



Distrito Escolar Unificado de **RIALTO**



DIRECTIVA EDUCATIVA

Agenda del 23 de octubre de 2019

***“Formando futuros
a través de la innovación”***

MISIÓN

La misión del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el puente que conecta a los estudiantes a sus aspiraciones para el futuro, es asegurar que cada estudiante logre la realización personal y profesional dentro de una sociedad global, a través de un sistema vital distinguido por:

- **Altas expectativas para el logro estudiantil**
- **Entornos de aprendizaje seguros e inclusivos**
- **Participación efectiva de la familia y comunidad**
- **Oportunidades de aprendizaje más allá del entorno educativo tradicional**
- **Apreciación por la diversidad universal**

Directiva Educativa de RUSD

Sr. Edgar Montes, Presidente
Sra. Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta
Sra. Dina Walker, Auxiliar
Sr. Joseph Ayala, Miembro
Sr. Joseph W. Martinez, Miembro
Avionc' Douglas, Estudiante miembro

Superintendente de RUSD

Dr. Cuauhtémoc Avila



Fotografía de portada

La pequeña 'Mustang', **Emma Medina**, de 5 años de edad en Kindergarten de la Escuela Primaria Morgan sonríe... y disfruta ciencias y colorear experimentando con varios colores en la campaña de inicio de Marcadores de PBIS en su escuela la semana pasada. Sentada en el salón multiusos, la pequeña estudiante compartió que fue fácil "colorear dentro de las líneas". Emma está en proceso de hacerse una futura científica.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
Junta Ordinaria de la Directiva Educativa
Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas
182 East Walnut Avenue
Rialto, California

EDGAR MONTES
Presidente

DINA WALKER
Auxiliar

JOSEPH AYALA
Miembro



NANCY G. O'KELLEY
Vicepresidenta

JOSEPH W. MARTINEZ
Miembro

AVIONC' DOUGLAS
Estudiante miembro

CUAUHTÉMOC AVILA, ED.D.
Superintendente

23 de octubre de 2019

Las personas que requieran adaptaciones o modificaciones relacionadas con una discapacidad, incluso accesorios y servicios auxiliares, con el fin de participar en la junta de la directiva deben comunicarse con el Superintendente o la persona designada por escrito.

AGENDA

A. APERTURA
Llamada al orden – 6:00 PM

SESIÓN ABIERTA

1. Comentarios y puntos de la sesión abierta en la junta. Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier artículo **en** la Sesión Cerrada de la agenda tendrá tres minutos.

SESIÓN CERRADA

Moción _____ **Secundado** _____

Según lo previsto por la ley, los siguientes son los temas de debate y consideración en la sesión cerrada de la junta de la directiva:

1. Empleados Públicos Empleo / Disciplina / Despido / Permiso laboral
Reasignación de empleados (Código de Gobierno sección 54957)

Nombramientos administrativos:

- Subdirector de Preparatoria
- Especialista de Autismo

2. Expulsiones Estudiantiles / Reincorporación / Expulsión inscripciones

3. **CONFERENCIA CON NEGOCIADORES LABORALES**

Representantes designados de la entidad: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente; Rhea McIver Gibbs, Delegada Líder, Servicios de Personal; y Rhonda Kramer, Delegada Líder, Servicios de Personal.

Sindicato de trabajadores: Asociación de Empleados Clasificados de California, Subsidiaria 203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto (REA), Communications Workers of America (CWA)

4. Revisión de demanda de responsabilidad número 19-20-02

Voto de miembros de la Directiva: Sí: _____ No: _____ Abstención: _____ Hora: _____

CLAUSURA DE SESIÓN CERRADA

Moción _____ Secundada _____

Voto de miembros de la Directiva: Sí: _____ No: _____ Abstención: _____ Hora: _____

REANUDACIÓN DE SESIÓN ABIERTA - 7:00 pm

A LA DIRECCIÓN DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA, LAS JUNTAS DE LA DIRECTIVA SE GRABAN, TELEVISAN Y TRANSMITEN EN VIVO Y PUEDEN CAPTURAR IMÁGENES Y SONIDOS DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA.

JURAMENTO A LA BANDERA

PRESENTACIÓN POR LA ESCUELA PRIMARIA FITZGERALD

INFORME DE SESIÓN CERRADA

APROBACIÓN DE LA AGENDA

Moción _____ Secundado _____

Voto de miembros de la Directiva: Sí: _____ No: _____ Abstención: _____

B. PRESENTACIONES –

1. Escuela Secundaria - Comité Consultivo Estudiantil del Distrito (DSAC)
2. Galardonada de la beca *Bridge Builder* STEPcon's STEM del Condado de San Bernardino, Dayana Vazquez, estudiante de la Preparatoria Rialto.
3. Escuela Preparatoria Carter "Escuela Preparatoria MESA del año" y la Sra. Catherine Sanchez, maestra de MESA de la Escuela Preparatoria Carter, *Galardón de Bridge Builders*.
4. Indicadores locales LCAP para el Tablero de Datos de California (*Dashboard*) – Carol Mehochko, Delegada Académica: Programas Especiales y Paulina Villalobos, Delegada: Tecnología Académica

C. COMENTARIOS

1. Comentarios del público asistente: En este momento, cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **no en** la agenda se le concederá tres minutos.
2. Comentarios del público sobre puntos en la agenda: Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **en** la agenda se le concederá tres minutos.
3. Comentarios de los miembros de la Directiva Ejecutiva de Asociaciones: Asociación Educativa de Rialto (REA), Asociación de Empleados Clasificados de California (CSEA), Communications Workers of America (CWA), Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA).
4. Comentarios del Superintendente
5. Comentarios de los miembros de la Directiva Educativa

D. AUDIENCIA PÚBLICA –

INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Resumen del reporte trimestral de la Legislación uniforme de quejas del Convenio Williams de julio a septiembre de 2019. (Ref. D 1.1)

AUDIENCIA PÚBLICA ABIERTA

Moción _____ Secundado _____

2. Audiencia pública: De conformidad con los requisitos del Código de Gobierno y la Norma de la Directiva el Formulario para la divulgación pública del

convenio colectivo propuesto [AB1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) Revisado por AB2756 (Estatutos de 2004, Capítulo 25), Gobierno Código 3547.5] entre la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA) y la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto, se publica por la presente en cumplimiento de los requisitos legislativos para la notificación pública. (Ref. D 2.1-5)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___ Hora: ___

AUDIENCIA PÚBLICA CERRADA

Moción _____ Secundado _____

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___ Hora: ___

ARTÍCULOS PARA CONSENTIR

Todos los artículos en la lista para aprobarse se harán con una moción a menos que los miembros de la Directiva Educativa o el Superintendente los retiren para acción individual.

Aprobación de artículos agendados (Ref. E - J)

Moción _____ Secundado _____

E. ACTA

1. Aprobar el acta de la junta ordinaria del 9 de octubre de 2019 (Ref. E 1.11)

F. FUNCIONES GENERALES ARTÍCULOS PARA APROBAR

1. Aprobar la primera lectura de la Norma Educativa 1313 (a): Civismo (Ref. F 1.1)

G. ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN PARA APROBAR

1. Aprobar ochenta (80) estudiantes (40 mujeres, 40 varones) de la Banda y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower y ocho (8) acompañantes (4 mujeres, 4 varones) para asistir al Desfile del Año Nuevo Chino en San Francisco el sábado 8 de febrero de 2020. El viaje será del 7 de febrero, 2020 al 10 de febrero, 2020 que incluirá un recorrido a la Universidad UC Santa Cruz por un costo de \$7,120.00 para ser pagado del Club Booster de Banda (\$6,200.00) y Escolta Marcial (\$920.00). (Ref. G 1.1)
2. Aprobar veinte (20) estudiantes (10 mujeres, 10 varones) de la Banda y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower y dos (2)

acompañantes (1 mujer, 1 varón) para asistir al Campeonato Internacional Occidental Marcial de Invierno (WGI) en las Vegas del 13 de marzo, 2020 al 15 de marzo, 2020 por un costo de \$2,120.00 para ser pagado por Club Booster de Banda de Eisenhower (\$950.00) y ASB (\$1,170.00) – Cuenta de la Banda (Ref. G 2.1)

3. Aprobar treinta y dos (32) estudiantes (15 mujeres, 17 varones) de la Banda de Jazz y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower y cuatro (4) acompañantes (2 mujeres, 2 varones) para asistir al Foro Festival Musical el sábado 25 de abril, 2020. El viaje será del 24 de abril, 2020 al 26 de abril, 2020 que incluirá un recorrido a la Universidad UC Santa Cruz por un costo de \$4,120.00 para ser pagado por Club Booster de Banda de Eisenhower (\$3,100.00) y ASB – Cuenta de la Banda (\$1,020.00) (Ref. G 3.1)
4. Aprobar los Planes Individuales para el Desempeño Estudiantil 2019-20 (SPSA) para las siguientes escuelas primarias: Bemis, Boyd, Casey, Curtis, Dunn, Garcia, Henry, Hughbanks, Kelley, Kordyak, Morgan, Morris, Myers, Simpson, Werner, Secundarias: Frisbie, Jehue, Preparatorias: Carter, Eisenhower, Milor y Zupanic, sin costo para el Distrito. (Ref. G 4.1)
5. Aprobar los nuevos cursos que serán utilizados por la Escuela Preparatoria Eisenhower durante el año escolar 2019-2020 por un costo de libros de textos y materiales para ser pagado por CTEIG y Fondos Perkins. (Ref. G 5.1)

H. ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR

1. Aprobar la orden de venta y registro de orden de compra de todos los fondos del 21 de septiembre de 2019 hasta el 4 de octubre de 2019, (enviado en sobre aparte a los miembros de la Directiva). Una copia para revisión pública estará disponible en la junta de la Directiva.
2. Aceptar la lista de donaciones de los Fondos Vitalicios de Frances Ellen Brooks, ConvergeOne, Inc., asambleísta, Eloise Reyes, Kroger, Asociación de California para la Educación Bilingüe (CABE), YourCause, Depositario para la Campaña de Apoyo Comunitario Wells Fargo y Fundación Educacional Wells Fargo Programa de Donaciones Paralelas. Se solicita que una carta de agradecimiento se envíe a estos donantes. Ref. H 2.1)
3. Declarar el equipo excedente especificado y artículos diversos como obsoletos y no-reparables para uso escolar, y autorizar al Superintendente / designado para vender o disponer de estos elementos que se especifican en las secciones del Código de Educación 17545 y 17546. (Ref. H 3.1)
4. Aceptar la segunda asignación para la Subvención del Programa Frutas y Vegetales Frescos de la División de Servicios de Nutrición del Departamento

Educativo de California para las siguientes escuelas primarias: Bemis, Boyd, Casey, Curtis, Dunn, Garcia, Henry, Highbanks, Kelley, Morgan, Morris, Preston y Werner por una cantidad total de \$452,388/15 efectivo desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 sin costo para el distrito.

(Ref. H 4.1)

5. Aprobar una extensión de un segundo año para la cotización #17-08-003-72 Autobús Escolar Eléctrico Tipo Pasajero "D". del 27 de octubre, 2019 al 27 de octubre, 2020 sin costo para el distrito. (Ref. H 5.1)
6. Aprobar un acuerdo con Voyager Sopris Learning, Inc., para proveer licencias al programa a 110 estudiantes y a un (1) maestro y materiales, efectivo de la fecha de compra al 31 de julio, 2020, a un costo de \$8,650.80 para ser pagado por Fondos Generales (Fondos Título I de la escuela). (Ref. H 6.1)
7. Aprobar un acuerdo con Yanira Carrillo-Zaldaña para una serie de talleres para padres "The Children's Project" sobre niños emocionalmente saludables en la Escuela Secundaria Rialto, efectivo el 25 de octubre, 2019 al 20 de febrero, 2020 por un costo de \$5,500.00 para ser pagado por Fondos Generales (Fondos Título I de la escuela) (Ref. H 7.1)
8. Aprobar un acuerdo con Education Achievement Services (EAS), Inc., para proveer el entrenamiento de facilitador del Instituto de Liderazgo para la Familia a 39 miembros del personal y padres del Distrito Escolar Unificado de Rialto del 19 de noviembre, 2019 al 22 de noviembre, 2019 por un costo de \$35,750.00 para ser pagado por Fondos Generales (Título I Escolar) (Ref. H 8.1)
9. Aprobar al Concilio PTA de Rialto, Boyd PTA, Casey PTA, Fitzgerald PTA, Jehue PTSA, Kelley PTA, Kordyak PTA, Trapp PTA y Club Lion Pride Tone Builder Booster (Escuela Preparatoria Rialto) como organizaciones conectadas con la escuela para el año escolar 2019-2020 y 2020-2021, sin costo para el distrito. (Ref. H 9.1)
10. Aprobar la adquisición de compra con el Distrito Escolar Joint Union High de Fullerton, Licitación 1516-15 con Shade Structures, Inc., para los años fiscales 2019-2022, por Código de Contrato Público 20118, para ser pagado por el Distrito o fondos de promotora inmobiliaria. (Ref. H 10.1)
11. Aprobar la asignación del Acta de Fortalecer Carreras y Educación Técnica para el siglo 21 de \$245,432.00 para mejorar el programa de Educación de Carreras y Educación Técnica (CTE) durante el año escolar 2019-20 sin costo para el distrito. (Ref. H 11.1-2)

I. ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA APROBAR - Ninguno

J. ARTÍCULOS DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA APROBAR

- 1-3. Aprobar el Informe N° 1224 de Personal para los empleados clasificados y certificados. (Ref. J 1.1-3.3)
4. Adoptar resolución No. 19-20-23 autorizando al Delegado Líder de Personal, Servicios de Personal, asignar a varios maestros que están inscritos en un programa de credenciales, pero que todavía no han completado los requisitos para ingresar en el programa de práctica docente. (Ref. J 4.1)

Voto preferencial de estudiante miembro: Sí: ___ No ___ Abstención: ___
Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

K. ARTÍCULOS DE DEBATE/ACCIÓN

Moción _____ **Secundado** _____

1. Adoptar segunda lectura del Decreto No. 19-20-1 de Facilidades Comunitarias del Distrito No. 2019-1 del Distrito Escolar Unificado de Rialto autorizando la recaudación de impuestos especiales dentro de CFD No. 2119-1. (Ref. K 1.1-19)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Moción _____ **Secundado** _____

2. Denegar la demanda No. 19-20-02. (Ref. K 2.1)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Moción _____ **Secundado** _____

3. Adoptar Resolución No. 19-20-24 autorizando la presentación del Formulario J-13A y solicitando aprobación por el Superintendente de Escuelas del Condado por el cierre de emergencia y reducción del promedio de asistencia diario del jueves 10 de octubre, 2019 y viernes 11 de octubre, 2019 para la Escuela Primaria Kordyak, sin costo para el distrito. (Ref. K 3.1)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Moción _____ **Secundado** _____

4. Aprobar las recomendaciones para el Panel Administrativo de Audiencias (AHP).

REINCORPORACIÓN DE EXPULSIÓN

Número de caso:

18-19-72

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Moción _____ **Secundado** _____

5. Ratificar el *Contrato de Acuerdo Provisional* entre el Distrito Escolar Unificado de Rialto y la Asociación de Empleados Escolares de California ("CSEA"). (Ref. K 5 1.-30)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Moción _____ **Secundado** _____

6. Adoptar la Resolución No. 19-20-26 que autoriza el compromiso de alinearse con los objetivos generales de STEM CARES y debe apoyar al Comité de STEM CARES que es responsable de ayudar con el plan de sostenibilidad ambiental que toma las siguientes medidas con el alcance del Distrito. (Ref. K 6.1-3)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Moción _____ **Secundado** _____

7. Adoptar la Resolución No. 19-20-27 que proclama junio de 2020 como el Mes LGBTQ para inspirar equidad, crear alianzas, celebrar la diversidad universal y establecer entornos seguros en nuestras escuelas y comunidades en todo el condado. (Ref. 7. 1-2)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Moción _____ **Secundado** _____

8. Adoptar la Resolución No 19-20-28 que proclama cada segundo lunes de octubre, como Día de los Pueblos Indígenas. El Distrito motivará al personal a utilizar el segundo lunes de octubre, como una oportunidad para reflexionar sobre dificultades continuas de los pueblos indígenas de esta tierra, para celebrar las culturas y los valores prósperos de los

pueblos indígenas de nuestra región, y para solidarizarse con Pueblos indígenas en otros lugares. (Ref. K 8.1-2)

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

La próxima reunión ordinaria de la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto se llevará a cabo el miércoles 13 de noviembre de 2019, a las 7:00 pm, en el Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas, 182 East Walnut Avenue, Rialto, California.

Materiales distribuidos o presentados a la Directiva Educativa en la junta de la directiva están disponibles a petición en la Oficina del Superintendente.

L. CLAUSURA

Moción _____ Secundado _____

Voto preferencial de estudiante miembro: Si: ___ No ___ Abstención: ___

Voto de miembros de la Directiva: Sí: ___ No: ___ Abstención: ___

Hora _____

D AUDIENCIA PÚBLICA

Legislación del Acuerdo Williams

Resumen del reporte trimestral de queja uniforme

Para someterse a la directiva educativa del distrito escolar y oficina educativa del condado

Nombre de distrito: Distrito Escolar Unificado de Rialto

Trimestre cubierto por este reporte: Julio - septiembre de 2019

	Número de quejas recibidas en el trimestre	Número de quejas resueltas en el trimestre	Número de quejas sin resolver
Materiales de instrucción	0	0	0
Instalaciones escolares	0	0	0
Vacante y acreditación de maestros	0	0	0
Instrucción y servicios intensivos CAHSEE	0	0	0
Total	0	0	0

Contacto UCP: Sr. Mohammad Z. Islam

Título: Superintendentente Asociado

Fecha sometido a Directiva: 10/23/2019

Sometido por: Elizabeth Curtiss

Título: Delegada Académica Humanidades, Alfabetismo e Intervención

Suscrito con fecha de: 10/08/2019



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de junta de la Directiva 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: NOTICIA PÚBLICA – AB1200 (*Asociación de Empleados Escolares de California*)

FAVOR DE ANUNCIAR

FAVOR DE ANUNCIAR

NOTICIA PÚBLICA

CONFORME A LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL Y NORMA DE LA DIRECTIVA, EL FORMULARIO ADJUNTO PARA DIVULGACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA [AB1200 (ESTATUTOS DE 1991, CAPÍTULO 1213) COMO SE HA REVISADO POR AB 2756 (ESTATUTOS DE 2004, CAPÍTULO 25), CÓDIGO GUBERNAMENTAL 3547.5] ENTRE *ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS ESCOLARES DE CALIFORNIA* (CSEA) Y LA DIRECTIVA EDUCATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO POR ESTE MEDIO SE ANUNCIA EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS LEGISLATIVOS DE NOTICIA PÚBLICA.

Diane Romo,
Delegada Líder de Servicios Financieros

Sometido por: Diane Romo
Revisado por: Mohammad Z. Islam

**FORMULARIO DE DIVULGACIÓN PÚBLICA
DEL PROPUESTO ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
(AB 1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) como se ha revisado por AB 2756
(Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código gubernamental 3547.5 & 3540.2)**

Distrito Escolar Unificado de Rialto

DISTRITO ESCOLAR

La sección del Código Gubernamental 3547.5: **Antes** que un empleador escolar público acepta los términos de un contrato escrito con un representante exclusivo cubriendo asuntos dentro del área de representación, las provisiones principales del contrato, incluso, pero sin limitarse a los costos que podrían incurrirse por el empleador escolar público bajo el acuerdo para el año fiscal actual y subsecuente, deberá comunicar en una junta pública del empleador escolar público.

Intento de la Legislación: Para asegurar que los miembros del público son informados de las provisiones principales de un acuerdo de negociación colectiva antes que se convierta en un contrato ejecutado con autoridad por el distrito escolar.

(Esta información se sacó de la sección de RESUMEN de este archivo que deberá completarse PRIMERO)

PROVISIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO PROPUESTO CON

Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA)

UNIDAD DE TRABAJADORES

Para hacerse cumplir por la Directiva Educativa en esta junta del

10/23/2019

A. PERIODO DEL CONTRATO:

El propuesto contrato cubre el periodo empezando
Y finalizando

07/01/19

Para los años fiscales **2019-2020**

06/30/20

2019-2020

B. COSTO TOTAL DEL CAMBIO PARA IMPLEMENTAR PROPUESTO ACUERDO (SALARIOS Y BENEFICIOS)

El cambio total en costos para salarios y beneficios de empleados en el propuesto acuerdo:

1. Costos del año actual antes del acuerdo

\$69,642,325.26

2. Costos del año actual después del acuerdo

\$71,544,495.71

3. Costo total del cambio

\$1,902,170.45

4. Cambio de porcentaje

2.73%

5. Valor de 1% de cambio

\$571,879.91

C. PORCENTAJE DE CAMBIO DE SALARIO POR PROMEDIO, EMPLEADO REPRESENTANTE

El porcentaje total de cambio en salario, incluso paso de avance anual y movimiento de columna en la escala salarial (como sea aplicable), en el promedio, empleado representado bajo este acuerdo propuesto:

1. Cambio de escala salarial

(% de cambio a una escala salarial existente)

3.0%

(% de cambio para un bono único/estipendio o reducción de salario)

2. Avance y columna

(Promedio % cambio de escala salarial programada del año previo)

1.0%

3. TOTAL DE PORCENTAJE DE CAMBIO DEL PROMEDIO,
EMPLEADO REPRESENTADO

4%

4. Cambio en # de días de trabajo (+/-) relacionado al % de cambio

5. Total # de días de trabajo para ser proveídos en el año fiscal

184

6. Total # de días de instrucción para ser proveído en el año fiscal
(aplicable a contrato de Certificado BU solamente)

180

(Ref. D 2. 2)

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
DEL PROPUESTO ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
(AB 1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) como se ha revisado por AB 2756
(Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código gubernamental 3547.5 & 3540.2)**

Distrito Escolar Unificado de Rialto

DISTRITO ESCOLAR

D. PORCENTAJE DE CAMBIO DE BENEFICIOS PARA AMBOS, ESTATUTARIO Y DISTRITO-PROVEYENDO BENEFICIOS INCLUIDOS EN ESTE ACUERDO PROPUESTO:

1. Costo de beneficios antes del acuerdo	\$26,037,299.52
2. Costo de beneficios después del acuerdo	\$26,489,092.19
3. Cambio de porcentaje en costos totales	1.74%

E. IMPACTO DE ACUERDO PROPUESTO EN RESERVAS DEL DISTRITO

Nivel mínimo de reserva recomendada por el estado (después de la implementación del acuerdo propuesto)

1. Basado en gastos totales y otros usos en los Fondos Generales de:	\$346,206,173.00
2. Nivel de porcentaje de reserva Estándar Estatal para el Distrito:	3.0%
3. Cantidad de Estándar Mínima de Reserva Estatal:	\$10,386,185.19

SUFICIENCIA DE RESERVAS SIN RESTRICCIÓN DEL DISTRITO para cumplir con el nivel mínimo recomendado DESPUÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO:

RESERVAS DE FONDO GENERAL (Fondo 01 Sin Restricciones SOLAMENTE)

4. Reserva para incertidumbre Económica (Objeto 9789)	\$10,386,185.19
5. Sin asignación/impropio (Objeto 9790)	\$40,793,370.81
6. Total de reservas: (Objeto 9789 + 9790)	\$51,179,556.00

FONDO DE RESERVA ESPECIAL (Fondo 17, como sea aplicable)

7. Reserva para incertidumbre económica (Objeto 9789)	
---	--

TOTAL DE RESERVAS DEL DISTRITO, aplicable a Reserva Estándar Mínima del Estado:

8. Fondo General y Fondo de Reserva Especial:	\$51,179,556.00
9. Porcentaje de Gastos de Fondo General/Usos	14.78%

Diferencia entre Reservas del Distrito y Requisito Mínimo Estatal	\$40,793,370.81
---	------------------------

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
DEL PROPUESTO ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
(AB 1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) como se ha revisado por AB 2756
(Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código gubernamental 3547.5 & 3540.2)**

Distrito Escolar Unificado de Rialto

DISTRITO ESCOLAR

F. PROVISIONES PLURIANUAL DEL ACUERDO DEL CONTRATO

N/A (No aplicable)

G. IMPACTO FINANCIERO DE ACUERDO PROPUESTO EN AÑOS FISCALES SUBSECUENTES

Las siguientes suposiciones se usaron para determinar que los recursos estarán disponibles para financiar estas obligaciones en años fiscales futuros (incluso cualquier provisión de compensación o no compensación especificada debajo que se haya acordado si el acuerdo propuesto es parte de un contrato plurianual o de varios años):

Impacto financiero se ha incluido en el Presupuesto Adoptado del 2019-20 y dos años fiscales subsecuentes en el MYP

H. NARRATIVA DE ACUERDO

Artículo I
Acuerdo en cambio de fechas a 7/1/19 – 6/30/2022

Artículo IV
Clarificación de lenguaje a la actual terminología e incremento de asignación copias impresas del contrato dadas al presidente de la asociación por 30.

Artículo VII
Se añadió lenguaje para clarificar que la disciplina progresiva puede saltarse pasos dependiendo en el desempeño/conducta del empleado. Asimismo se añadió una frase para explicar que el empleado deberá tener el derecho de juntar una refutación o respuesta al resumen de conferencia, advertencia escrita o reprimenda escrita.

Artículo XI
Máxima cantidad de reembolso por daños o robo de propiedad personal se incrementó de \$500 a \$750.

Artículo XII
5 días de licencia por duelo fue extendida a empleados que incurren la muerte de un hijo o hija.

Artículo XV
El rango de fecha para solicitudes de transferencia voluntaria se cambió de la solicitud a ser válida por 1 año a solo ser válida hasta el 30 de junio del año fiscal actual. Se añadió lenguaje para solicitar que el distrito señale las vacantes a la atención de empleados que han completado una transferencia.

Artículo XVI
El distrito acuerda proveer un paquete completo de reclasificación 10 días antes de la junta de apelación de reclasificación para cualquiera que solicita una apelación de reclasificación.

Artículo XVII
Clarificación de lenguaje. Un Memorando de Entendimiento se firmó afuera del contrato entre CSEA y el distrito para permitir hasta 10 horas de licencia de tiempo mensual para el presidente/miembro de la directiva ejecutiva.

Artículo XVIII

Vacaciones en exceso del año actual devengado más 5 días deberán pagarse a la tasa salarial regular de pago del empleado en la 2ª nómina de pago en agosto. El empleado puede solicitar transferir más de 5 días sometiendo su solicitud a Servicios de Personal para el 15 de junio.

Artículo XX

Resultados de votación se reforzaron requiriendo que todas las recomendaciones se hagan por consenso. Si no se llega a un consenso resultará en un voto de miembros del comité votante, donde al menos un miembro de cada grupo constituyente debe votar en el lado prevaleciente.

Artículo XXII

Efectivo el 1 de julio, el plan de salario se ajustará por un incremento de 3%. Longevidad incrementó y se añadió una cláusula para asegurar que longevidad incrementa por la misma tasa que el salario base incrementa. El estipendio por necesidades especiales incrementó a 3%.

Artículo XXIII

Capacitación profesional ahora puede someterse anualmente en vez de cada otro año.

I. FUENTE DE FONDOS PARA EL ACUERDO PROPUESTO

Las siguientes fuentes de fondos se han identificado para financiar el acuerdo propuesto

Fondo General, Fondo de Educación para Adultos, Fondo de Desarrollo Infantil, Fondo del Plan Cafetería.

CERTIFICACIÓN

Para ser firmado por el Superintendente del Distrito Y el Jefe Oficial Financiero cuando se somete para Notificación Pública y por el Presidente de la Directiva después de la acción formal por la Directiva Educativa sobre el acuerdo propuesto.

Los Distritos con una Certificación Cualificada o Negativa: Por Código Gubernamental 3540.2, firmas del Superintendente del Distrito y Jefe Oficial Financiero deben acompañar el Resumen de Notificación enviado al Superintendente del Condado para revisión 10 días antes de la junta de la directiva que ratificará el acuerdo.

La información proveída en este documento resume las implicaciones financieras del propuesto acuerdo y se ha sometido a notificación pública de acuerdo con los requisitos de AB 1200, AB 2756 y GC 3547.5.

Por este medio certificamos que los costos incurridos por el distrito escolar bajo este acuerdo se pueden cumplir por el distrito durante el plazo del acuerdo.

Firma del Superintendente del Distrito

10/17/19

Fecha

Firma del Jefe Oficial Financiero

10/17/19

Fecha

Después de la notificación pública de las provisiones principales contenidas en este Resumen, la Directiva Educativa, en su junta del 10/23/2019 tomó acción para aprobar el acuerdo propuesto

Con Asociación de Empleados Escolar de California (CSEA) Sindicato de Negociación Colectiva.

Presidente, Directiva Educativa
(Firma)

Fecha

**ACTA
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
CENTRO EDUCATIVO DR. JOHN R. KAZALUNAS
182 EAST WALNUT AVENUE, RIALTO, CA 92376**

9 de octubre de 2019

A. APERTURA

LLAMADA AL ORDEN Y PASAR LISTA

La junta regular de la Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto se inició a las 5:30 p.m., por el Presidente Montes en el Centro Educativo Dr. John Kazalunas, 182 East Walnut Avenue, Rialto, CA 92376.

Miembros presentes: Edgar Montes, Presidente; Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta y Joseph W. Martinez, Miembro. Dina Walker, Auxiliar llegó a las 5:36 p.m. y Joseph Ayala, Miembros llegó a las 5:42 p.m.

Administradores presentes: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente; Darren McDuffie, Ed.D., Delegado Líder Estratégico: Estrategias, Congruencia y Justicia Social; Mohammad Z. Islam, Superintendente Asociado, Servicios Financieros; Kelly Bruce, Delegado Líder de Innovación, Servicios Educativos; Rhonda Kramer, Delegada Líder de Personal. También se encontraban presentes Martha Degortari, Delegada Administrativa Ejecutiva.

SESIÓN ABIERTA

1. Comentarios y puntos de la sesión abierta en la junta. Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier artículo en la Sesión Cerrada de la agenda tendrá tres minutos.

No hubo comentarios.

SESIÓN CERRADA

Por moción de la Vicepresidenta O'Kelley, secundada por Miembro Martinez aprobada unánimemente por 3-0 votos, la Directiva Educativa entró en sesión cerrada a las 5:33 p.m. para considerar y tratar los siguientes asuntos:

1. Empleados Públicos Empleo / Disciplina / Despido / Permiso laboral
Reasignación de empleados (Código de Gobierno sección 54957)

Nombramientos administrativos:

- Delegado Administrativo

2. Expulsiones Estudiantiles / Reincorporación / Expulsión inscripciones

(Ref. E 1.1)

3. **CONFERENCIA CON NEGOCIADORES LABORALES**
Representantes designados de la entidad: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente; Rhea McIver Gibbs, Delegada Líder, Servicios de Personal; y Rhonda Kramer, Delegada Líder, Servicios de Personal.
Sindicato de trabajadores: Asociación de Empleados Clasificados de California, Subsidiaria 203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto (REA), Communications Workers of America (CWA)
4. **CONFERENCIA CON NEGOCIADORES LABORABLES** (Sección del Código Gubernamental 54957.6)
Representante designado: Presidente de la Directiva, Edgar Montes
Empleado sin representación: Superintendente
5. **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE EMPLEADO PÚBLICO** (Sección del Código Gubernamental 54957)
Título: Superintendente

CLAUSURA DE SESIÓN CERRADA

Con moción de la Auxiliar Walker secundada por Vicepresidenta O'Kelley, y aprobada unánimemente por 5-0 votos, la sesión cerrada concluyó a las 7:07 p.m.

REANUDACIÓN DE SESIÓN ABIERTA - 7:07 p.m.

Presidente Montes anunció lo siguiente:

A LA DIRECCIÓN DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA, LAS JUNTAS DE LA DIRECTIVA SE GRABAN, TELEVISAN Y TRANSMITEN EN VIVO Y PUEDEN CAPTURAR IMÁGENES Y SONIDOS DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA.

Miembros presentes: Edgar Montes, Presidente; Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta; Dina Walker, Auxiliar; Joseph Ayala, Miembro y Joseph W. Martinez, Miembro.

Administradores presentes: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente; Darren McDuffie, Ed.D., Delegado Líder Estratégico: Estrategias, Congruencia y Justicia Social; Mohammad Z. Islam, Superintendente Asociado, Servicios Financieros; Kelly Bruce, Delegado Líder de Innovación, Servicios Educativos; Rhonda Kramer, Delegada Líder de Personal. También se encontraban presentes Martha Degortari, Delegada Administrativa Ejecutiva y Jose M. Reyes, Intérprete.

JURAMENTO A LA BANDERA

Adam Pulido, estudiante de 5.º grado de la Escuela Primaria Curtis dirigió el saludo a la bandera.

PRESENTACIÓN POR LA ESCUELA PRIMARIA CURTIS

Estudiantes de Kindergarten de la Escuela Primaria Curtis dirigidos por su maestra, Sra. Ford cantaron una canción escrita por los estudiantes de la Sra. Ford, "We Love Our School" (Amamos a nuestra escuela).

INFORME DE SESIÓN CERRADA

Superintendente Avila reportó que en la sesión cerrada la Directiva Educativa aprobó unánimemente por 5-0 votos las siguientes acciones:

- Aceptar el nombramiento administrativo de Tina Brown, Delegada Administrativa.

APROBACIÓN DE LA AGENDA

Artículo H-10 fue corregido.

Con moción de Auxiliar Walker secundada por, Vicepresidenta O'Kelley la agenda fue adoptada como se enmendó, unánimemente por 5-0 votos de la Directiva Educativa.

B. PRESENTACIONES

1. Escuela Preparatoria - Comité Consultivo Estudiantil del Distrito (DSAC)

Los siguientes estudiantes DSAC compartieron información y actividades llevadas a cabo en sus escuelas:

Justin Bailey – Escuela Preparatoria Milor
Mia Smith – Escuela Preparatoria Rialto
Steve Paez – Escuela Preparatoria Eisenhower
Cynthia Grano – Escuela Preparatoria Carter

2. Premio de Excelencia Nacional del PTA – Escuela Primaria Kelley
3. Presentación de equidad – Darren McDuffie, Ed.D., Delegado Líder Estratégico: Estrategias, Congruencia y Justicia Social

C. COMENTARIOS

1. Comentarios del público asistente: En este momento, cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **no en** la agenda se le concederá tres minutos.

El Sr. Tobin Brinker, maestro de preparatoria en la Escuela Preparatoria Rialto compartió el trabajo en colaboración que el Distrito Escolar Unificado de Rialto y la Asociación Educativa de Rialto está haciendo con

el Proyecto del Libro Infantil Inland Empire. Es una organización 100% de voluntarios que provee libros a los maestros que a su vez se los dan a sus estudiantes. En los últimos tres años han trabajado con el Distrito y el sindicato para dar más de 9,000 libros a los estudiantes. Dijo que parte del éxito del proyecto se debe al Plan de Jubilación Suplementaria temprana (SERP) ofrecida a los maestros el año pasado. Muchos de esos maestros jubilados han hecho donaciones generosas y han servido de voluntarios en el proyecto. Mencionó que unos cuantos de esos maestros, entre ellos, el Sr. Rod Campbell ha donado más de 2,000 libros y materiales de instrucción. Además mencionó que debido a esta generosidad, pudieron proveer libros y materiales de instrucción en el evento que se ofreció a todos los maestros nuevos al comienzo del año escolar al cual él fue invitado para hablar. También agradeció a la cooperación con DigiCoach quienes donaron mucha tecnología educativa y siete de los nuevos maestros ganaron proyectores LCD, tabletas móviles y un maestro ganó una pizarra interactiva. Él agradeció a todos por su generosidad y apoyo.

Mirna Ruiz, presidenta del PTA, agradeció a servicios fiscales, Mohammad Islam, Diane Romo, Valeria Estrella y Kelly Bruce por trabajar con ella y ser pacientes con el proceso de PTA. También agradeció al Sr. Bruce por el apoyo con la capacitación regional de la PTA el 7 de septiembre de 2019 y el apoyo del personal, incluido el departamento I.T. (tecnología). Hubo más de 120 padres del PTA de todo el sur de California que recibieron capacitación. La capacitación implicó mucha planificación y estaba muy agradecida con todo el personal que ayudó. Agradeció a Steve Bartell de I.T. quien brindó apoyo el sábado 7 de septiembre y estuvo allí en caso de que necesitaran ayuda con tecnología. La Sra. Ruiz también invitó a todos a asistir a un evento de recaudación de fondos el 10 de octubre en Coffee Nutzz. El evento tendrá lugar todo el día de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. en todas las localidades y un porcentaje de los ingresos se destinará a otorgar becas a estudiantes de último año de preparatoria.

Celia Saravia, representando a Amigos Unidos, un grupo de apoyo para padres con niños con necesidades especiales, felicitó al Dr. Ávila, al Dr. D'Souza y a Brian Montez por el reconocimiento nacional que recibieron por nuestro Distrito. Están muy orgullosos de todos ellos. También está muy orgullosa de Fausat y su equipo por el reconocimiento nacional que recibieron. La Sra. Saravia también felicitó a Mirna Ruiz por todo el trabajo que hace con PTA. Ella mencionó que el reconocimiento nacional recibido por la Escuela Primaria Kelley es en gran parte a todo el trabajo que ella hace. También felicitó al Dr. McDuffie por todo el trabajo que está haciendo con equidad. Ella espera que todos podamos trabajar juntos independientemente de la etnia por el bien de los estudiantes. También mencionó que realmente le gustó algo que el Sr. Ayala dijo en una reunión anterior de la Directiva. Dijo que todos debemos ser positivos y continuar

(Ref. E 1.4)

construyendo, porque es difícil de construir pero podemos destruir fácilmente con solo una palabra.

La Sra. Saravia también invitó a todos a participar en la danza azteca que tiene lugar todos los jueves a las 6:30 p.m. Ella dijo que no solo es un buen ejercicio y diversión, sino que es una buena oportunidad para aprender la cultura. También invitó a todos los padres de niños con necesidades especiales a unirse a ellos en el café con la directora el viernes 11 de octubre en la oficina del distrito en la sala "D". La Sra. Bridgette Ealy estará allí para proporcionar información y responder preguntas.

Concluyó recordándoles a todos que asistan a la Cumbre de Padres programada para el sábado 12 de octubre de 2019 en la Escuela Preparatoria Rialto. Habrá muchos recursos disponibles.

2. Comentarios del público sobre puntos en la agenda: Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema en la agenda se le concederá tres minutos.

Ninguno

3. Comentarios de los miembros de la Directiva Ejecutiva de Asociaciones: Asociación Educativa de Rialto (REA), Asociación de Empleados Clasificados de California (CSEA), Communications Workers of America (CWA), Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA).

Lisa Lindberg, Presidenta de REA, anunció que se han confirmado 63 participantes que asistirán al fin de semana de capacitación de nuevos educadores. Felicitó a la Escuela Primaria Kelley por su reconocimiento del PTA. Agradeció a America Nieto, Rhonda Kramer y Rhea McIver en Servicios de Personal por el apoyo proveído a la asociación y a dos de sus miembros quienes sufrieron horribles accidentes. America ha sido excelente en contactar con las familias para brindarles el apoyo y ayudarlas con los recursos que necesitan. Ambos están en cuidados intensivos y ella pidió mantenerlos en sus oraciones.

La representante de CWA, Heather Estruch, compartió que fue agradable ver la foto de Teresa Hunter en el vestíbulo.

Chris Cordasco, presidente de CSEA, con entusiasmo anunció que completaron las negociaciones con el Distrito, lo que tomó 17 reuniones. Habló sobre el proceso y, aunque no ha sido fácil en el pasado, la subsidiaria le informó que hubo un respeto mutuo entre ambas partes, lo que resultó en un resultado equitativo. Tiene la esperanza de que esto pueda continuar en el futuro. Agradeció a Rhonda Kramer por ayudarlos con un problema técnico en el proceso, que se resolvió. Le complació el rápido cambio de CSEA y están listos para la ratificación. La votación tendrá lugar el jueves 17 de octubre de 2019. Agradeció al Dr. McDuffie por su presentación y dijo que también tuvo mucha suerte de tener algunos maestros excelentes aquí en Rialto USD que lo ayudaron durante los momentos difíciles en sus años de adolescencia.

Presidenta electa de RSMA, Angela Brantley, invitó a los miembros al evento del juego rival entre las preparatorias Eisenhower y Rialto. El evento comienza a las 5:30 p.m. con tacos y socialización empezando a las 7:30 p.m. También invitó a los miembros a asistir al evento social de ACSA en Victorville, el lunes 14 de octubre de 2019, que se centrará en la equidad. El Dr. Ávila estará allí junto con un panel de otros Superintendentes.

4. Comentarios del Superintendente
5. Comentarios de los miembros de la Directiva Educativa

Miembro Walker se tuvo que ir de la junta a las 8:59 p.m.

Audiencia pública abierta 9:07 p.m.

D. AUDIENCIA PÚBLICA -

1. Audiencia pública en la formación de CFD 2019-1 del Distrito Escolar Unificado de Rialto incurriendo en deuda de bonos por este medio, estableciendo límites y asuntos relacionados.

Audiencia pública cerrada 9:08 p.m.

ARTÍCULOS PROGRAMADOS PARA CONSENTIR

Con moción de Vicepresidenta O'Kelley secundada por Miembro Martinez, artículos E – J fueron aprobados por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

E. ACTA

1. Aprobar el acta de la junta ordinaria del 25 de septiembre de 2019.

F. FUNCIONES GENERALES ARTÍCULOS PARA APROBAR

1. Segunda lectura revisada de la Norma de la Directiva 5132 (a-d); Vestimenta y Apariencia

G. ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN PARA APROBAR

1. Aprobar los Planes Individuales para el Desempeño Estudiantil 2019-20 (SPSA) para las siguientes escuelas primarias: Dollahan, Fitzgerald, Garcia, Kordyak, Preston, Trapp; Secundarias: Kolb, Kucera y Rialto sin costo para el Distrito.
2. Aprobar sesenta (60) estudiantes AVID de la Escuela Preparatoria Carter (35 mujeres, 25 varones) y siete (7) acompañantes (4 mujeres, 3 varones)

para asistir a un recorrido universitario del 10 al 12 de marzo de 2019 a las siguientes universidades: California Polytechnic State San Luis Obispo; Universidad de California, Santa Cruz; San Jose State University; California State University East Bay; California State University Stanislaus, por un costo de \$32,000.00 para ser pagado de Fondos Generales (escuela) – Fondos de la escuela.

H. ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR

1. Aprobar la orden de venta y registro de orden de compra de todos los fondos del 9 de septiembre de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019, (enviado en sobre aparte a los miembros de la Directiva). Una copia para revisión pública estará disponible en la junta de la Directiva.
2. Aceptar la lista de donaciones de la Asociación de California para la Educación Bilingüe (CABE), Casa De Barbera, Inc., Home Security Group, Corporation y Your Cause, LLC Consignatario para la Campaña de Apoyo Comunitario de Wells Fargo. Se solicita que una carta de agradecimiento se envíe a estos donantes.
3. Aprobar un acuerdo con Pathfinder Ranch Educación de Ciencias al aire libre para proveer un campamento de ciencias para ochenta (80) estudiantes de 5.º grado de la Escuela Primaria Preston y diez (10) padres/adultos y dos (2) maestros del 13 al 15 de abril de 2020, por un costo de \$18,988.00, para ser pagado por Fondos ASB
4. Aprobar un acuerdo con Tillman’s United Mentoring (Mentoría) para proveer lecciones después de clases a estudiantes afroamericanos varones en la Escuela Secundaria Kolb efectivo el 10 de octubre de 2019 al 30 de mayo de 2020 por un costo de \$22,500.00 para ser pagado por Fondos Generales – Fondo Escolar General y de Mejora (CSI).
5. Aprobar un acuerdo con el Programa Trabajo-Estudio de la Universidad Estatal de California San Bernardino (CSUSB) para proveer estudiantes universitarios como tutores en la Escuela Primaria Casey, efectivo el 10 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020 por un costo de \$4,500.00 para ser pagado por Fondos Generales – Fondos Título de la Escuela
6. Ratificar un acuerdo con Impact Truth, Inc., para proveer dos (2) presentaciones de “MyBag, MyHome” Mi talego, mi hogar, por Roy Juarez, Jr., el 9 de octubre de 2019 en la Escuela Secundaria Kucera para estudiantes de 8.º grado durante el día escolar y para el personal después de clases un día mínimo, por un costo de \$5,250.00, para ser pagado por Fondos Generales – Fondos de Step Up de la escuela.(Ref. H 6.1)
7. Aprobar un acuerdo con Panorama Education para proveer Medidas de Aprendizaje Socioemocional (SEL) en 22 escuelas: Primarias Bemis,

(Ref. E 1.7)

Boyd, Casey, Curtis, Fitzgerald, Henry, Hughbanks, Kelley, Kordyak, Preston, Simpson, Trapp, Werner, Escuelas Secundarias Frisbie, Jehue, Kolb, Kucera, Rialto, Escuelas Preparatorias Carter, Eisenhower, Rialto y Milor, efectivo el 10 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, por un costo de \$17,977.63, para ser pagado por Fondos Generales – Fondos Título I de la escuela.

8. Aprobar un acuerdo con Panorama Education para proveer una Licencia Panorama de Plataforma Éxito Estudiantil MTSS (Sistema Multinivelado de Apoyo) en la Escuela Primaria Hughbanks, Escuelas Preparatorias Carter, Eisenhower y Rialto, efectivo el 10 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, por un costo de \$17,800.00, para ser pagado por Fondos Generales – Fondos Título I de la escuela.
9. Aprobar un acuerdo con Panorama Education para renovar la suscripción de un año de las Encuestas para la Participación de la Familia en todo el Distrito y Administración del Proyecto del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, para apoyar la implementación de las encuestas para las familias en todo el distrito y administración de encuestas de aprendizaje socioemocional, por un costo de \$30,000.00 para ser pagado por Fondos Generales – Título I – Participación de Padres.

Artículo H-10 corregido

10. Aprobar un **acuerdo** ~~Memorando de Entendimiento (MOU)~~ con James Woods, que opera con el nombre de Dat Yoga Dude, para proveer hasta setenta y dos (72) sesiones a estudiantes de Rialto USD en 1.º a 12.º grados con un honorario de \$150.00 por sesión, por un costo de \$10,800.00, para ser pagado por Fondos Generales – Fondo de Agencia Educativa Local (MAA).
11. Aprobar enmienda No. 1 al contrato #C-20-0047 con Young Women’s Empowerment Foundation (YWE) para incrementar las reuniones en la Escuela Secundaria Kolb de cada dos semanas a cada semana efectivo el 1 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2020 con un costo adicional de \$6,600.00 para ser pagado por Fondos Generales – Presupuesto de Consejería de la escuela.
12. Aprobar la Asociación de Padres y Maestros (PTA) de Morgan una organización conectada con la escuela para el año escolar 2019-2020 y 2020-2021, sin costo para el distrito.

I. **ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA APROBAR - Ninguno**

J. **ARTÍCULOS DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA APROBAR**

- 1-3. Aprobar el Informe N° 1223 de Personal para los empleados clasificados y certificados.
4. Adoptar Resolución No. 19-20-12 autorizando al Delegado Líder de Personal, Servicios de Personal asignar a varios maestros que están inscritos en un programa de credenciales, pero que todavía no han completado los requisitos para ingresar en un programa de pasantía o período de práctica.

K. ARTÍCULOS DE DEBATE/ACCIÓN

Por moción de la Vicepresidenta O'Kelley, secundado por Miembro Martinez el artículo K1 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

1. Ratificar y aprobar un acuerdo con Illuminate Education, Inc., para proveer Sistema de Datos y Evaluaciones, efectivo el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021 que incluye licencias de Illuminate para datos y evaluaciones (DnA) a \$3.50 por estudiante (\$87,731.00), Operativo Informático de Calificaciones a \$1.00 por estudiante (\$25,066.00) e Inspección de Banco de Registro a \$1.50 por estudiante (\$37,599.00) por un costo total de \$150,396.00, para ser pagado por Fondos Generales – Título I – Servicios Centralizados.

Por moción de la Vicepresidenta O'Kelley, secundado por Miembro Martinez el artículo K2 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

2. Adoptar Resolución No. 19-20-16 declarando 14-18 de octubre de 2019 como la Semana Nacional de Almuerzo Escolar y motivar a los residentes a percatarse y preocuparse sobre sus propios hábitos de nutrición y el de sus hijos con la esperanza de lograr una población más saludable en el presente y para el futuro.

Por moción de la Vicepresidenta O'Kelley, secundado por Miembro Martinez el artículo K3 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

3. Adoptar Resolución No. 19-20-17 determinando la validez de procedimientos anteriores, establecimiento de Facilidades Comunitarias del Distrito No. 2019-1, autorizando la recaudación de impuestos especiales contenidos, estableciendo un límite apropiado, convocando una elección y tomando las acciones pertinentes.

Por moción de la Vicepresidenta O'Kelley, secundado por Miembro Martinez el artículo K4 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

4. Adoptar Resolución No. 19-20-18 determinando la necesidad de incurrir en contenido de deuda de obligación garantizada. En una cantidad sin exceder un total agregado de \$12,00.000 dentro de la Facilidad Comunitaria del Distrito No. 2019-1 del Distrito Escolar Unificado de Rialto, convocando elecciones y tomando acciones pertinentes.

Por moción de Miembro Martinez secundado por Vicepresidenta O'Kelley, el artículo K5 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

5. Adoptar Resolución No. 10-20-19 hacer un escrutinio de los resultados de las elecciones llevadas a cabo dentro de la Facilidad Comunitaria del Distrito No. 2019-1.

Por moción de la Vicepresidenta O'Kelley, secundado por Miembro Martinez el artículo K6 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

6. Adoptar primera lectura de la Ordenanza No. 19-20-1 de la Facilidad Comunitaria del Distrito No. 2019-1 del Distrito Escolar Unificado de Rialto autorizando la recaudación de impuestos especiales dentro del CFD No. 2019-1.

Por moción de Miembro Martinez secundado por Vicepresidenta O'Kelley, el artículo K7 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

7. Aprobar las recomendaciones del Panel Administrativo de Audiencias (AHP):

AUDIENCIA ADMINISTRATIVA

Número de caso:

19-20-9

19-20-6

EXPULSIÓN ESTIPULADA

Número de caso:

19-20-19

19-20-15

Por moción de Miembro Ayala secundado por Vicepresidenta O'Kelley el artículo K8 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

8. Adoptar Resolución No. 19-20-20 justificando la ausencia del miembro de la directiva Joseph Martinez de la junta ordinaria de la Directiva Educativa del miércoles 25 de septiembre de 2019.

Por moción de Vicepresidenta O'Kelley secundado por Miembro Ayala el artículo K9 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

9. Adoptar Resolución No. 19-20-21 autorizando al Superintendente a tomar los pasos necesarios para apoyar un Censo correcto 2020 extendiéndose e integrando a estudiantes, facultad y personal; y que la Directiva Educativa dirija al Superintendente a distribuir esta resolución a los legisladores y Comité de Recuento Completo Inland Empire.

Por moción de Miembro Ayala secundado por Vicepresidenta O'Kelley el artículo K10 fue aprobado por 4-0 votos por la Directiva Educativa.

10. Aprobar el contrato replanteado y enmendado de empleo con Dr. Cuauhtémoc Avila por servicio como Superintendente del Distrito para corregir un error en una provisión. Antes del voto en este artículo, consistente con la sección 54953 del Código Gubernamental, el Presidente de la Directiva oralmente reportará un resumen del salario y compensación pagada en forma de beneficios complementarios bajo el contrato.

Presidente Montes anunció lo siguiente:

La próxima reunión ordinaria de la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto se llevará a cabo el miércoles 23 de octubre de 2019, a las 7:00 pm, en el Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas, 182 East Walnut Avenue, Rialto, California.

Materiales distribuidos o presentados a la Directiva Educativa en la junta de la directiva están disponibles a petición en la Oficina del Superintendente.

L. CLAUSURA

CLAUSURA DE SESIÓN CERRADA

Con moción de Vicepresidenta O'Kelley, secundado por Miembro Ayala y aprobado por voto preferencial del Estudiante Miembro Douglas y por 4-0 votos la Directiva Educativa concluyó la junta a las 9:25 p.m., con un momento de silencio en honor de la Ayudante de Instrucción III de Educación Especial en la Escuela Preparatoria Carter, Srta. Nancy Richardson que falleció el 27 de septiembre de 2019.

Auxiliar, Directiva Educativa

Secretario, Directiva Educativa

F FUNCIONES GENERALES ARTÍCULOS PARA APROBAR



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

Relaciones comunitarias

BP 1313(a)

CIVISMO

La Directiva Educativa se compromete a mantener un proceso ordenado, educativo y administrativo para mantener las escuelas y Distrito libres de interrupciones y evitar que personas no autorizadas ingresen a los terrenos de la escuela/distrito. Los miembros del personal del Distrito se dirigirán a colegas, estudiantes, padres y miembros del público con respeto y esperarán lo mismo a cambio.

Esta norma no pretende privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino solo mantener, en la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro y libre de acoso para nuestros alumnos y el personal. En el interés de presentar modelos positivos a los alumnos en este Distrito, el Distrito Escolar Unificado de Rialto espera comunicaciones civiles y positivas. El Distrito no tolerará comportamientos que puedan parecer groseros, indiferentes, abruptos o insensibles, acciones volátiles, hostiles o agresivas o lenguaje fuerte, obsceno u ofensivo. El Distrito busca la cooperación de empleados, estudiantes, padres y público con este esfuerzo.

El personal del distrito deberá estar capacitado para reconocer y abordar los comportamientos que constituyen una interrupción en violación de la Norma de la Directiva. Los empleados, estudiantes y padres serán informados de esta norma y se les proporcionarán las medidas apropiadas disponibles para abordar el comportamiento no civil.

Norma
adoptada:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
Rialto, California

(Ref. F 1.1)

G ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN PARA APROBAR



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **DESFILE DEL AÑO NUEVO CHINO EN SAN FRANCISCO – BANDA Y ESCOLTA MARCIAL DE LA PREPARATORIA EISENHOWER**

Introducción: La Banda y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower bajo la dirección del Sr. Charlan Jackson, es un programa galardonado que ha actuado por todo el Sur de California y en el área de San Francisco. La banda y escolta marcial provee entretenimiento en los juegos de fútbol, desfiles y eventos locales. La banda y escolta marcial se reúnen durante todo el año después de clases, ensayos por la tarde y sábados. Las secciones de la escolta marcial y percusión se espera que ensayen una vez más por semana además de las reuniones programadas del conjunto.

Razonamiento: Más de 100 bandas han sido invitadas para participar en el desfile del año nuevo chino de las aerolíneas Southwest® en San Francisco el sábado 8 de febrero de 2020. Esta tradición del desfile en San Francisco desde la fiebre del oro, continúa deleitando y entreteniendo cientos de miles de gente que asisten al desfile en persona o lo ven en televisión. Esto se ajusta con el Plan Estratégico del Distrito, Estrategia 1 – Proveeremos avenidas diversas para el aprendizaje tanto adentro como afuera del salón de clase.

Recomendación: Aprobar ochenta (80) estudiantes (40 mujeres, 40 varones) de la Banda y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower y ocho (8) acompañantes (4 mujeres, 4 varones) para asistir al Desfile del Año Nuevo Chino en San Francisco el sábado 8 de febrero de 2020. El viaje será del 7 de febrero, 2020 al 10 de febrero, 2020 que incluirá un recorrido a la Universidad UC Santa Cruz.

Impacto fiscal: \$7,120.00 – Club Booster de la Banda y Escolta Marcial de Eisenhower (\$6,200.00 y Fondos ASB – Cuenta de la Banda (\$920.00).

Sometido por: Francisco S. Camacho Jr.
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. G 1.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **CAMPEONATO INTERNACIONAL OCCIDENTAL MARCIAL DE INVIERNO EN LAS VEGAS – BANDA Y ESCOLTA MARCIAL DE LA ESCUELA PREPARATORIA EISENHOWER**

Introducción: La Banda y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower bajo la dirección del Sr. Charlan Jackson, es un programa galardonado que ha actuado por todo el Sur de California y en el área de San Francisco. La banda y escolta marcial provee entretenimiento en los juegos de fútbol, desfiles y eventos locales. La banda y escolta marcial se reúnen durante todo el año después de clases, ensayos por la tarde y sábados. Las secciones de la escolta marcial y percusión se espera que ensayen una vez más por semana además de las reuniones programadas del conjunto.

Razonamiento: La Escolta Marcial de invierno es el deporte interior de la Escolta Marcial. La Escolta Marcial moderna es una combinación del uso de banderas, sables, rifles de réplica y otro equipo, como también danza rítmica y otros movimientos interpretativos. La Escolta Marcial se encuentra en las escuelas preparatorias, secundarias, algunas universidades y también en organizaciones independientes en las algunas están relacionadas a los cuerpos de tambores. El Campeonato Internacional Occidental Marcial de Invierno (WGI) es una competición regional que incluye preparatorias y universidades de Arizona, Nevada, Oregón, Utah, Colorado y California. Esto se ajusta con el Plan Estratégico del Distrito, Estrategia 1 – Proveeremos diversas avenidas para el aprendizaje tanto adentro como afuera del salón de clase.

Recomendación: Aprobar veinte (20) estudiantes (10 mujeres, 10 varones) de la Banda y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower y dos (2) acompañantes (1 mujer, 1 varón) para asistir al Campeonato Internacional Occidental Marcial de Invierno en las Vegas del 13 de marzo, 2020 al 15 de marzo, 2020.

Impacto fiscal: \$2,120.00 – Club Booster de la Banda y Escolta Marcial de Eisenhower (\$950.00) y Fondos ASB - Cuenta de la Banda (\$1,170.00).

Sometido por: Francisco S. Camacho Jr.
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. G 2.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **FORO FESTIVAL MUSICAL EN FREMONT – BANDA Y ESCOLTA MARCIAL DE LA ESCUELA PREPARATORIA EISENHOWER**

Introducción: La Banda y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower bajo la dirección del Sr. Charlan Jackson, es un programa galardonado que ha actuado por todo el Sur de California y en el área de San Francisco. La banda y escolta marcial provee entretenimiento en los juegos de fútbol, desfiles y eventos locales. La banda y escolta marcial se reúnen durante todo el año después de clases, ensayos por la tarde y sábados. Las secciones de la escolta marcial y percusión se espera que ensayen una vez más por semana además de las reuniones programadas del conjunto.

Razonamiento: El foro festival musical seleccionan un método positivo. Cada grupo será juzgado en cómo tocan. Uno selecciona la música que mejor demuestra las habilidades del grupo. Las escuelas secundarias no compiten en contra de las preparatorias y el concierto de coro de 40 que practica 20 horas por semana no será juzgado en contra de un coro mixto de 150 que practican dos horas por semana. De hecho, al no tener a los grupos compitiendo unos en contra de otros, los estudiantes se empeñan en mejorar su esfuerzo personal cada año. Esto se ajusta con el Plan Estratégico del Distrito, Estrategia 1 – Proveeremos diversas avenidas para el aprendizaje tanto adentro como afuera del salón de clase.

Recomendación: Aprobar treinta y dos (32) estudiantes (15 mujeres, 17 varones) de la Banda de Jazz y Escolta Marcial de la Escuela Preparatoria Eisenhower y cuatro (4) acompañantes (2 mujeres, 2 varones) para asistir al Foro Festival Musical el sábado 25 de abril, 2020. El viaje será del 24 de abril, 2020 al 26 de abril, 2020 que incluirá un recorrido a la Universidad UC Santa Cruz.

Impacto fiscal: \$4,120.00 – Club Booster de la Banda y Escolta Marcial de Eisenhower (\$3,100.00) y Fondos ASB - Cuenta de la Banda (\$1,020.00)

Sometido por: Francisco S. Camacho Jr.
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. G 3.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **PLANES INDIVIDUALES PARA EL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL (SPSA) – 2019-2020**

Introducción: Servicios Educativos solicita que la Directiva Educativa apruebe los Planes Individuales para el Desempeño Estudiantil (SPSA) del 2019-20 para las siguientes escuelas: Primarias: Bemis, Boyd, Casey, Curtis, Dunn, Garcia, Henry, Hughbanks, Kelley, Kordyak, Morgan, Morris, Myers, Simpson, Werner, Secundarias: Frisbie, Jehue, Preparatorias: Carter, Eisenhower, Milor y Zupanic

Razonamiento: El SPSA se elaboró con los padres, miembros de la comunidad, maestros, directores, otros líderes escolares, estudiantes de secundaria, para-profesionales y otros individuos o grupos interesados como lo determinó la escuela. El SPSA deberá permanecer efectivo por la duración del año escolar y se repasa y revisa como sea necesario. El SPSA debe incluir coordinación e integración de servicios y programas federales, estatales y locales. Asimismo, el SPSA incluye una descripción de métodos y estrategias instruccionales que mejoran el programa académico en la escuela, incrementan la cantidad y calidad del tiempo de aprendizaje, ayudan a proveer un currículo enriquecido y acelerado y aborda las necesidades de todos los niños en la escuela, con un énfasis en las necesidades de estudiantes menos favorecidos o estudiantes a riesgo de no cumplir los estándares académicos estatales. Para el año escolar 2019-20, las escuelas están utilizando el nuevo formato estatal para los planes escolares que están ajustados al formato LCAP (Control Local de Subsidios) y es parte de los esfuerzos estatales para estandarizar los operativos de planificación.

Recomendación: Aprobar los Planes Individuales para el Desempeño Estudiantil 2019-20 (SPSA) para las siguientes escuelas Primarias: Bemis, Boyd, Casey, Curtis, Dunn, Garcia, Henry, Hughbanks, Kelley, Kordyak, Morgan, Morris, Myers, Simpson, Werner, Secundarias: Frisbie, Jehue, Preparatorias: Carter, Eisenhower, Milor y Zupanic, sin costo para el Distrito.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Carol Mehochko
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. G 4.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: **CURSOS PARA APROBAR**

Introducción: Los Servicios de Educación solicitan que la Directiva Educativa apruebe los siguientes cursos de escuela preparatoria que se enumeran a continuación para que se ofrezcan en la Escuela Preparatoria Eisenhower durante el año escolar 2019-2020. Estos son cursos en el área de Educación Técnica Profesional (CTE) y son Control Numérico Computarizado (CNC) y Mecánica y Fabricación Avanzada P (curso de concentración) y Ciberseguridad 2P (curso final). Estos cursos fueron aprobados en el comité curricular de CTE y aprobados en la reunión del Consejo Curricular del 1 de octubre de 2019. También fueron aprobados por la Universidad de California como un curso aprobado "G".

Razonamiento: Estos cursos reflejan las demandas de la industria en sectores CTE de alta prioridad. Son necesarios para los trayectos de Eisenhower en el sector de fabricación y desarrollo de productos y el sector de tecnologías de información y comunicación.

Mecánica y Fabricación Avanzada CNC P F,S **5 créditos cada semestre Gr. 9-11**
Este curso de concentración en prácticas de taller mecánico se centra en las máquinas básicas utilizadas en las industrias relacionadas con la fabricación avanzada. Proporciona los conceptos básicos del funcionamiento de la maquinaria en tornos, molinos, sierras mecánicas, prensas de perforación, rectificadores de superficie y procesos de acabado de piezas. Incluye diseño de piezas, trabajo de taller, programación simple de CNC y procesos para producir productos utilizando instrumentos de medición para el control de calidad. Corte por láser, grabado e impresión 3D. Se hace hincapié en la seguridad del taller, la fabricación de matemáticas y geometría, y la lectura, escritura y comprensión de las comunicaciones técnicas. UC "G" aprobado.

Ciberseguridad 2P F,S **5 créditos cada semestre Gr. 10-12**
Ciberseguridad 2P es un curso final y se basa en el conocimiento y la experiencia existente de los estudiantes con los sistemas operativos y las redes informáticas para desarrollar importantes habilidades profesionales de redes. Los estudiantes comprenderán el diseño de la red y los métodos de comunicación y cómo se configuran los componentes de computación y virtualización. Los estudiantes aprenderán las herramientas, métodos y técnicas utilizadas en la gestión de redes. Este curso prepara a los estudiantes para el éxito postsecundario en el campo de la seguridad cibernética. UC "G" aprobado.

Recomendación: Aprobar estos nuevos cursos que serán utilizados por la Escuela Preparatoria Eisenhower durante el año escolar 2019-2020.

Impacto fiscal: Costo de libros de texto y materiales – CTEIG y Fondos Perkins

Sometido por: Ed D'Souza, Ph.D.
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. G 5.1)

H. ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: DONACIONES

DONACIONES MONETARIAS

<u>Nombre de donantes</u>	<u>Lugar/Descripción</u>	<u>Cantidad</u>
Fondos Vitalicios de Frances Ellen Brooks	Fondos becarios para Rialto USD	\$ 5,000.00
ConvergeONE, Inc.	Centro de Padres Curtis T. Winton / 11 ^a Cumbre Anual de Padres	\$ 1,000.00
Miembra de la Asamblea Eloise Reyes	Centro de Padres Curtis T. Winton / 11 ^a Cumbre Anual de Padres	\$ 500.00
Kroger	Escuela Primaria Garcia / Materiales de instrucción	\$ 681.33
Asociación de California para Educación Bilingüe (CABE)	Escuela Primaria Garcia / Materiales de instrucción	\$ 500.00
Your Cause, LLC Consignatario de Wells Fargo Campaña de Apoyo Comunitario	Escuela Primaria Bemis / Cuenta de Donación del Director	\$ 140.00

DONACIONES NO MONETARIAS

ConvergeOne, Inc. Centro de Padres Curtis T. Winton / Cantidad 20 - \$25 tarjetas regalo Visa

Es recomendable que la Directiva Educativa acepte las donaciones de la lista de parte de los Fondos Vitalicios de Frances Ellen Brooks, ConvergeOne, Inc., asambleísta Eloise Reyes, Kroger, Asociación de California para la Educación Bilingüe (CABE), YourCause, Depositario para la Campaña de Apoyo Comunitario Wells Fargo y Fundación Educacional Wells Fargo Programa de Donaciones Paralelas. Se solicita que una carta de agradecimiento se envíe a estos donantes

RESUMEN DEL DISTRITO

Donaciones monetarias – 9 de octubre de 2019	\$ 7,821.33
Donaciones – Acumulación anual fiscal	\$ 30,260.90

Sometido y revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. H 2.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: EQUIPO EXCEDENTE Y ARTÍCULOS DIVERSOS

Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción
427	CPU's	4	Altoparlantes
281	Monitores	9	Escritorios de maestros
273	Ordenadores	13	Armarios rodantes
52	Proyectores	208	Sillas estudiantiles
3	Grabadoras	15	Sillas de oficina
17	Cámaras de documentos	18	Carritos rodantes
1	APC Montaje de estante	11	Libreros
1	Impresora de poster	10	Armarios de madera
229	Escritorios estudiantiles	3	Libreros (acero)
25	Archivadores	12	Mesas para computadoras
13	Soporte para TV	4	Archivadores laterales
10	Carritos de carga	2	Pizarras virtuales
1	Tableta	11	Televisiones
1	Escáner Accel	2	Sofás
3	Mobiviews (Einstruction)	24	Cajas de seguridad
70	Remotes, Mobiview	2	Tableros de anuncios
1	Laminador	1	Coche de niño
37	Mesas	2	Sillas de ruedas
2	Reproductor DVD	17	Carritos rodantes de computadoras
3	VCR's	2	Redcats, Sistema de sonido

Es recomendable que la Directiva Educativa declare el equipo excedente especificado y artículos diversos como obsoletos y no-reparables para uso escolar, y autorice al Superintendente / designado para vender o disponer de estos elementos que se especifican en las secciones del Código de Educación 17545 y 17546.

Sometido y revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. H 3.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE NUTRICIÓN DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DE CALIFORNIA**

Introducción: El Programa de Subvención de Frutas y Vegetales Frescos (FFVP) provee a todos los niños en escuelas participantes con una variedad de frutas y vegetales frescos durante el día escolar. Es una manera efectiva y creativa de introducir meriendas saludables con frutas y vegetales frescos. El FFVP también motiva a las escuelas a entablar conexiones al nivel estatal y local para apoyar la implementación y operación del programa.

Razonamiento: Esta subvención provee fondos para comprar frutas y vegetales para el consumo estudiantil fuera del programa de servicios de comidas. Las frutas y vegetales se dan sin costo a los estudiantes por cuatro días a la semana durante el recreo junto con Educación de Nutrición relativo a lo que consumen, adonde crece y el contenido nutriente. Este es un programa beneficioso que promoverá los hábitos saludables alimenticios y expondrá a los estudiantes a frutas y vegetales que igual no hayan tenido la oportunidad de consumir.

Recomendación: Aceptar la segunda asignación para la Subvención del Programa Frutas y Vegetales Frescos de la División de Servicios de Nutrición del Departamento Educativo de California para las siguientes escuelas primarias: Bemis, Boyd, Casey, Curtis, Dunn, Garcia, Henry, Hughbanks, Kelley, Morgan, Morris, Preston y Werner por una cantidad total de \$452,388.15 efectivo desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Impacto fiscal: Ninguno

Sometido por: Fausat Rahman-Davies

Revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. H 4.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **COTIZACIÓN #17-18-003 72 RENOVAR UNA EXTENSIÓN DE UN AÑO PARA AUTOBÚS ESCOLAR ELÉCTRICO TIPO PASAJERO "D"**

Introducción: El Distrito recibió una subvención del Distrito de Control de Calidad de Aire South Coast (SCAQMD) el 5 de mayo de 2017 y recibirá también un cupón de incentivo del Departamento de Recursos de Aire de California (CARB) para un Camión y Autobús Híbrido con Cero Emisión (HVIP) para dos autobuses escolares eléctricos valorados aproximadamente en un total de \$736,000.00, cada uno en \$368,000.00, por lo tanto, requiriendo una cotización formal en el 2017. La Directiva Educativa aprobó y concedió la cotización # 17-18-003 de Autobús Escolar en la junta de la directiva del 25 de octubre de 2017 a Bus Sales of California (SBSC). El 10 de octubre de 2018 la Directiva Educativa aprobó la extensión #1 del 26 de octubre de 2019 al 26 de octubre de 2019 sin costo para el Distrito. Los dos autobuses eléctricos escolares se recibieron el 13 de septiembre de 2019 y están en proceso de ser certificados por la policía de tráfico de California. El proceso de certificación puede exceder el año de extensión de la cotización, que vence el 23 de octubre de 2019; por lo tanto, se solicita que se vuelva a someter para aprobación de la Directiva para una extensión adicional de un año.

Razonamiento: SBSC fue el único concesionario de autobuses escolares en California que ofrecía aprobación CARB y HVIP para autobuses escolares eléctricos tipo D cuando se recibió la subvención y se ordenaron los autobuses. Esas dos certificaciones son un requisito para recibir los fondos de SCAQMD y CARB. La subvención original para SBSC fue por un (1) año y fue aprobado para extenderse por el distrito por cuatro (4) años adicionales en incrementos subsecuentes de un (1) año. La petición de renovación es para extender la subvención por un año.

Recomendación: Aprobar una extensión de un segundo año de la Cotización #17-08-003 -72 para autobús escolar eléctrico tipo pasajero "D" del 27 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2020.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Derek Harris y Daniel Distrola
Revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. H 5. 1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON VOYAGER SOPRIS LEARNING, INC.**

Introducción: El Distrito previamente contrató a Voyager Sopris Learning, Inc., para proveer el programa Language!Live para estudiantes a nivel de escuela secundaria para incrementar sus habilidades de alfabetismo. El Distrito previamente aprobó este programa para usarse como un programa suplementario para 110 estudiantes en la Escuela Secundaria Rialto para usarse en clases de Educación Especial.

Razonamiento: Se recibieron comentarios positivos de maestros y escuelas de RUSD después de completarse el año escolar pasado y después de un entrenamiento que se hizo con los maestros al comienzo de este año. La escuela Secundaria Rialto desea comprar 110 licencias adicionales en este programa que darán a 110 estudiantes adicionales la oportunidad para usar este programa como parte de un programa de intervención después de clases y mejorar sus habilidades de lectura a esos estudiantes que lo necesitan y fueron identificados por medio de los datos escolares. Usando este programa los estudiantes tienen la oportunidad de mejorar sus niveles de lectura tanto como por 2 años. El costo del programa incluye 110 licencias para estudiantes y un (1) maestro y materiales para ser pagado por Título I. Las licencias serán válidas desde la fecha de compra hasta el 31 de julio de 2020. Esto está ajustado con el Plan Estratégico del Distrito, Estrategias 1, 2 y 3 y el LCAP y el SPSA escolar, Meta 1: Resultados Estudiantiles: Desempeño: Todos los estudiantes de Rialto USD sobresaldrán en cada nivel de grado y se graduarán de la preparatoria demostrando preparación para la educación superior, carreras y la vida en el siglo 21.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con Voyager Sopris Learning, Inc., para proveer licencias al programa a 110 estudiantes y a un (1) maestro y materiales, efectivo de la fecha de compra al 31 de julio, 2020.

Impacto fiscal: \$8,650.80 – Fondos Generales – Fondo Título I de la escuela.

Sometido por: Robin McMillon
Revisado por: Kelly Bruce



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON YANIRA CARRILLO-ZALDAÑA-
THE CHILDREN'S PROJECT**

Introducción: El Distrito previamente contrató a Yanira Carrillo-Zaldaña para proveer el curso de seis (6) semanas "The Children's Project" (El proyecto estudiantil) a los padres de la Escuela Secundaria Rialto sobre el tema de niños emocionalmente saludables. Los participantes reciben un libro con estrategias y métodos para mejor satisfacer las necesidades de sus hijos en edad secundaria. El curso tuvo éxito con nuestros padres de familia.

Razonamiento: Se recibieron comentarios positivos al completar el curso y los padres solicitaron este tema y al presentador, que repitiera las series para que más padres participaran. El costo incluye refrigerios, bebidas y otros materiales suplementarios para ser pagados por Título I, fondos de Participación de padres. El curso de 6 semanas ha sido programado para el 25 de octubre de 2019 al 20 de febrero de 2020. La clase de 2 horas se llevará a cabo por la mañana y otro curso se hará por la tarde con el esfuerzo de dar más opciones a los padres que asistan a este curso en la Escuela Secundaria Rialto. Esto se ajusta al Plan Estratégico del Distrito, Estrategia 5 – Aseguraremos la participación total de las familias de RUSD en la educación de sus hijos.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con Yanira Carrillo-Zaldaña para una serie de talleres para padres "The Children's Project" sobre niños emocionalmente saludables en la Escuela Secundaria Rialto, efectivo el 25 de octubre, 2019 al 20 de febrero, 2020.

Impacto fiscal: \$5,500.00 – Fondos Generales – Fondo Título I de la escuela.

Sometido por: Robin McMillon
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. H 7. 1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON EDUCATION ACHIEVEMENT SERVICES, INC – ENTRENAMIENTO DE PRACTICANTES DEL INSTITUTO DE LIDERAZGO PARA LA FAMILIA (FLI)**

Introducción: El Instituto de Liderazgo para la Familia (FLI) es un programa educativo multifacético enfocado en proveer a las familias con el conocimiento, estrategias e inspiración para ayudar a la primera y segunda generación de niños triunfar en la escuela y en la vida. Varias escuelas en el Distrito de Rialto han estado en el proceso de implementar FLI y están expandiendo o renovando la receptividad de los miembros del equipo. Entrenamientos anteriores se han llevado a cabo en Las Vegas, Nevada y San Antonio, Texas. En un esfuerzo de reducir los gastos, el entrenamiento se llevará a cabo en el Centro Chávez/Huerta en noviembre. Education Achievement Services (EAS) Inc., ha aplicado un precio especial para Rialto USD permitiendo la reducción de la tarifa de registración de \$2,500.00 a \$1,250.00 por persona. Los observadores pagan una cuota de \$750.00 por persona. Las escuelas/departamentos y concilios que participaran en el entrenamiento de practicantes de 4 días incluye: Bemis, Fitzgerald, Garcia, Kordyak, Simpson, Trapp, Frisbie, Kucera, Eisenhower, Servicios de Seguridad e Intervención y Servicios de Apoyo y el Concilio Consultivo de Padres Afroamericanos (DAAPAC). En total 39 miembros del personal y padres (13 facilitadores, 26 observadores) participarán en este entrenamiento.

Razonamiento: El objetivo principal del FLI es enseñar a los padres y tutores el arte y habilidad del liderazgo en la familia para apoyar el desempeño académico y el éxito en la vida. Se incluirá en el entrenamiento 4 días de entrenamiento de practicantes con un currículo de 10 módulos facilitado por practicantes FLI certificados. Métodos útiles de entrenamiento y estrategias para seleccionar; prácticas de entrenamiento facilitados en inglés, sin embargo, facilitadores bilingües estarán disponibles para los padres que hablan español. Los que se registran para el Entrenamiento de Practicantes FLI reciben la Guía del Currículo de Facilitadores FLI ya sea en inglés como en español; y los que se registran como Asistentes Facilitadores reciben las guías para asistentes facilitadores en inglés o español. Esto está ajustado al Plan Estratégico del Distrito, Estrategia 5 – Aseguremos la participación total de las familias del Distrito Escolar Unificado de Rialto en la educación de sus hijos.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con Education Achievement Services (EAS), Inc., para proveer el entrenamiento de practicantes del Instituto de Liderazgo para la Familia (FLI) a 39 miembros del personal y padres del Distrito Escolar Unificado de Rialto del 19 al 22 de noviembre de 2019.

Impacto fiscal: \$35,750.00 – Fondos Generales – (Fondo Título I escolar)

Sometido por: Carol Mehochko
Revisado por: Kelly Bruce



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: ORGANIZACIONES CONECTADAS CON LA ESCUELA

Introducción: En conformidad con la Norma de la Directiva (BP 1230) y Regulación Administrativa (AR 1230), la Directiva Educativa debe autorizar organizaciones conectadas con las escuelas como la Asociación de Padres y Maestros (PTA), Organización de Padres y Maestros (PTO) y Clubes Fomentadores/Animadores que desean recaudar dinero para beneficio de los estudiantes del Distrito. Las organizaciones que proponen establecer una organización conectada con la escuela deben someter una solicitud a la Directiva Educativa para una autorización de operar en la escuela.

Razonamiento: Las siguientes organizaciones han sometido la documentación requerida a la Directiva Educativa para su aprobación:

Concilio PTA de Rialto
PTA de Boyd
PTA Cougars de la Primaria Casey
PTA de Fitzgerald
PTSA de Jehue
PTA de Kelley
PTA de Kordyak
PTA de Trapp
Club Booster Lion Pride Tone Builders (Preparatoria Carter)

Recomendación: Aprobar al Concilio PTA de Rialto, PTA de Boyd, PTA Cougars de la Primaria Casey, PTA de Fitzgerald, PTSA de Jehue, PTA de Kelley, PTA de Kordyak, PTA de Trapp y Club Booster Lion Pride Tone Builders (Preparatoria Carter) como organizaciones conectadas con la escuela para el año escolar 2019-2020 y 2020-2021.

Impacto fiscal: No impacto fiscal

Sometido por: Diane Romo
Revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. H 9.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **APROBACIÓN DE COMPRA CON EL DISTRITO ESCOLAR DE FULLERTON JOINT UNION HIGH SCHOOL**

Introducción: Autorización de la Directiva Educativa se requiere para comprar de las cotizaciones de otras agencias gubernamentales. Las siguientes cotizaciones permitirán al Distrito comprar o rentar estructuras de sombra sin tener que buscar cotizaciones formales, de este modo aprovechando los mismos términos y condiciones del contrato y su estructura de precio competitivo. La aceptación de la cotización además permitirá al Distrito emplear todos los servicios enumerados en los contratos de la cotización incluso, pero sin limitarse a transporte, entrega, instalación y acabado relevante a completar los servicios de la compra.

Distrito Escolar de Fullerton Joint Union High School
Paquete de cotización 1516-15
Estructuras de sombra marca DSA
Estructura de tela de sombra pre-aprobada
Shade Structures, Inc.

Razonamiento: La aceptación de la cotización además permitirá al Distrito emplear todos los servicios enumerados en los contratos de la cotización incluso, pero sin limitarse a transporte, entrega, instalación y acabado relevante a completar los servicios de la compra.

Recomendación: Aprobar la compra complementaria con el Distrito Escolar de Fullerton Joint Union High School, Paquete de cotización 1516-15 con Shade Structures, Inc., para los años fiscales 2019-2022, por Código 20118 de Contrato Público para ser pagado por el Distrito o fondos de Promotora Inmobiliaria.

Impacto fiscal: Para ser determinado al tiempo de compra.

Sometido por: Maria "Angie" Lopez
Revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. H 10.1)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: Acta de Fortalecimiento Carreras y Educación Técnica para el siglo 21

Introducción: La Ley de Fortalecimiento de Carreras y Educación Técnica para el Siglo 21 autoriza la asistencia de fondos federales para los programas de Educación Técnica Profesional (CTE) secundaria y postsecundaria. El Congreso espera que las agencias locales utilicen mejor estos fondos de subvención para apoyar mejoras específicas en CTE en las áreas de:

- Responsabilidad y mejora del programa en todas las áreas.
- Mayor coordinación con el sistema CTE
- Mayor integración técnica académica y profesional
- Mayor alineación de la educación secundaria y postsecundaria.
- Enlaces a empresas e industria

Razonamiento: La asignación de becas de Fortalecimiento de Carreras y Educación Técnica del Distrito Escolar Unificado de Rialto para el siglo 21 para el año escolar 2019-20 es de \$245,432.00. Algunos resultados específicos del Plan CTE local en el que se centrará el Distrito en 2019-20 son:

- Concentrarse en mejorar el logro de los estudiantes de los Estándares Curriculares Modelo CTE con énfasis en la escritura técnica, los estándares básicos comunes y la preparación para la carrera al proporcionar un desarrollo específico del personal.
- Proporcionar revisión/actualización de los cursos para alinearse con los 11 elementos de los programas CTE de alta calidad.
- Actualizar y reemplazar el equipo para cumplir con los estándares de la industria, oficios y construcción, ingeniería y diseño, desarrollo infantil, hostelería, tecnología de la información y comunicación, fabricación y hostelería en todas las secundarias, incluido el Centro Chávez/Huerta
- Programas de Educación Técnica de Mercadotecnia.
- Apoyo de organizaciones estudiantiles para carreras técnicas.
- Proporcionar desarrollo profesional receptivo a la industria, así como apoyo pedagógico para estudiantes de poblaciones especiales
- Proporcionar fondos adicionales para estudiantes insuficientemente representados en programas CTE
- Apoyo para crédito universitario temprano con énfasis en CTE

Recomendación: Aprobar la asignación del Acta de Fortalecimiento de carreras y educación para el Siglo 21 de \$245,432.00, para mejoras del programa de Educación Técnica Profesional (CTE) durante el año escolar 2019-20.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.



Sometido por: Edward D'Souza, Ph.D.
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. H 11.2)

I ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA APROBAR

- I. **ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA APROBAR**
NINGUNO

J ARTÍCULOS DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA APROBAR



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: EMPLEADOS CLASIFICADOS EXENTOS – REPORTE DE PERSONAL #1224

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

APRENDIZ DE DESARROLLO INFANTIL

Frost, Winter	Preescolar de Preston	10/03/2019	\$12.00 por hora
---------------	-----------------------	------------	------------------

GUARDIA DE CRUCE PEATONAL SUSTITUTO

Alvarez Rojo, Angel		10/14/2019	\$12.00 por hora
Brito, Angel		10/14/2019	\$12.00 por hora
Macias, Berenice		10/02/2019	\$12.00 por hora
O'Leary, Gloria		10/02/2019	\$12.00 por hora
Rodriguez, Reyes		10/02/2019	\$12.00 por hora
Segura, Linda		10/17/2019	\$12.00 por hora
Velasquez, Lorenzo		10/02/2019	\$12.00 por hora

PROGRAMA DE HABILIDAD PARA EMPLEO WORKABILITY

Alexis, Aniyah	Rainbow Shops/Rialto	10/14/2019	\$10.20 por hora
Arroyo, Hijinio	Walgreens/Rialto	10/11/2019	\$10.20 por hora
Bailey, Justin	Walgreens/Rialto	10/16/2019	\$10.20 por hora
Cobb, Xavier	Walmart/Rialto	10/07/2019	\$10.20 por hora
Gallardo, Guillermo	Walmart/Rialto	10/07/2019	\$10.20 por hora
Lane, Malachai	Cocina Central	10/14/2019	\$10.20 por hora
Martinez, Charlena	Walmart/Rialto	10/07/2019	\$10.20 por hora
Pasillas-Iniquez, Ashley	Cocina Central	10/14/2019	\$10.20 por hora
Recarte, Marcos	Warehouse Shoe Sale	10/07/2019	\$10.20 por hora

PROGRAMA DE HABILIDAD PARA EMPLEO WORKABILITY – Estudiantes reincorporados

Aguirre, Rexxy	Cocina Central	10/16/2019	\$12.00 por hora
Anganu, Frederick	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Barba III, Faustino	Melis Granero/Rialto	10/07/2019	\$12.00 por hora
Beckwith, Iman	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Brown III, Roosevelt	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Buckman, McKinnzie	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Cambronero, Lharee	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Cedillo, Steven	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Contreras, Cristian	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora

**PROGRAMA DE HABILIDAD PARA EMPLEO WORKABILITY – Estudiantes reincorporados
(continuación)**

Daniels, Love	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Dennis, Tyson	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Felix Santos, Esteban	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Flowers, Shuker	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Lindsay, Raven	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Lopez Tapia, Angelica	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Loria, Ashley	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Lozano, Jonathan	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Ortiz, Gohan	Walgreens/Rialto	10/07/2019	\$12.00 por hora
Rosado, Nicole	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Sauceda, Elisa	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Shannon, Pramy	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Valentine-Sherman, De Anthony	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Vallez, Melissa	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Ventura, Gustavo	Cocina Central	10/14/2019	\$12.00 por hora
Villarreal, Miguel	Warehouse Shoe Sale	10/11/2019	\$12.00 por hora

EMPLEADOS NO CERTIFICADOS

La búsqueda del personal certificado para el Distrito Escolar Unificado de Rialto ha fracasado en cumplir las necesidades de entrenadores para el distrito. Conforme al Código de Regulaciones 5531 del Título 5 de California, esto es para certificar que los siguientes entrenadores no certificados empleados por el Distrito Escolar Unificado de Rialto son competentes en primeros auxilios y procedimientos de emergencia pertinentes a las técnicas de entrenadores en los deportes a los que han sido asignados:

Escuela Preparatoria Carter

Amador, Abigail	Entrenadora, Soccer Femenino	2019/2020	\$3,257.00
Clarendon, Curtis	Entrenador, Baloncesto Femenino	2019/2020	\$3,164.00
Diaz, Lance	Asist. Entrenador, Soccer Fem.	2019/2020	\$2,932.00
Williams, Marcus	Asist. Entrenador, Fútbol Masculino	2019/2020	\$4,002.00

Escuela Preparatoria Eisenhower

Thomas, Joshua	Entrenador, JV Béisbol Masculino	2019/2020	\$3,397.00
----------------	----------------------------------	-----------	------------

Escuela Preparatoria Rialto

Leon, Cassandra	Asist. Entrenadora, Softball Fem.	2019/2020	\$3,164.00
-----------------	-----------------------------------	-----------	------------

Sometido y revisado por: Rhea McIver Gibbs y Rhonda Kramer



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: EMPLEADOS CLASIFICADOS – REPORTE DE PERSONAL #1224

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

EMPLEO

Bonilla, Jorge	Electricista Mantenimiento & Operaciones	10/21/2019	44-1 \$25.59 por hora (8 horas, 12 meses)
Cardenas, Lizbeth	Ayudante de Salud Escuela Preparatoria Carter	10/11/2019	25-1 \$15.89 por hora (5 horas, 203 días)

RENUNCIAS

Garcia Martinez, Lizett	Ayudante de Instrucción Desarrollo Instruccional Escuela Primaria Fitzgerald	10/11/2019
Morfin, Vivian	Ayudante de Instrucción II/B.B. Escuela Primaria Henry	10/18/2019
Navarro, Salvador	Ayudante de Instrucción III-SE (SED/MH/AUTISMO) Escuela Primaria Dunn	10/18/2019
Valdovinos, Janet	Ayudante de Instrucción Desarrollo Infantil Preescolar de Dunn	10/25/2019
Villalpando, Norma	Ayudante de Instrucción II/B.B. Escuela Preparatoria Carter	10/15/2019

SUSTITUTOS

Bustamente, Bryan A.	Ayudante de Salud	10/07/2019	\$15.89 por hora
Escobar, Elizabeth	Trabajador de Nutrición I	10/09/2019	\$13.66 por hora
Garcia, April	Trabajador de Nutrición I	10/09/2019	\$13.66 por hora
Medina, Veronica	Trabajador de Nutrición I	10/04/2019	\$13.66 por hora

(Ref. J 2.1)

DESPIDO DE EMPLEADO CLASIFICADO PERMANENTE o EMPLEADO CLASIFICADO PROVISIONAL

Empleado #1593439 Servicio de Nutrición 10/04/2019
 Técnico A.C./Cal./Ventilación

CERTIFICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBILIDAD - Técnico A.C/Cal./Ventilación

Elegible: 10/24/2019
Vence: 04/24/2020

CERTIFICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBILIDAD - Técnico del Centro de Carreras

Elegible: 10/24/2019
Vence: 04/24/2020

CERTIFICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBILIDAD - Conserje I

Elegible: 10/24/2019
Vence: 04/24/2020

CERTIFICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBILIDAD - Trabajador de Mantenimiento III

Elegible: 10/24/2019
Vence: 04/24/2020

CERTIFICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBILIDAD - Trabajador de Mantenimiento I

Elegible: 10/24/2019
Vence: 04/24/2020

**Posición refleja el equivalente a un-Rango de incremento por turno de noche
*** Posición refleja un estipendio de \$50 mensual por posición confidencial

Sometido y revisado por: Rhea McIver Gibbs y Rhonda Kramer

(Ref. J 2.2)



Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: EMPLEADOS CERTIFICADOS – REPORTE DE PERSONAL #1224

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

SUSTITUTOS (Para usarse cuando sea necesario a la tarifa apropiada por día, efectivo el 24 de octubre de 2019, a menos que se indique una fecha anterior)

Berumen, Andrew	10/23/2019
Bournes, Connie	10/23/2019
Camacho, Susana	10/23/2019
Carter, Alondra	10/08/2019
Cerda, Anthony	10/23/2019
Degortari, Alexandra	10/09/2019
Dunki-Jacobs, Ali	10/23/2019
Floriano, Ana	10/23/2019
Garcia, Jennifer	10/23/2019
Green, Sonya	10/18/2019
Gutierrez, Mirian	10/23/2019
Hamel, Betty	10/18/2019
Larreta, John	10/23/2019
Lawrence, Ken	10/18/2019
Magana, Jessica	10/18/2019
Melara, Steven	10/23/2019
Morfin, Vivian	10/18/2019
Pha, Henry	10/18/2019
Poe, Faith	10/07/2019
Robinson, Syrina	10/18/2019
Ruvalcaba, Enrique	10/23/2019
Salas, Mayra	10/18/2019
Soto, Kimberly	10/23/2019
Topete, Keila	10/18/2019
Tripp, Bianca	10/23/2019
Valdez, Raquel	10/09/2019
Villalpando, Norma	10/18/2019
Waggoner, Haydee	10/18/2019
Wagner, Whitney	10/23/2019
Zesati, Mayra	10/23/2019

REEMPLIO

Royer II, John Maestro de secundaria 10/07/2019 I-1 \$54,343.00 (184 días)
Escuela Preparatoria Milor

Wright, Jason Maestro de secundaria 09/16/2019 I-1 \$54,343.00 (184 días)
Escuela Preparatoria Carter

EMPLEO

Brown, Laurie Maestra de Ed. Especial 10/07/2019 I-1 \$54,343.00 (184 días)
Escuela Secundaria Kolb

Crawford, Theophilus Maestro CTE 09/26/2019 X-1 \$52,092.00 (184 días)
Centro Chavez/Huerta

Garcia Roman, Ivonne Maestra de Ed. Especial 10/16/2019 I-1 \$54,343.00 (184 días)
Escuela Secundaria Rialto

Kavli, Andrew Maestro de Secundaria 10/16/2019 I-1 \$54,343.00 (184 días)
Escuela Preparatoria Rialto

Torresluna, Montserrat Maestra de Primaria 10/16/2019 I-1 \$54,343.00 (184 días)
Escuela Primaria Garcia

MAESTRO DE HOGAR Y HOSPITAL (Ratificar el uso de maestros durante el año escolar 2019/2020, como sea necesario a una escala salarial por hora de \$45.04)

Rodriguez, Alicia T.

COMPENSACIÓN EXTRA (Maestro de la Escuela Preparatoria Eisenhower para proveer aprendizaje extendido después de clases en cursos de colocación avanzada de Macroeconomía e Historia del Arte AP en preparación para el examen AP durante el año escolar 2019/2020 a una escala salarial por hora de \$45.04 sin exceder 25 horas para ser pagado por Fondos Título I).

Hidalgo, Suzanna

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Maestros de primaria de lenguaje de inmersión dual reciben estipendios durante el año escolar 2019/2020 para ser pagado por Fondos LCFF).

Agosto, Jacqueline	Escuela Primaria Boyd	\$2,226.75
Aleman, Valeria	Escuela Primaria Garcia	\$2,812.35
Arias, Berenice	Escuela Primaria Garcia	\$1,572.10
Ballardo, Graciela	Escuela Primaria Kelley	\$2,489.30
Celaya, Irma	Escuela Primaria Kelley	\$2,120.75
Cortes, Cristina	Escuela Primaria Boyd	\$2,757.25
Diaz, Marta	Escuela Primaria Kelley	\$1,937.65
Espinoza-Alvarado, Karlia	Escuela Primaria Garcia	\$1,727.05
Gil, Sandra	Escuela Primaria Morris	\$2,812.35
Gonzales-Renderos, Laura	Escuela Primaria Kelley	\$2,757.25
Lopez, Elizabeth	Escuela Primaria Garcia	\$2,650.15
Luna, Anna C.	Escuela Primaria Kelley	\$1,550.00
Moreno, Lorena	Escuela Primaria Morris	\$1,937.65

(Ref. J 3.2)

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Continuación)

Nava, Alma	Escuela Primaria Boyd	\$2,757.25
Perez, Sandra	Escuela Primaria Morris	\$2,650.15
Solorzano, Narda	Escuela Primaria Morris	\$2,568.40
Willison, Yesenia	Escuela Primaria Boyd	\$1,877.95

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Asignación adicional de clase a una tasa salarial diaria de 1/6 o \$45.04, cualquiera que sea el mayor, durante el año escolar 2019/2020 para ser pagado por Fondos Generales).

Escuela Preparatoria Carter

Castillo, Adrienne	Inglés Artes de Lenguaje	Octubre 2019 – Diciembre 2019
DaSilva, Donald	Ciencias Sociales	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Gaynor, Michael	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Keast, Catherine	Matemáticas	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Orloski, Kyle	Matemáticas	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Othon, Michael	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Roberts, Adelina	Inglés Artes de Lenguaje	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Simmons, Johnnie	Social Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019

Escuela Preparatoria Eisenhower

Anderson, Laura	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Atkinson, Eric	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Atkinson, Lance	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Barron, Maria	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Behr, Katrina	Inglés Artes de Lenguaje	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Findsen, Roxie	Matemáticas	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Meister, Victoria	Inglés Artes de Lenguaje	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Nguyen, Khoi	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Saucedo, Rogelio	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Valmores, Anna	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019
Velez, Cynthia	Ciencias	Octubre 2019 – Diciembre 2019

COMPENSACIÓN DE TRABAJO EXTRA (Presidentes de Departamentos para el año escolar 2019/2020)

Escuela Secundaria Kolb

Ho, Vinh

COMPENSACIÓN DE TRABAJO EXTRA

Escuela Preparatoria Milor

Luna, Christie

Sometido y Revisado por: Rhea McIver Gibbs y Rhonda Kramer

(Ref. J 3.3)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: **PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA DOCENTE**

RESOLUCIÓN # 19-20-23
RESOLUCIÓN DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
2019-2020

23 de octubre de 2019

La Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto autoriza al Delegado Líder de Personal, Servicios de Personal asignar a varios maestros que están inscritos en un programa de credenciales, pero que todavía no han completado los requisitos para ingresar en el programa de práctica docente.

<u>NOMBRE</u>	<u>LUGAR</u>	<u>CREDECIAL</u>	<u>ASIGNACIÓN</u>
Alaniz, Adriana	Kucera M.S.	Provisional Permiso – Asignatura Individual	Inglés

Yo, Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Secretario de la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto, por este medio certifico que lo anterior es una copia verdadera y correcta de la exención de credenciales debidamente hecha e incluida en el acta de la Directiva de la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto del Condado de San Bernardino el día 23 de octubre de 2019.

Fecha: _____

Cuauhtémoc Avila, Ed.D.
Secretario, Directiva Educativa

Sometido por: Rhea McIver Gibbs y Rhonda Kramer

(Ref. J 4.1)

K ARTÍCULOS DE DEBATE/ACCIÓN

RESOLUCIÓN NO. 19-20-1

DISPOSICIÓN DE FACILIDADES COMUNITARIAS DEL DISTRITO NO. 2019-1 DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO AUTORIZANDO LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO ESPECIAL CFD NO. 2019-1

CONSIDERANDO que, el 28 de agosto de 2019, la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto ("Directiva") adoptó Resolución No. 19-20-07 disponiendo su intención para formar Facilidades Comunitarias del Distrito No. 2019-1 del Distrito Escolar Unificado de Rialto ("CFD No. 2019-1") conforme las provisiones del Acta de Facilidades Mello-Roos de 1982 enmendada ("Acta Mello-Roos"); y

CONSIDERANDO, que el 9 de octubre de 2019, la Directiva adoptó Resolución No. 19-20-17 para aprobar por lo tanto la Tasa y Método de Distribución de Impuestos Especiales del CFD No. 2019-1 ("RMA");

CONSIDERANDO, que el 9 de octubre de 2019, la Directiva completó un aviso de audiencia publicó el aviso como es requerido por el Acta Mello-Roos, respecto a la formación del CFD No. 2019-1, el RMA, de facilidades públicas a ser pagados o refinanciadas por CFD No. 2019-1 ("Facilidades CFD") y pago de deudas de bonos y otras deudas o seguridades y costos relacionados del CFD No. 2019-1; y

CONSIDERANDO, que subsecuente a la audiencia pública del 9 de octubre de 2019, la Directiva adoptó Resolución No. 19-20-17, por este modo estableciendo CFD No. 2019-1 autorizando la recaudación de impuestos especiales dentro del CFD No. 2019-1, y convocando una elección especial a llevarse a cabo dentro del CFD No. 2019-1 el 9 de octubre de 2019, con respecto a la proposición para recaudar impuestos especiales, para incurrir en deudas de bonos y establecer limitaciones de apropiaciones para CFD No. 2019-1 ("Proposiciones"); y

CONSIDERANDO que, subsecuente a la elección especial del 9 de octubre de 2019 que se llevó a cabo dentro del CFD No. 2019-1 en la cual los votantes elegibles aprobaron las Proposiciones por más de dos tercios del voto.

AHORA, POR LO TANTO, la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto actuando como el Representante Legislativo de CFD No. 2019-1, resuelve por la presente, determina y ordena lo siguiente:

Sección 1. Los considerandos anteriores son todos verdaderos y correctos.

Sección 2. Al ordenar esta disposición No. 19-20-1 ("Disposición"), la Directiva por este medio autoriza la recaudación de impuestos especiales dentro de CFD No. 2019-1 de acuerdo con el RMA incluido en este documento como Evidencia "A" e incorporado aquí para esta referencia, en dichas cantidades necesarias para pagar todas las cantidades pagables con respecto al financiamiento o de otra manera pagar para las Facilidades CFD y obligaciones relacionadas.

Sección 3. La Directiva por este medio está autorizada a determinar cada año, por resolución, la tasa y cantidades de los impuestos especiales a recaudarse dentro del CFD No. 2019-1, y dichas tasas y cantidades a recaudarse en años fiscales subsecuentes; siempre y cuando las tasas de impuestos especiales no excedan las tasas determinadas de acuerdo con el RMA.

Sección 4. En la medida proveída en el RMA, las propiedades o entidades del estado. Federal u otros gobiernos locales deben ser exentos de la recaudación de impuestos especiales dentro del CFD No. 2019-1 a excepción que, no obstante esta Disposición, cuando la propiedad no exenta de otra manera de dicho impuesto especial está adquirida por una entidad pública por medio de una transacción negociada, o por regalo o herencia, los impuestos especiales deben continuar siendo recaudados en dicha propiedad y deben ser exigibles en contra de la entidad pública que adquirió la propiedad.

Sección 5. Ninguna otra propiedad o entidades están exentas de la recaudación de impuestos especiales dentro del CFD No. 2019-1 a menos que las propiedades o entidades expresamente estén exentas por la ley aplicable, Resolución No. 19-20-17 o el RMA.

Sección 6. Todos los impuestos especiales colectados conforme esta Disposición deben usarse como se provee por el Acta Mello-Roos y en la Resolución No. 19-20-17 de la Directiva.

Sección 7. Los impuestos especiales autorizados conforme a esta Disposición pueden colectados de la misma manera como ordinariamente se colectan los impuestos de acuerdo al valor y pueden estar sujetos a las mismas sanciones y el mismo procedimiento, venta y prioridad de gravamen en casos de impago como se provee en los impuestos de acuerdo al valor, u otro procedimiento como puede ser adoptado o designado por la Directiva.

Sección 8. El Auditor/Interventor/Tesorero/Recaudador de Impuestos del Condado de San Bernardino puede deducir costos administrativos incurridos al coleccionar los impuestos especiales autorizados conforme a esta Disposición.

Sección 9. Como recurso cumulativo, si cualquier cantidad recaudada conforme a esta Disposición en su totalidad o en parte como impuesto especial requerida para pago de intereses o capital de bonos, junto con cualquier sanción y otros cargos devengados de acuerdo a esta Disposición, no son pagados en la fecha de vencimiento, la Directiva puede tomar medidas para presentar un juicio hipotecario de dicho gravamen a más tardar cuatro años después de la fecha de vencimiento del último abono de plazos del capital.

Sección 10. Esta disposición relacionada a la recaudación de impuestos especiales dentro del CFD No. 2019-1 deberá tomar efecto treinta días después de su adopción por la Directiva.

ORDENADO, DECRETADO Y ADOPTADO por la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto, Rialto, California, actuando como el cuerpo legislativo del CFD No. 2019-1, Condado de San Bernardino, Estado de California, este día 23 de octubre de 2019.

Edgar Montes, President

Nancy G. O'Kelley, Vice President

Dina Walker, Clerk

Joseph Ayala, Member

Joseph W. Martinez, Member

Sometido y revisado por: Mohammad Islam

(REF. K 1.3)

APÉNDICE "A"
TASA Y MÉTODO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESPECIALES DE
FACILIDADES COMUNITARIAS DEL DISTRITO NO. 2019-1
DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

PROPORCIÓN Y MÉTODO DE DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTOS ESPECIALES DE INSTALACIONES COMUNITARIAS DEL DISTRITO NO. 2019-1 DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

Un impuesto especial (como se define en este documento) deberá recaudarse y colectarse de todas las parcelas tasadas en las instalaciones comunitarias del distrito No. 2019-1 del Distrito Escolar Unificado de Rialto ("Distrito Escolar") cada año fiscal comenzando en el año fiscal 2019/2020, en una cantidad determinada por la Directiva por medio de la aplicación de Proporción y Método de Distribución de Impuestos Especiales ("RMA") descritos abajo. Toda la propiedad real dentro del Distrito, a menos que esté exenta por ley o por provisiones, deberán estar sujetas a impuestos para el propósito, en la medida y manera, como se ha provisto.

SECCIÓN A DEFINICIONES

Para el propósito de este RMA, los términos a partir de este momento se definen con el siguiente significado:

"Acreaje" significa el número de acres de un área de terreno de una Parcela Tasada o registrada como se muestra en el Mapa de Parcelas Tasadas, o si el área de terreno no se muestra en el mapa de parcelas tasadas, el administrador puede basarse en el área de terreno mostrado en el mapa final aplicable.

"Acta" significa el Acta de 1982 de Instalaciones Comunitarias Mello-Roos, enmendado, Capítulo 2.5, División 2 del Título 5 del Código Gubernamental del Estado de California.

"Gastos Administrativos" significa cualquier gasto ordinario y necesario incurrido por el Distrito Escolar en nombre del Distrito relacionado a la determinación de la cantidad de recaudación de impuestos especiales, la colección de impuestos especiales, incluso pero sin limitarse a gastos razonables de colectar retrasos de pago, la administración de Bonos, el pago proporcionado de salarios y beneficios de cualquier empleado del Distrito Escolar cuyas funciones están directamente relacionadas a la administración del Distrito y costos razonables por otra parte incurridos para poder llevar a cabo los propósitos autorizados del Distrito, incluyendo una cantidad proporcionada de los costos operativos generales administrativos relacionados con ello.

"Administrador" significa un oficial del Distrito Escolar o designado del mismo, responsable por determinar la recaudación y colección de los Impuestos Especiales.

"Impuesto Anual Especial" significa el impuesto especial recaudado en cualquier año fiscal sobre cualquier parcela tasada.

"Parcela tasada o registrada" significa una parcela de terreno designada en el mapa de parcelas tasadas o registradas con un número de parcela dentro de los límites de la comarca geográfica del distrito.

"Mapa de Parcelas Registradas" significa un mapa oficial del Registro de la Propiedad del Condado designando parcelas por Número de Parcelas Tasadas.

"Número de Registro de Parcela " significa el número asignado a una parcela tasada por el condado con el propósito de identificación.

"Impuesto Especial Anual Asignado" significa el impuesto especial con ese nombre descrito en la Sección D del mismo.

"Reserva de Impuesto Especial Anual" significa el impuesto especial con ese nombre descrito en la Sección E del mismo.

"Directiva" significa la Directiva Educativa (Mesa de Directivos) del Distrito Escolar. o su designado, actuando como el cuerpo legislativo del distrito.

"Índice de Bonos" significa el Índice de Rentas de Comprador de Bonos, comúnmente referenciadas como el Índice de Rentas Tributarias. En el evento que el índice tributario cesa de ser publicado, el índice usado deberá ser la base de un índice comparable para rentas de bonos tributarios con un vencimiento de 30 años y un promedio medio equivalente a la clasificación de la agencia que realiza Moody de calificación de riesgo como de grado A1 o Estándar o Deficiente A+ como lo determine la Directiva.

"Rendimiento de Bonos" significa el rendimiento de las últimas series de bonos emitida. Para propósito de esta calculación, el valor de los bonos deberá ser el valor calculado al tiempo que dichos bonos se emitieron, conforme a la Sección 148 del Código de la Delegación de Hacienda de 1986, enmendado, para el propósito de Certificado de No Arbitraje (Impuestos) u otro documento similar de emisión de bonos.

"Bonos" significa cualquier obligación para repagar una suma de dinero, incluso obligaciones en forma de bonos, pagarés, certificados de participación, rentas a largo plazo, préstamos de agencias gubernamentales o préstamos de bancos, otras instituciones financieras, empresas privadas o individuales o contratos a largo plazo, o cualquier reembolso del mismo, a los que los Taxes Especiales se ponen de garantía como pago.

"Superficies en Pies Cuadrados" o "BSF" significa los pies cuadrados de superficie interior habitable de una unidad, exclusiva de cualquier cochera, pasarelas, garages, aleros, patios, patios cerrados, estructuras separadas, otras estructuras no usadas como espacio habitable, o cualquier otros pies cuadrados excluidos bajo la Sección 65995 del Código Gubernamental como se ha determinado por referencia a los permisos de construcción para dicha unidad.

"Condado" significa el Condado de San Bernardino, California.

"Propiedad Urbanizada" significa todas las parcelas registradas/tasadas por el tasador de la propiedad para las que se emitió permiso de construcción el 1 de mayo o antes del año fiscal anterior, con tal de que dicha parcela registrada fue creada el 1 de enero o antes del año fiscal anterior, como se ha determinado razonablemente por el administrador.

"Distrito" significa Facilidades Comunitarias del Distrito No. 2019-1 del Distrito Escolar.

"Propiedad exenta" significa todas las parcelas tasadas designadas a ser exentas de Impuestos Especiales conforme la Sección K de esto.

"Mapa final" significa el mapa final de lotes, mapa de parcelas, ajuste limítrofe de los linderos, o mapa de funcionalidad equivalente o instrumento que crea lotes individuales, registrado en la Oficina Catastral del Condado.

"Año fiscal" significa el período comenzando el 1 de julio de cualquier año y finalizando el 30 de junio siguiente.

"Clase de uso de terrenos o Clases" significa la clasificación del impuesto descrito en la Gráfica 1 para todas

las parcelas de propiedad urbanizadas basadas en la superficie de pies cuadrados de la parcela del asesor.

"Lote" significa un lote legal individual creado por un Mapa Final por el cual un permiso para edificar construcción residencial se ha emitido o podría emitirse.

"Impuesto Especial Máximo" significa para cada parcela tasada, el impuesto especial máximo, determinado de acuerdo con la Sección C, que puede recaudarse por el Distrito en un dado año fiscal sobre dicha parcela tasada.

"Acuerdo de mitigación" significa el Acuerdo de Mitigación de las Facilidades Escolares y contraído el [FECHA] por y entre el Distrito Escolar, Lytle Development Company y El Rancho Verde Golf, LLC.

"Impuesto Neto de Acreage" significa el acreage total de la propiedad urbanizada que se espera existir dentro del distrito después que se registren todos los mapas finales.

"Cantidad de prepago parcial" significa la cantidad requerida para prepagar una prte de la obligación del Impuesto Especial para una parcerla tasada como se ha descrito en la Sección H del presente documento.

"Honorarios Administrativos de Prepago" significa cualquier honorario o gasto del Distrito Escolar o el Distrito asociado con el prepago de la obligación del Impuesto Especial de una parcela tasada. El horario administrativo de prepago debe incluir, entre otras cosas, el costo de calcular la cantidad de prepago, reclamo de bonos y registro de cualquier aviso para evidencia el prepago y reclamo de bonos.

"Cantidad prepago" significa la cantidad requerida para prepagar la obligación de impuesto especial en su totalidad para la parcela tasada como se ha descrito en la Sección G del presente documento.

"Valor presente de impuestos" significa que por cualquier parcela tasada el valor presente de (i) la parte impagada, si la hay, del impuesto especial anual aplicable a dicha parcela tasada en el año fiscal actual y (ii) los taxes especiales que se espera recaudar sobre dicha parcela tasda en cada año fiscal restante, como se ha determinado por el administrador, hasta la fecha de vencimiento especificada en la Sección J, pero en ningún caso más de 33 años fiscales. La tasa de descuento usada para esta calculación debe ser igual al (a) Rendimiento de la deuda del bono después de la emisión del bono o (b) el Índice de bonos recientemente publicado antes de la emisión del bono.

"Proporcionalmente" significa que la tasa de la recaudación anual de Impuestos Especiales actual al aplicable Impuesto Especial anual asignado es igual para todas las parcelas tasadas. En el caso de propiedad urbanizada sujeta a distribución del impuesto especial anual bajo el Paso Cuarto de la Sección F, "Proporcionalmente" debe significar que el conciente de (i) del Impuesto Especial Anual menos el Impuesto Especial Anual Asignado dividido por (ii) el Impuesto Especial Anual de Reserva menos el Impuesto Especial Anual Asignado es igual para todas las parcelas tasadas aplicables.

"Propiedad sin urbanizar provisional" significa todas las parcelas tasadas de propiedad sujetas a impuestos que de otra manera serían clasificadas como Propiedad Exentas conforme la Sección K pero no pueden ser clasificadas como Propiedad Exentas porque al hacerlo reduciría el Acreage Neto tributable debajo del acreage mínimo requerido establecido en la Sección K, como sea aplicable.

"Crédito de fondos de reserva" significa una cantidad equivalente a por lo menos (i) la reducción en los requisitos de reserva de fondos resultando del reembolso de bonos con la cantidad de prepago o (ii) diez por ciento (10%) de la cantidad de bonos que serán reembolsados. Si una fianza u otro instrumento de crédito satisface el requisito de reserva o el requisito de reserva no tiene fondos suficientes al tiempo de prepago, no debe darse crédito de fondos de reserva.

"Distrito Escolar" significa el Distrito Escolar Unificado de Rialto, un distrito escolar público organizado y operando conforme la constitución y las leyes del estado de California.

"Impuesto Especial" significa cualquier impuesto especial autorizado para ser recaudado por el Distrito conforme al Acta y a este RMA.

"Requisito de Impuesto Especial " significa la cantidad requerida en cualquier año fiscal para pagar (i) el servicio de deuda o los costos regulares de todos los bonos pendientes, (ii) Gastos administrativos, (iii) los costos asociados con la entrega de fondos de una cuenta de depósito en garantía o cuentas establecidas en asociación con los bonos, (iv) cualquier cantidad requerida para establecer o reponer cualquier fondo de reserva (o cuentas de la misma) establecida en asociación con los bonos y (v) la colección o acumulación de fondos para la adquisición o construcción de facilidades escolares y ciertos costos asociados con el mantenimiento y operación de las facilidades escolares autorizadas por el Distrito con tal que la inclusión de dicha cantidad no cause un incremento en la recaudación de impuestos especiales o propiedad sin urbanizar o propiedad sin urbanizar provisional como está establecido en Pasos Dos a Cuatro de la Sección F, menos (vi) cualquier cantidad disponible para pagar el servicio de deuda u otro costo regular sobre los bonos conforme a cualquier contrato de emisión de bono, contrato de agente fiscal, acuerdo de fideicomiso o acuerdo equivalente o documento. Al llegar al requisito de impuesto especial, el administrador debe considerar los impuestos especiales atrasados, a condición de que la cantidad incluida no cause el impuesto especial anual de una parcela tasada de propiedad urbanizada un incremento mayor que diez por ciento (10%) de lo que debería de otra manera haberse recaudado.

"Propiedad imponible" significa todas las parcelas tasadas que no están clasificadas como propiedad exenta.

"Propiedad no urbanizada" significa todas las parcelas tasadas de Propiedad imponible que no está clasificada como propiedad urbanizada.

"Unidad" significa unidad de vivienda residencial, incluso pero sin limitarse a vivienda unifamiliar adosada o independiente, condominio, unidad de apartamentos, casa móvil, o de otra manera, excluyendo hotel y motel.

"Zona" significa las áreas identificadas como una Zona de CFD No. 2019-1 en la Sección N de este RMA.

"Zona 1" significa toda la propiedad localizada dentro del área identificada como Zona 1 de CFD No. 2019-1 en la Sección N del RMA, siendo Lotes 1, A y B del Mapa Provisorio de Planos 20092 en la ciudad de Rialto, Condado de San Bernardino.

"Zona 2" significa toda la propiedad localizada dentro del área identificada como Zona 2 de CFD No. 2019-1 en la Sección N del RMA, siendo Lotes 2, C y D del Mapa Provisorio de Planos 20092 en la ciudad de Rialto, Condado de San Bernardino.

"Zona 3" significa toda la propiedad localizada dentro del área identificada como Zona 3 de CFD No. 2019-1 en la Sección N del RMA, siendo Lotes 3, E y F del Mapa Provisorio de Planos 20092 en la ciudad de Rialto, Condado de San Bernardino.

"Zona 4" significa toda la propiedad localizada dentro del área identificada como Zona 4 de CFD No. 2019-1 en la Sección N del RMA, siendo Lotes 4 y M del Mapa Provisorio de Planos 20092 en la ciudad de Rialto, Condado de San Bernardino.

"Zona 5" significa toda la propiedad localizada dentro del área identificada como Zona 5 de CFD No. 2019-1 en la Sección N del RMA, siendo Lotes 5 y N del Mapa Provisorio de Planos 20092 en la ciudad de Rialto, Condado de San Bernardino.

"Zona 6" significa toda la propiedad localizada dentro del área identificada como Zona 6 de CFD No. 2019-1 en la Sección N del RMA, siendo Lotes 6, J, H y G del Mapa Provisorio de Planos 20092 en la ciudad de Rialto, Condado de San Bernardino.

"Zona 7" significa toda la propiedad localizada dentro del área identificada como Zona 7 de CFD No. 2019-1 en la Sección N del RMA, siendo identificado como "Parcela restante" en el Mapa Provisorio de Planos 20092 en la ciudad de Rialto, Condado de San Bernardino.

SECCIÓN B CLASIFICACIÓN DE PARCELAS TASADAS

Cada año fiscal comenzando con el año fiscal 2019/2020, todas las parcelas tasadas dentro del distrito deben ser asignadas a una Zona de acuerdo con la Sección N y ser clasificadas ya sea como propiedad imponible (tasable) o propiedad exenta. Asimismo, cada parcela tasable de propiedad imponible deberá ser además clasificada como propiedad urbanizada, propiedad no urbanizada o propiedad no urbanizada provisional. La propiedad urbanizada debe ser asignada a una Clase de Uso de Terreno de acuerdo a la Gráfica 1 debajo, basada en los pies cuadrados del edificio de cada unidad.

Gráfica 1
Clase de uso de terreno

Clase de uso de terreno	Pies cuadrados del edificio
1	≤ 1,600 sq. ft.
2	1,601 – 1,800 sq. ft.
3	1,801 – 2,000 sq. ft.
4	2,001 – 2,200 sq. ft.
5	2,201 – 2,400 sq. ft.
6	2,401 – 2,600 sq. ft.
7	2,601 – 2,800 sq. ft.
8	2,801 – 3,000 sq. ft.
9	3,001 – 3,200 sq. ft.
10	> 3,200 sq. ft.

SECCIÓN C IMPUESTO ESPECIAL MÁXIMO

1. Propiedad urbanizada

El impuesto especial máximo para cada parcela tasada clasificada Propiedad Urbanizada debe ser la cantidad mayor de la derivada por la aplicación de (a) Impuesto Especial Anual Asignado o (b) Reserva de Impuesto Especial Anual.

2. Propiedad no urbanizada

El impuesto especial máximo para cada parcela tasada clasificada como Propiedad no Urbanizada o Propiedad no Urbanizada Provisional debe derivarse por la aplicación del Impuesto Especial Anual Asignado.

SECCIÓN D IMPUESTOS ESPECIALES ANUALES ASIGNADOS

1. Propiedad urbanizada

El impuesto especial anual asignado para cada parcela tasada de propiedad urbanizada se determinará de acuerdo con la Gráfica 2 debajo, sujeto a incrementos como se describe debajo.

Gráfica 2
Año Fiscal 2019/2020
Impuestos Especiales Anuales
Asignados para Propiedad Urbanizada

Clase de uso de terreno	Pies cuadrados de edificio	Impuesto Especial Anual Asignado
1	≤ 1,600 sq. ft.	\$520.00 por unidad
2	1,601 – 1,800 sq. ft.	\$537.00 por unidad
3	1,801 – 2,000 sq. ft.	\$554.00 por unidad
4	2,001 – 2,200 sq. ft.	\$604.00 por unidad
5	2,201 – 2,400 sq. ft.	\$646.00 por unidad
6	2,401 – 2,600 sq. ft.	\$672.00 por unidad
7	2,601 – 2,800 sq. ft.	\$697.00 por unidad
8	2,801 – 3,000 sq. ft.	\$735.00 por unidad
9	3,001 – 3,200 sq. ft.	\$756.00 por unidad
10	> 3,200 sq. ft.	\$777.00 por unidad

2. Propiedad sin urbanizar y Propiedad sin urbanizar provisional

El impuesto especial anual asignado para parcela tasada de propiedad sin urbanizar o propiedad sin urbanizar provisional se determinará de acuerdo con la Gráfica 3 debajo, sujeto a incrementos como se describe debajo.

Gráfica 3
Año fiscal 2019/2020
Impuesto Especial Anual Asignado
para Propiedad sin urbanizar y Propiedad sin urbanizar
Provisional y Propiedad sin urbanizar urbanizada Provisional

Zona	Impuesto Especial Anual Asignado
1	\$6,033.00 por acre
2	\$5,205.00 por acre
3	\$4,818.00 por acre
4	\$5,520.00 por acre
5	\$7,648.00 por acre
6	\$5,712.00 por acre

3. Incrementos en el Impuesto Especial Anual Asignado

a. Propiedad urbanizada

Cada 1 de julio, comenzando el 1 de julio de 2020, el Impuesto Especial Anual Asignado aplicable para propiedad urbanizada debe incrementar por dos por ciento (2%) de la cantidad en efecto el año fiscal previo.

b. Propiedad sin urbanizar y Propiedad sin urbanizar provisional

Cada 1 de julio, comenzando el 1 de julio de 2020, el Impuesto Especial Anual Asignado por acre del acreage para propiedades sin urbanizar y propiedades sin urbanizar provisional debe incrementar por dos por ciento (2%) de la cantidad en efecto el año fiscal previo.

SECCIÓN E

RESERVA DE IMPUESTO ESPECIAL ANUAL

Cada año fiscal, cada parcela tasada de propiedad urbanizada debe estar sujeta a Reserva de Impuesto Especial Anual.

1. Calculación de Reserva de Impuesto Especial Anual

La reserva de impuesto especial anual de una parcela tasada de propiedad urbanizada dentro del mapa final debe ser tasada por Lote calculado de acuerdo con la siguiente fórmula en el año fiscal 2019/2020 o dicho año fiscal después en el que el dicho mapa final se crea, sujeto a incrementos como se describe debajo:

$$B = (U \times A) / L$$

Los términos anteriores tienen el siguiente significado:

B	=	Reserva de Impuesto Especial Anual por lote para el mapa final aplicable
U	=	Impuesto Especial Anual Asignado por Acre de Propiedad sin Urbanizar en el año fiscal la calculación se realiza
A	=	Acreaje de propiedad tasable se espera exista dentro de dicho mapa final al momento de la calculación, como se ha determinado por el administrador
L	=	Número de lotes dentro del mapa final aplicable al momento de la calculación

2. Cambios al mapa final

Si el mapa o mapas finales descritos en el párrafo anterior se cambian o modifican subsecuentemente, entonces la reserva de impuesto especial anual por cada parcela tasada de propiedad urbanizada cambió o se modificó en cada dicho mapa final debe ser tasada por pie cuadrado del acreaje calculado como sigue:

- a. Determinar el ingreso de Reserva de Impuesto Especial Anual anticipado para aplicarlo al cambio o modificación de las parcelas tasadas antes del cambio o modificación.
- b. El resultado del párrafo a. anterior deberá dividirse or el acreaje de propiedad tasada de las parcelas tasadas modificadas, como se determine razonablemente por el administrador.
- c. El resultado del párrafo b. anterior deberá dividirse por 43,560. El resultado es la Reserva de Impuesto Especial Anual por pie cuadrado de acreaje que deberá aplicarse a las parcelas tasadas modificadas, sujetas a incrementos como se describen debajo.

3. Aumento del impuesto especial anual de reserva

Cada 1 de julio, comenzando el 1 de julio después del cálculo inicial de la Copia del impuesto especial anual de reserva para la propiedad urbanizada dentro de un mapa final, el impuesto especial anual de reserva para cada lote dentro de dicho mapa final se incrementará en un dos por ciento (2.00%) del monto en efectuar el año fiscal anterior.

SECCIÓN F MÉTODO DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL ANUAL

A partir del año fiscal 2019/2020 y para cada año fiscal posterior, la Directiva impondrá impuestos especiales anuales sobre todas las propiedades sujetas a impuestos de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso uno: El impuesto especial se aplicará a la parcela de propiedad urbanizada de cada asesor en El Impuesto Especial Anual Asignado aplicable a cada Parcela del Asesor.

Paso dos: si se necesita dinero adicional para satisfacer el requisito de impuestos especiales después que el primer paso se ha completado, el impuesto especial debe ser recaudado proporcionalmente en cada parcela de tasador de propiedad no desarrollada hasta el 100% del impuesto especial anual asignado aplicable a cada parcela de tasador según sea necesario para satisfacer el requisito de impuesto especial.

Paso tres: Si se necesita dinero adicional para satisfacer el requisito de impuestos especiales después de que se ha completado el segundo paso, el Impuesto especial sobre la parcela de propiedad urbanizada de cada Asesor, para el cual el Impuesto especial máximo es el Impuesto especial anual de reserva, se aumentará proporcionalmente del Impuesto especial anual asignado hasta el 100% del Impuesto especial anual de reserva aplicable a cada una de dichas parcelas de asesor según sea necesario para satisfacer el requisito especial de impuestos.

Paso cuatro: Si se necesita dinero adicional para satisfacer el requisito de impuestos especiales después de que se completa el tercer paso, el impuesto especial se aplicará proporcionalmente a cada parcela de tasador de propiedad no desarrollada provisional hasta el 100% del impuesto especial anual asignado aplicable a cada parcela de tasador según sea necesario para satisfacer el requisito de impuesto especial.

SECCIÓN G PREPAGO DE IMPUESTOS ESPECIALES

1. Tiempos y condiciones de prepago de impuestos especiales

La obligación de Impuesto Especial de una Parcela de Propiedad Gravable del Tasador puede ser prepagada, si no hay Impuestos Especiales, multas o cargos por intereses pendientes con respecto a dicha Parcela del Tasador. El propietario de una Parcela de Asesor que pretenda pagar por adelantado el Impuesto Especial deberá proporcionar al Distrito Escolar un aviso por escrito de intención de prepago. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de dicha notificación por escrito, el Administrador determinará el Monto de prepago para dicho Parcela del Asesor y notificará a dicho propietario de dicho Monto de prepago.

2. Cálculo de pago de impuestos especiales

El monto de prepago se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = PVT - RFC + PAF$$

Los términos anteriores tiene el siguiente significado:

P	=	Cantidad de Prepago
PVT	=	Valor presente de impuestos
RFC	=	Crédito de fondos de reserva
PAF	=	Honorario Administrativo de prepago

3. Procedimientos de prepago de impuesto especial y limitaciones

El monto que representa el Valor Presente de los Impuestos atribuibles al prepago menos el Crédito del Fondo de Reserva atribuible al prepago, antes de la emisión de los Bonos, se depositará en una cuenta separada mantenida con el Distrito Escolar y se desembolsará de acuerdo con el Acuerdo de Mitigación y después de la emisión de los Bonos se depositará en la cuenta o fondo aplicable establecido en virtud del acuerdo de fideicomiso, contrato de contrato o contrato de agente fiscal y se utilizará para pagar el servicio de la deuda o canjear Bonos. La cantidad que representa los honorarios administrativos de prepago atribuibles al prepago será retenida y depositada en la cuenta correspondiente por el Distrito.

Con respecto a cualquier Parcela del Asesor para el cual el Impuesto Especial es prepago, la Directiva indicará en los registros del Distrito que ha habido un pago anticipado de la obligación del Impuesto Especial y hará que se registre un aviso adecuado de conformidad con el Acta para indicar el pago anticipado de la obligación del Impuesto Especial y la liberación del gravamen del Impuesto Especial sobre dicha Parcela del Asesor, y la obligación de dicha Parcela del Asesor de pagar dicho Impuesto Especial cesará.

No obstante lo anterior, no se permitirá el pago por adelantado a menos que el monto de los Impuestos especiales anuales asignados que se puedan aplicar a la Propiedad sujeta a

impuestos, netos de gastos administrativos y excluya la Propiedad no urbanizada provisional, después de que dicho pago anticipado sea al menos 1.10 veces el interés anual programado regularmente y pagos de principal de todos los Bonos actualmente en circulación en cada año fiscal futuro y dicho prepago no afectará la seguridad de todos los Bonos actualmente en circulación, según lo determine razonablemente el Administrador. Dicha determinación incluirá la identificación de todas las Parcelas del Asesor que se espera que se clasifiquen como Propiedad Exenta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador puede suspender la capacidad de pagar por adelantado la obligación de Impuesto Especial de la Parcela del Asesor, actuando a su absoluta y exclusiva discreción para y en nombre del Distrito, sin previo aviso a los propietarios de bienes dentro del Distrito por un período de tiempo, que no exceda sesenta (60) días, antes de la emisión programada de Bonos por el Distrito para ayudar en la preparación eficiente de la divulgación requerida del mercado de bonos.

SECCIÓN H

PREPAGO PARCIAL DE IMPUESTOS ESPECIALES

1. Tiempos y condiciones de prepago parcial

La obligación de Impuesto Especial para las Parcelas de Bienes Gravables del Tasador puede ser parcialmente prepaga en incrementos de diez (10) Unidades, siempre que no haya Impuestos Especiales, multas o cargos por intereses pendientes con respecto a dichas Parcelas del Tasador en el momento de la obligación del Impuesto Especial que sería parcialmente prepago. El propietario de una (s) parcela (s) del Asesor que pretende pagar por adelantado parcialmente el Impuesto Especial deberá proporcionar al Distrito un aviso por escrito de su intención de prepagar parcialmente. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de dicha notificación por escrito, el Administrador determinará el Monto de prepago parcial de dicha parcela del Asesor y notificará a dicho propietario dicho Monto de prepago parcial.

2. Calculación del prepago parcial

El monto de cantidad parcial debe calcularse de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PP = PVT \times F - RFC + PAF$$

Los términos anteriores tienen el siguiente significado:

PP	=	La cantidad parcial de prepago
PVT	=	Presente valor de impuestos
F	=	el porcentaje por el cual el dueño de parcela tasada paga parcialmente la obligación de impuesto especial
RFC	=	Crédito de fondos de reserva
PAF	=	Honorario administrativo de prepago

3. Procedimientos de prepago parcial y limitaciones

El monto que representa el Valor Presente de los Impuestos atribuibles al prepago menos el Crédito del Fondo de Reserva atribuible al prepago, antes de la emisión de los Bonos, se depositará en una cuenta separada mantenida con el Distrito Escolar y se desembolsará de acuerdo con el Acuerdo de Mitigación y después de la emisión de los Bonos se depositará en la cuenta o fondo aplicable establecido en virtud del acuerdo de fideicomiso o contrato de contrato de agente fiscal y se utilizará para pagar el servicio de la deuda o canjear Bonos. La cantidad que representa los honorarios administrativos de prepago atribuibles al prepago será retenida y depositada en la cuenta correspondiente por el Distrito.

Con respecto a cualquier Parcela del Asesor para el cual la obligación de Impuesto Especial es parcialmente prepagada, la Directiva indicará en los registros del Distrito que ha habido un pago anticipado parcial de la obligación de Impuesto Especial y hará que se registre una notificación adecuada de conformidad con el Acta para indicar el pago anticipado parcial de la obligación del Impuesto Especial y la liberación parcial del gravamen del Impuesto Especial sobre dicha Parcela del Asesor, y la obligación de la Parcela del Asesor de pagar dicha porción prepagada del Impuesto Especial cesará. Además, la notificación indicará que el Impuesto especial anual asignado y el Impuesto especial anual de reserva, si corresponde, para la Parcela del asesor se han reducido en una cantidad igual al porcentaje que fue parcialmente prepago.

Sin perjuicio de lo anterior, no se permitirá el pago anticipado parcial a menos que el monto de los Impuestos especiales que se puedan aplicar a la Propiedad sujeta a impuestos, excluyendo la Propiedad provisional no urbanizada después de dicho pago anticipado parcial, y neto de Gastos administrativos, sea al menos 1.10 veces el anual programado regularmente pagos de intereses y principal de todos los Bonos actualmente en circulación en cada año fiscal futuro y dicho pago parcial no afectará la seguridad de todos los Bonos actualmente en circulación, según lo determine razonablemente el Administrador. Dicha determinación incluirá la identificación de todas las Parcelas del Asesor que se espera que se clasifiquen como Propiedad Exenta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador puede suspender la capacidad de pagar por adelantado la obligación del Impuesto Especial Anual de una Parcela del Asesor, actuando en su absoluta y discreción exclusiva para y en nombre del Distrito, sin previo aviso a los propietarios de la propiedad dentro de el Distrito por un período de tiempo, que no exceda sesenta (60) días, antes de la emisión programada de Bonos por el Distrito para ayudar en la preparación eficiente de la divulgación requerida de la venta de bonos.

SECCIÓN I IMPUESTO ESPECIAL ANUAL RESTANTE

En cualquier año fiscal en el que los impuestos especiales recaudados de la propiedad desarrollada excedan la cantidad necesaria para hacer intereses anuales programados y pagos de principal sobre bonos pendientes y pagar gastos administrativos, el distrito escolar puede usar dicha cantidad para la adquisición, construcción o financiamiento de instalaciones escolares y ciertos costos asociados con el mantenimiento y las operaciones de las instalaciones escolares de acuerdo con el Acuerdo de Mitigación, los procedimientos del Distrito y otras leyes aplicables según lo determine la Directiva.

SECCIÓN J TERMINACIÓN DE IMPUESTO ESPECIAL

El Impuesto Especial se recaudará por un plazo de tres (3) Años Fiscales después del vencimiento final de la última serie de Bonos, siempre que el Impuesto Especial no se imponga después del Año Fiscal 2064/2065. Sin embargo, el Impuesto Especial puede dejar de imponerse en un Año Fiscal anterior si la Directiva ha determinado (i) que se han pagado todos los pagos de intereses y principal requeridos sobre los Bonos, (ii) se han adquirido todas las instalaciones autorizadas del Distrito y todos los reembolsos han sido pagados y (iii) todas las demás obligaciones del Distrito han sido satisfechas.

SECCIÓN K EXCEPCIONES

No se impondrá ningún impuesto especial sobre ninguna parcela de asesor dentro de la zona 7 como se muestra en la sección N. El administrador clasificará como propiedad exenta en el orden cronológico en el que cada parcela de asesor pasa a ser (i) propiedad del estado de California, federal u otro gobierno local (ii) se usan como lugares de culto y están exentos de impuestos de valor añadido a la propiedad porque son propiedad de una organización religiosa, (iii) son propiedad de una asociación de propietarios, (iv) son públicos o de servicios públicos, lo que hace poco práctico su utilización para fines distintos de los establecidos a los servicios públicos, o (v) cualquier otra parcela del Asesor a discreción razonable de la Directiva, siempre que dicha clasificación reduzca la superficie neta imponible dentro de una zona dada a menos de la cantidad de superficie enumerados en la Gráfica 4 a continuación ("Acreage Mínimo de Impuesto").

Gráfica 4
Acreage Mínimo de Impuesto

Zona	Acreage mínimo de impuesto
1	12.08 Acres
2	17.36 Acres
3	13.65 Acres
4	9.49 Acres
5	14.39 Acres
6	12.95 Acres

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador o la Directiva no clasificarán la Parcela del Asesor como Propiedad Exenta si dicha clasificación reduciría la suma del acreage de todas las Propiedades Gravables a menos del acreage mínimo de impuestos. Las parcelas del asesor que no pueden clasificarse como Propiedad exenta porque dicha clasificación reduciría la superficie de todas las propiedades imponibles a menos de la superficie imponible mínima se clasificará como propiedad no urbanizada provisional, según corresponda, y seguirá sujeta a impuestos especiales en consecuencia.

SECCIÓN L APELACIONES

Cualquier propietario que afirme que el monto o la aplicación del Impuesto Especial no es correcto puede presentar un aviso de apelación por escrito ante el Administrador para que el Administrador lo reciba a más tardar seis (6) meses después de haber pagado la primera cuota del Impuesto Especial que está en disputa. La reemisión o cancelación de un permiso de construcción no es un motivo elegible para la apelación. Para que se considere suficiente, cualquier aviso de apelación debe (i) identificar específicamente la propiedad por dirección y número de parcela del asesor, (ii) indicar el monto en disputa y si es el monto total o solo una parte del Impuesto Especial, (iii) indique todos los motivos por los cuales el propietario está disputando el monto o la aplicación del Impuesto Especial, incluida una explicación razonablemente detallada de por qué el monto o la aplicación de dicho Impuesto Especial es incorrecto, (iv) incluya toda la documentación, si corresponde, en apoyo del reclamo, y (v) ser verificado bajo pena de perjurio por la persona que pagó el Impuesto Especial o su representante, albacea o administrador. El Administrador revisará de inmediato la apelación y, si es necesario, se reunirá con el dueño de la propiedad, considerará las pruebas escritas y orales con respecto al monto del Impuesto Especial y se pronunciará sobre la apelación. Si la decisión del representante requiere que el Impuesto especial para la parcela de un asesor se modifique o cambie a favor del propietario, no se realizará un reembolso en efectivo (excepto el último año de recaudación), pero se hará un ajuste al Impuesto Especial sobre la Parcela de ese Asesor en el (los) Año (s) Fiscal (es) posterior (s) como lo indique la decisión del representante.

SECCIÓN M MANERA DE COLECCIÓN O RECAUDACIÓN

El Impuesto Especial se recaudará de la misma manera y al mismo tiempo que los impuestos de propiedad de valor añadido ordinarios y estará sujeto a las mismas sanciones, el mismo procedimiento, la venta y la prioridad de gravamen en caso de morosidad; o delincuencia siempre y cuando el Distrito pueda facturar directamente todo o una parte del Impuesto Especial, puede recaudar Impuestos Especiales en un momento diferente o de manera diferente si es necesario para cumplir con sus obligaciones financieras, y si es así, una multa de diez por ciento (10%) del impuesto especial se adjuntará a las 5:00 pm en la fecha en que el Impuesto Especial incurre en delincuencia y los intereses al 1.5% por mes del Impuesto Especial se unirán el 1 de julio después de la fecha de la multa y el primero de cada mes a partir de entonces hasta que se paguen dichos Impuestos Especiales.

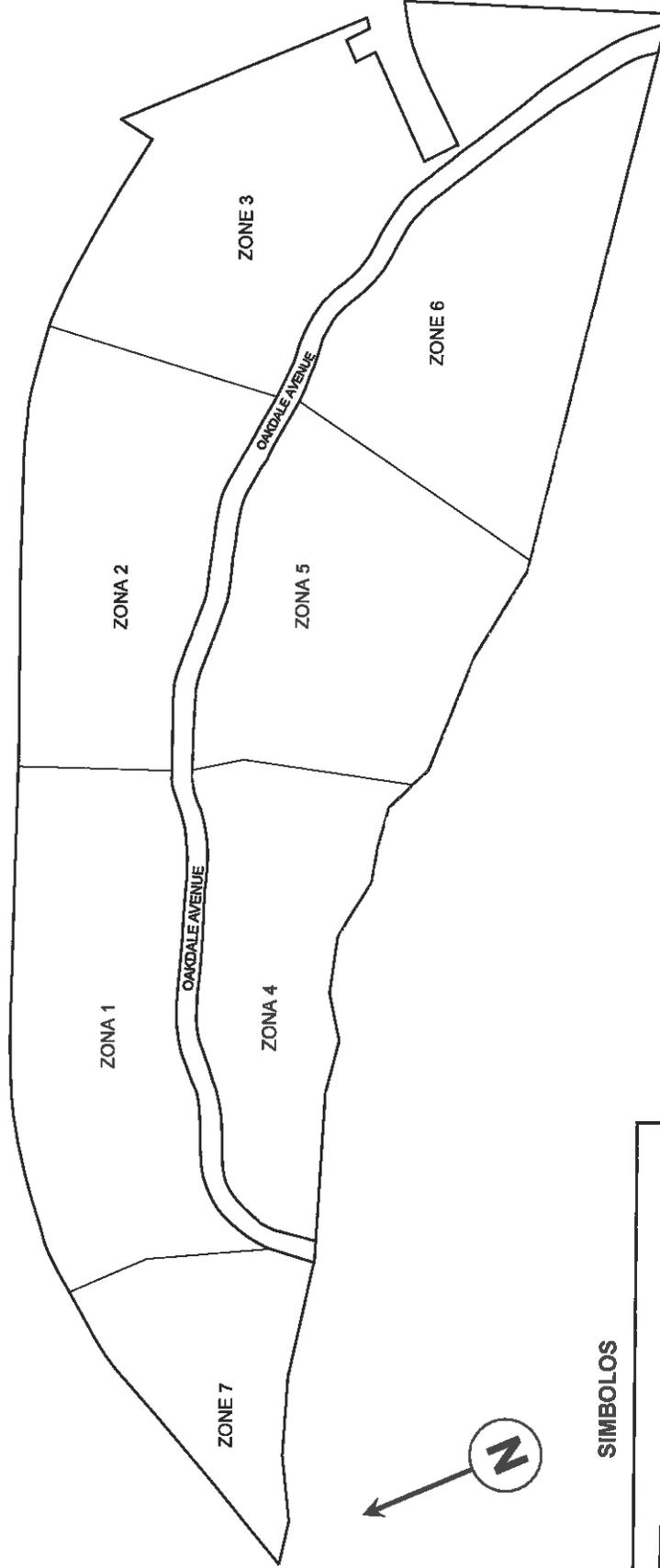
SECCIÓN N MAPA DE ZONAS

Ver apéndice.

SECCIÓN N

MAPA DE ZONAS

FACILIDADES COMUNITARIAS DEL DISTRITO. 2019-1
DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO



SIMBOLOS

	Demarcaciones de Facilidades Comunitarias
	Demarcaciones de Zonas



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: **DENEGACIÓN DE DEMANDA NO. 19-20-02**

Introducción: El Distrito recibió una demanda No. 19-20-02

Razonamiento: Sección 900 del Código Gubernamental

Recomendación: Denegar la demanda no. 19-20-02.

Impacto fiscal: Desconocido.

Sometido por: Derek Harris
Revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. K 2.1)



Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **RESOLUCIÓN NO. 19-20-24**
CIERRE DE ESCUELA DEBIDO A CONDICIONES DE EMERGENCIA

Introducción: La Sección 46392 del Código Educativo provee para acreditar el Promedio diario de Asistencia (ADA) "siempre que el promedio diario de asistencia de cualquier distrito escolar, oficina del condado educativo o centro ocupacional regional o programa, ha disminuido materialmente...por incendio, inundaciones, caminos impasables [y otras circunstancias especificadas]". El Distrito y oficinas del condado serán exentos de la pérdida de ingresos que puedan ser el resultado de la pérdida de ADA o tiempo de instrucción por emergencias.

Razonamiento: El jueves 10 de octubre de 2019 aproximadamente a las 8:30 a.m. la compañía eléctrica Southern California Edison (SCE) implementó el Corte de Electricidad para Seguridad Pública (PSPS) debido al tiempo inclemente que afectó a la Escuela Primaria Kordyak y áreas circundantes. SCE advirtió al Distrito que el PSPS continuaría hasta las 3:00 p.m. el viernes 11 de octubre de 2019. Kordyak reanudó su horario normal de clases el lunes 14 de octubre de 2019.

Para poder prescindir de los días en la computación del promedio diario de asistencia por el cual el distrito es pagado por el Departamento de Educación de California y obtener crédito por los estudiantes que no se les permitió asistir, la Directiva Educativa está requerida certificar por deposición que la Escuela Primaria Kordyak estuvo cerrada debido a condiciones del tiempo inclemente que provocó el corte eléctrico de SCE.

Recomendación: Adoptar Resolución No. 19-20-24 autorizando completar el formulario J-13A y solicitar la aprobación por el Superintendente de Escuelas del Condado para el cierre por emergencia y reducción del promedio diario de asistencia del jueves 10 de octubre de 2019 y viernes 11 de octubre de 2019 para la Escuela Primaria Kordyak.

Edgar Montes, Presidente

Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

Dina Walker, Auxiliar

Joseph Ayala, Miembro

Joseph W. Martinez, Miembro

Sometido por: Diane Romo
Revisado por: Mohammad Z. Islam

(Ref. K 3.1)

Distrito Escolar Unificado Rialto
y
Asociación de Empleados Escolares de California y su Subsidiaria 203
Acuerdo de contrato provisional 2019-2020

3 de octubre de 2019

Este acuerdo provisional se pacta entre la Asociación de Empleados Escolares de California ("CSEA"), y su Subsidiaria 203, y el Distrito Escolar Unificado de Rialto ("Distrito") y contiene los acuerdos alcanzados sobre las propuestas de negociación de las partes 2019-2020.

Cualquier parte, tema o asunto discutido por el Distrito y CSEA durante las negociaciones sobre las propuestas de negociación 2019-2020 que no figuran en este documento se considerará retirado por la parte que lo presente. Cualquier "acuerdo oral" o "entendimiento" no reflejado por escrito a continuación no tendrá fuerza o efecto.

El acuerdo sobre las enmiendas del contrato 2019-2020 estará condicionado a la ratificación de este acuerdo provisional y la finalización del lenguaje del contrato.

El cambio en el texto se indica en **negrita** para adiciones y **tachado** para eliminar:

ARTÍCULO I: ACUERDO

1. Este acuerdo se hizo y entró en vigencia este día ~~30~~ **3** de junio de octubre de ~~2017~~ **2019** entre el Distrito Escolar Unificado de Rialto (en adelante denominado "Distrito") y la ~~Subsidiaria 203 de Rialto~~ Asociación de Empleados Escolares de California y su **Subsidiaria #203 de Rialto** (en adelante, "Asociación") comenzará el 1 de julio de ~~2016~~ **2019** y continuará hasta el 30 de junio de ~~2019~~ **2022**, salvo que se disponga lo contrario de conformidad con el Artículo XXV, Término del Acuerdo.
2. Se entiende y acuerda que las disposiciones específicas contenidas en este acuerdo prevalecerán sobre las prácticas y procedimientos del Distrito en la medida permitida por la ley aplicable.

(El resto del lenguaje en el Artículo I seguirá siendo el mismo)

ARTÍCULO IV: DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación puede usar el sistema de correo del distrito y/o correo electrónico dentro del distrito y los tableros de anuncios designados para uso organizacional siempre que no haya ningún costo para la escuela o el Distrito. Tal uso deberá estar de acuerdo con las reglas y regulaciones del Distrito.

(Ref. K 5.1)

2. La Asociación acuerda proporcionar copias anticipadas de todo el material para distribución general enviado por correo del Distrito y sistema de correo electrónico o publicado en tableros de anuncios al Superintendente y ~~Director Senior de Servicios de Personal~~ **Administradores de Personal**
3. La Asociación no publicará ni distribuirá información que sea despectiva o difamatoria para el Distrito o su personal.
4. La Asociación puede usar las instalaciones escolares antes o después del horario escolar regular al completar la solicitud de acuerdo con la "Ley del Centro Cívico" y los procedimientos del Distrito.
5. Si se van a utilizar la propiedad del Distrito, un representante autorizado de la Asociación debe obtener un permiso anticipado del Superintendente con respecto a la hora, el lugar y el tipo de actividad específicos que se llevarán a cabo.
6. Los asuntos de la asociación no se llevarán a cabo durante las horas de servicio de un empleado (salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo o según lo permita o indique el Distrito).
7. Los representantes autorizados de la Asociación podrán realizar transacciones oficiales de la Asociación en la propiedad escolar durante las horas no laborales de los empleados (a menos que las partes acuerden lo contrario) siempre que no haya interferencia con el funcionamiento normal de la escuela o interrupción del programa de instrucción. Los representantes de la asociación notificarán a la oficina de la escuela o al administrador de la escuela cuando lleguen al plantel.
8. El Distrito reconoce el derecho de la Asociación a presentar una queja relacionada con sus derechos bajo este Acuerdo.
9. The District will provide the Association with three (3) complete copies of each RUSD Board of Trustees meeting agenda.
10. El Distrito proporcionará a la Asociación **acceso a un ~~diseño~~ ~~conteniendo~~ las políticas y regulaciones administrativas del Distrito, incluidas todas las revisiones y actualizaciones.**
11. El Distrito proporcionará a la Asociación una lista actualizada de miembros de la unidad de negociación, sitios de trabajo designados, horarios de salarios y la lista de antigüedad clasificada más actual. Los nombres, direcciones, títulos de los puestos, sitios y números de teléfono de todos los miembros de la unidad se proporcionarán a la Asociación, sin costo, a más tardar el 1 de noviembre de cada año escolar. ~~Este requisito no se aplicará a los empleados que hayan solicitado~~

(Ref. K 5.2)

~~(por escrito al Departamento de Personal) que no se divulguen sus direcciones y / o números de teléfono.~~

12. El Distrito proporcionará una copia del acuerdo de negociación colectiva actual, con los cambios y actualizaciones de la siguiente manera:
 - a. ~~Treinta sesenta (30 60)~~ copias al Presidente de la Asociación
 - b. Una copia a cada plantel o departamento del Distrito con su ubicación para dar a conocer a los empleados clasificados
 - c. Una copia para ser colocada en el sitio web del distrito
13. La Asociación será invitada a la presentación del taller de presupuesto a la Mesa Directiva.
14. Se establecerá un comité conjuntamente con el Departamento de Gestión de Riesgos y Seguridad de Distrito / Asociación.

ARTÍCULO VII: ACUERDO EQUITATIVO SEGURIDAD DE LA ASOCIACIÓN

- ~~1. El Distrito deducirá del pago de los miembros de la Asociación y pagará a la Asociación las cuotas mensuales normales y regulares de membresía de la Asociación, según lo autorice voluntariamente por escrito el miembro de la unidad, en el formulario apropiado, sujeto a las siguientes condiciones.~~

1a. DEDUCCIÓN DE NÓMINA DE MEMBRESÍA

Cualquier miembro de la unidad que sea miembro de la Asociación, o que haya solicitado la membresía, ~~puede~~ **debe** firmar y ~~entregar al representante designado de la Asociación del Distrito~~ una solicitud que autorice la deducción de las cuotas de membresía unificadas y las evaluaciones de la Asociación ~~del pago de los miembros de la unidad. Dicha autorización continuará vigente hasta que el miembro de la unidad la revoque por escrito.~~ De conformidad con dicha autorización, el Distrito deducirá las cuotas de la orden de pago de salario regular del miembro de la unidad cada mes de acuerdo con la estructura de cuotas de la Asociación.

Dicha deducción se realizará solo con previa notificación de la Asociación al representante designado del Distrito. La Asociación proporcionará una notificación por escrito al Distrito de cualquier miembro de la unidad que sea miembro de CSEA y su Subsidiaria 203, o que haya solicitado la membresía y que haya autorizado la deducción de las cuotas de membresía unificadas, las tarifas de iniciación y las evaluaciones generales en la Asociación.

- ~~b. Todos los miembros de la unidad clasificada deben convertirse en miembros de la Asociación o pagar una tarifa de representación de conformidad con las~~

~~disposiciones a continuación. Dicha tarifa de representación puede pagarse en una suma global directamente a la Asociación, o el miembro de la unidad puede autorizar deducciones de nómina por tales tarifas de la misma manera prevista en el párrafo 1ª anterior. Si el miembro de la unidad no paga la tarifa directamente a la Asociación o no autoriza el pago mediante deducción voluntaria de la nómina dentro del período de diez (10) días inmediatamente después del comienzo de su fecha de contratación, la Asociación informará al Distrito y el Distrito comenzará deducciones automáticas de nómina tal como se establece en el párrafo 1ª anterior.~~

2e. IMPLEMENTACIÓN

El Distrito implementará para cualquier empleado una deducción mensual de cuotas de la Asociación tan pronto como sea razonablemente posible, pero en ningún caso más de **dos ciclos de nómina veinte (20) días hábiles** después de someterla.

3d. NOTIFICACIÓN DE CUOTAS DE SUBSIDIARIA LOCAL

La Asociación deberá, antes del 30 de junio de cada año, notificar por escrito al Distrito y a todos sus miembros sobre el monto de las cuotas y los meses en que se deduce la membresía en la Asociación.

4e. EVALUACIONES

Si la Asociación desea implementar una evaluación, deberá notificar al Distrito al menos veinte (20) días antes de la emisión de la (s) garantía (s) de nómina afectada del monto de la evaluación.

~~f. Cualquier miembro de la unidad que sea miembro de un cuerpo religioso cuyos principios o enseñanzas tradicionales incluyan objeciones para unirse, mantener la membresía o apoyar financieramente a las organizaciones de empleados no tendrá que unirse, mantener la membresía o apoyar financieramente a la Asociación como condición de empleo, excepto que dicho miembro deberá pagar, en lugar de una tarifa de representación, sumas equivalentes a dicha tarifa a una de las siguientes organizaciones exentas de impuestos bajo la Sección 501 (c) (3) del Título 16 del Código de Rentas Internas:~~

- ~~1. Rialto Child Assistance.~~
- ~~2. Sociedad Americana del Cáncer.~~
- ~~3. Fundación de Diabetes Juvenil.~~

~~Todas las solicitudes de exención deben ser enviadas por el miembro de la unidad al Departamento Legal de la Asociación. El Departamento Jurídico de la Asociación deberá hacer notificaciones de exenciones al miembro de la unidad, al Capítulo local y al Distrito.~~

~~g. La Asociación presentará anualmente una "Explicación de la tarifa de representación y un Aviso de derecho de impugnación" a todos los contribuyentes.~~

5h. La Asociación acuerda proporcionar cualquier información que el Distrito necesite para cumplir con las disposiciones de este Artículo.

6i. El Distrito acuerda remitir las cuotas de membresía y las deducciones de tarifas de representación a la Asociación cada mes y proporcionar una lista alfabética de todos los miembros de la unidad para quienes se han realizado deducciones. El Distrito no será responsable ante el empleado o la Asociación, ni tendrá ninguna responsabilidad por estos fondos más allá de la transmisión de acuerdo con el Acuerdo.

7j. MANTENER INDEMNE

La Asociación indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Distrito, a la Mesa Directiva del Distrito, incluyendo a cada Miembro individual de la Directiva y a los empleados que actúen dentro del alcance de su empleo, agentes y representantes del Distrito contra cualquier reclamo, demanda y pleito u otras formas de responsabilidad, que incluyen, entre otros, daños, sentencias, honorarios, multas, costos judiciales, honorarios de abogados, sanciones o adjudicaciones resultantes de cualquier tribunal u orden, sentencia o acuerdo PERB que resulte de una acción contra el Distrito en razón de, o como resultado de, la operación de este Artículo, excepto en los casos en que la Asociación busque reparación por el incumplimiento del Distrito de cumplir con la operación de este Artículo. La Asociación asumirá todos los costos razonables de defenderse contra cualquiera y todos los reclamos, demandas, pleitos u otras formas de responsabilidad, incluidos, entre otros, costos judiciales, honorarios de abogados y todos los demás costos de litigios.

8k. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN

Al comienzo de dicha acción legal, la Asociación tendrá el derecho exclusivo de decidir y determinar si cualquier reclamo, responsabilidad, demanda o juicio formulado o presentado contra el Distrito o la Asociación debido a dicha acción se comprometerá, resistirá, defenderá o no, juzgada o apelada. La decisión de la Asociación al respecto será definitiva y decisiva para todas las Partes protegidas por este Artículo.

9l. RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO

a. Dentro de los diez (10) días del servicio adecuado de un reclamo, demanda, pleito u otra acción legal contra cualquier Parte protegida, el Distrito informará a la Asociación y le proporcionará copias de cualquier documento recibido como resultado de la acción legal. A solicitud, el Distrito

proporcionará al asesor legal de la Asociación documentos e información razonablemente relacionados con la defensa.

m.b Tras la autorización por escrito apropiada del empleado, el Distrito deducirá del salario de cualquier empleado y realizará el envío correspondiente de anualidades, cooperativas de ahorro y crédito, ahorros, donaciones caritativas aprobadas por el Distrito y programas de seguro, o cualquier plan acordado mutuamente por el Distrito y la Asociación.

ARTÍCULO X: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El Distrito acuerda adherirse al concepto de disciplina progresiva y remediación. La disciplina progresiva puede incluir **las siguientes acciones, pero puede saltar pasos dependiendo del desempeño / conducta del empleado:**

1. Advertencia (s) verbal (es)
2. Resumen de conferencia
3. Advertencia (s) por escrito
4. Reprimenda (s) por escrito
5. Suspensión sin paga
6. Rescisión

Los empleados tendrán derecho a adjuntar una refutación o respuesta por escrito a un resumen de conferencia, una advertencia por escrito o una reprimenda por escrito.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

1. Un empleado clasificado permanente puede ser degradado, suspendido o despedido por el Superintendente o su designado solo por una causa, según lo dispuesto en los procedimientos establecidos en este documento. Esta política no se aplicará a los despidos por falta de trabajo o fondos. El término "disciplina", a los efectos de esta política, significará una suspensión sin pago, degradación involuntaria (excepto despido) o rescisión.

EXCLUSIÓN DE EMPLEADOS EN PROBABACIÓN

2. Las disposiciones de esta política se aplicarán a los empleados permanentes. Los empleados en período de prueba están sujetos a medidas disciplinarias sin apelación, que pueden incluir el despido a discreción exclusiva del Distrito.

El resto del lenguaje en el Artículo X seguirá siendo el mismo.

ARTÍCULO XI: REEMPLAZO O REPARACIÓN DE PROPIEDAD PERSONAL DEL EMPLEADO

1. El Distrito reservará anualmente una cantidad suficiente para reembolsar a un empleado bajo los términos de este Artículo. El Distrito puede ~~pagar~~ **reembolsar** del costo de reemplazar o reparar la propiedad de un empleado, como anteojos, audífonos, dentaduras postizas, relojes, teléfonos celulares o prendas de vestir que el empleado o los vehículos necesariamente usan o llevan, cuando dichos artículos están dañados en el cumplimiento del deber sin culpa del empleado o si dicha propiedad es robada del empleado por robo o robo mientras el empleado está en el cumplimiento del deber.
2. El Distrito puede reembolsar a un empleado por la pérdida, destrucción o daño por incendio provocado, robo o vandalismo de propiedad personal utilizada en las escuelas u oficinas sujetas al párrafo "c" a continuación.
3. Si los artículos se dañan irreparablemente o se los roban, se puede ~~pagar~~ **reembolsar** el valor real de dichos artículos. El valor de dichos artículos se determinará a partir del momento del daño a los mismos o del robo, e incluirá la asignación normal para la depreciación. Cada reclamo de un empleado será juzgado por sus méritos individuales.
5. ~~Pagos~~ **Reembolsos** se basarán en lo siguiente:
 - a. No se realizará ningún ~~pago-reembolso~~ por ningún artículo que tenga un valor de menos de diez dólares (\$10.00) en el momento del daño o robo, ni se realizará ningún ~~pago-reembolso~~ por reparaciones de menos de diez dólares (\$10.00). El ~~pago~~ **reembolso** máximo por cualquier pérdida no excederá de ~~quinientos setecientos cincuenta dólares (\$ 500.00~~ **750.00**). El ~~pago-reembolso~~ estará sujeto a la disponibilidad de fondos autorizados por la Directiva Educativa para este propósito específico.
 - b. El empleado deberá presentar una solicitud por escrito de reembolso por daños a la propiedad ante el ~~Director de Gestión de Riesgos/Beneficios de Empleados~~ **Administrador de Gestión de Riesgos** dentro de los treinta (30) días de la fecha de la pérdida y deberá estar firmada por el empleado y el Supervisor Inmediato. El Distrito puede revisar y / o investigar cualquier solicitud de reembolso según lo considere necesario antes de otorgar el reembolso.
 - c. El reembolso por pérdida, destrucción o daño por incendio provocado, robo o vandalismo de bienes personales utilizados en las escuelas u oficinas se proporciona solo cuando se dio la aprobación para el uso de los bienes personales en las escuelas u oficinas antes de que la propiedad fuera entregada a la escuela u oficina y cuando el valor de la propiedad fue acordado por escrito por la persona que trajo la propiedad, el Supervisor inmediato y el ~~Director de~~

Gestión de Riesgos/Beneficios de Empleados Administrador de Gestión de Riesgos.

- d. El reembolso por daños al vehículo se limitará al reembolso del ~~pago~~ reembolso del monto deducible de la póliza de seguro del empleado que no exceda de quinientos dólares (\$ 500.00), por daños resultantes de actos maliciosos de otros mientras un vehículo está estacionado ~~o manejado~~ en o cerca de la escuela o en el sitio de actividades autorizadas del Distrito. La colisión, el robo de un vehículo, cualquier equipo opcional conectado al mismo, cualquier propiedad personal dentro del vehículo, como una ~~radio, tapacubos o cinta de casete,~~ ~~incluidas cintas y casetes,~~ y los daños a un vehículo como resultado del robo real del vehículo están específicamente excluidos de esta cobertura. El daño al vehículo de un empleado causado por una colisión debido a la negligencia del Distrito no se excluirá de la cobertura conforme a este Artículo.
- e. Cuando el reclamo involucra un vehículo o un robo de propiedad, se debe informar a la policía y se debe incluir el número del informe policial en el reclamo.
- f. El empleado debe asignar al Distrito el derecho de subrogación en la medida de cualquier ~~pago~~ reembolso realizado por el Distrito.
- g. Las recomendaciones para los ~~pagos~~ reembolsos serán hechas por el Superintendente y su decisión será definitiva. La decisión de denegar el pago no será arbitraria ni caprichosa y cualquier denegación incluirá los motivos de la denegación.

ARTÍCULO XII: LICENCIAS DE PERMISO

PROVISIONES GENERALES

1. A menos que se indique específicamente lo contrario, todas las licencias se otorgan sin pago o beneficios y no se acreditarán en el momento del servicio. Los empleados deberán mantener, pero no aumentar, la licencia por enfermedad ganada o cualquier otro derecho. Esta disposición no altera los derechos de licencia de los empleados cubiertos en este acuerdo o disponibles para ellos a través de la ley estatal y federal.
2. A menos que se acuerde lo contrario antes de tomar un permiso, los empleados que regresan tendrán derecho a regresar al primer puesto vacante en la clasificación que se tenía en el momento en que se otorgó el permiso. Al regresar al servicio, el empleado será colocado en la colocación del escalón salarial al que el empleado habría tenido derecho en el momento en que se otorgó la licencia. El tiempo de licencia no remunerado no se contará para fines de la escala de avance.

3. Para cualquier licencia que implique enfermedad, accidente, embarazo u otros problemas médicos, el Superintendente puede requerir una declaración por escrito del médico o médico tratante.
4. En el caso de que el médico o el médico de un empleado sean de la opinión de que dicho empleado es capaz de cumplir con sus deberes, pero el médico o médico designado por el Distrito sea de una opinión contraria, el empleado será examinado por un tercer médico imparcial o médico cuya opinión médica sea concluyente y decisiva sobre el tema de la capacidad física o mental del empleado para continuar en el desempeño de sus funciones. El empleado y / o la Asociación deberán aprobar al tercer médico o doctor de una lista provista por el Distrito. El Distrito correrá con los gastos de cualquier examen realizado por un tercer médico o médico imparcial.
5. El Distrito puede remover a los empleados de sus funciones si su capacidad física o mental los hace incapaces de realizar las tareas asignadas. Se considerará que esta condición existe si: (a) su desempeño disminuye sustancialmente; y (b) un médico o psiquiatra designado por el Distrito concluye que no puede continuar con sus deberes.
6. Una ausencia prolongada del servicio que no califica bajo ninguna política de licencia autorizada puede considerarse abandono del empleo.
7. El empleado deberá proporcionar, previa solicitud del Distrito, verificación adicional del uso de cualquier disposición de licencia de acuerdo con los requisitos aplicables en este Artículo.
8. Las asignaciones de tareas livianas para los empleados que incurran en lesiones o enfermedades industriales o no industriales se realizarán a discreción del Distrito. Dichas asignaciones se basarán en la disponibilidad de trabajo a la luz de las restricciones médicas establecidas y / o las necesidades del Distrito / Departamento. Para enfermedades o lesiones no industriales, las asignaciones de trabajo liviano se basarán en las restricciones médicas y las funciones esenciales de la asignación de trabajo regular del empleado. Para lesiones o enfermedades industriales y no industriales, el Distrito explorará adaptaciones razonables a **través del proceso interactivo de manera oportuna**. La asignación del servicio liviano se realizará de manera justa y equitativa, y no excederá de sesenta (60) días hábiles.

Ni la Asociación ni el empleado pueden presentar una queja con respecto a cualquier problema relacionado con la asignación o no asignación de tareas ligeras.

9. Todos los empleados clasificados deben informar todas las ausencias, excepto las vacaciones, al sistema de registro de ausencia/sustituto. Las horas por la ausencia se deducirán inmediatamente de la cuenta del empleado. Todos los

empleados clasificados tendrán la oportunidad de revisar y certificar su declaración jurada de ausencia. En caso de que el empleado no firme dentro de los 10 días a partir de la fecha de la ausencia, el Distrito publicará la ausencia y notificará al empleado del ajuste necesario a la nómina del empleado.

LICENCIA/AUSENCIA POR ENFERMEDAD

1. Los empleados a tiempo completo acumularán licencia por enfermedad a razón de un (1) día por mes. Los empleados a tiempo parcial acumularán licencia por enfermedad a la misma tasa, pero a prorrata.
2. Un empleado que ejerza la provisión de licencia por enfermedad deberá notificar al Supervisor inmediato o la persona designada de su necesidad de estar ausente del servicio tan pronto como se sepa anotando la ausencia en el sistema de registro de ausencia/sustituto, pero en ningún caso más tarde de la notificación razonable necesaria para asegurar servicios de sustitutos. La notificación aquí descrita también incluirá una estimación de la duración esperada de la ausencia.
3. Un empleado puede usar, en cualquier año calendario, su licencia por enfermedad para atender la enfermedad de un hijo, padre o cónyuge.
4. La licencia máxima que un empleado puede usar para los fines establecidos en el párrafo tres (3) anterior será la cantidad de licencia que dicho empleado acumule en un período de seis (6) meses de conformidad con el párrafo uno (1) anterior.
5. La licencia por enfermedad, como se usa en el párrafo cuatro (4) anterior, se define como incrementos acumulados de licencia compensada por las siguientes ausencias: enfermedad, lesión o afección médica del empleado (ya sea física o mental), obtención de diagnóstico profesional o tratamiento de una condición médica u otra razón médica como el embarazo o la obtención de un examen físico.
6. El empleado puede utilizar cualquier crédito de licencia por enfermedad no utilizado para fines de licencia por enfermedad sin pérdida de compensación.
7. Los empleados tendrán derecho a beneficios de licencia por enfermedad extendidos por 100 días hábiles que se pagarán al 50% del salario del miembro de la unidad cada año fiscal siempre que el empleado proporcione una declaración escrita de su médico que verifique la enfermedad o lesión. Esta verificación debe proporcionarse antes de que se autoricen los beneficios de licencia por enfermedad extendida. Los 100 días hábiles se ejecutarán simultáneamente con la baja por enfermedad regular del miembro de la unidad durante los primeros 24 días (en función de un empleado de 12 meses; estos días se prorratearán en función de los empleados que trabajen menos de 12 meses).

El resto de los 100 días hábiles no se utilizará hasta después de que el empleado haya agotado su licencia regular por enfermedad. Las vacaciones, días festivos y tiempo de compensación no se incluirán en el período de 100 días hábiles. Los empleados, a su elección, pueden coordinar la licencia por enfermedad o las vacaciones con el resto de los 100 días hábiles.

8. El Superintendente o su designado pueden, cuando esté justificado, ordenar al empleado que sea examinado por un médico seleccionado por el Distrito sin costo alguno para el empleado. Si el examen concluye que la ausencia no se debe a una enfermedad o lesión personal, o que la enfermedad no es lo suficientemente grave como para justificar la ausencia continua, entonces el Superintendente o la persona designada pueden, después de avisar al empleado, negarse a otorgar más licencias.
9. Si un empleado ha agotado su licencia por enfermedad y/o ha establecido un patrón documentado de ausencias, se considerará que ese empleado ha abusado de su licencia por enfermedad, siempre que dicha licencia por enfermedad utilizada no pueda justificarse (por ejemplo, pero no limitado a, prueba escrita de un médico tratante).
 - a. Los patrones de absentismo mencionados anteriormente incluirán el uso de licencia por enfermedad en o directamente después de los días de pago, antes o después de los fines de semana y feriados, y la repetición de los mismos días libres.
 - b. La licencia por necesidad personal debe ser aprobada no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio solicitada de la licencia, excepto que un empleado deberá informar al supervisor inmediato lo antes posible para la licencia por cualquiera de las siguientes razones: (Aviso: La verificación puede ser solicitada por el Supervisor inmediato):
 1. Enfermedad grave de un miembro de la familia inmediata (como se define en la licencia por duelo).
 2. Accidente que involucra al empleado o la propiedad del empleado, o la Persona o propiedad de un miembro de la familia inmediata del empleado (como se define en Permiso de luto). Esto también incluirá un peligro inminente para el hogar del empleado ocasionado por un factor como inundación, incendio u otros desastres naturales.
 3. Una condición o circunstancia fuera del control del empleado que hace imposible que dicho empleado llegue a su lugar de asignación.
 - c. El Supervisor inmediato no estará obligado a otorgar vacaciones en lugar de una solicitud inicial de necesidad personal cuando no se hayan seguido los procedimientos para solicitar la necesidad personal. Todas las

vacaciones deben ser aprobadas por adelantado por el Supervisor inmediato y se deben hacer cumplir de manera uniforme. En tales casos, la ausencia del empleado se considerará "Permiso sin pago" no aprobado (LWOP).

- d. Cuando sea práctico, cada empleado debe llamar "en persona" para informar cualquier ausencia por necesidad personal o licencia por enfermedad.
 - e. El Supervisor inmediato antes de imponer medidas disciplinarias por ausentismo excesivo, tardanzas o abuso de licencia por enfermedad, deberá asesorar al empleado. Se le dará a un empleado la oportunidad de revisar y explicar su registro de asistencia.
 - f. Cuando sea práctico, las citas médicas (incluyendo odontología, fisioterapia o asesoramiento) se programarán fuera del horario laboral.
 - g. En caso de que un empleado, debido a enfermedad o lesión, esté ausente por más de cinco (5) días hábiles consecutivos, o en el caso de que el registro de trabajo de un empleado refleje un historial de ausencias breves pero repetidas debido a una enfermedad, el Superintendente puede requerir consultar con un empleado y/o ser examinado por un médico designado por el Distrito y por cuenta del Distrito.
10. Todos los empleados deberán proporcionar al Distrito la verificación de la ausencia del servicio debido a una enfermedad o lesión notificando la ausencia / al sistema de registro/sustituto y de acuerdo con las disposiciones generales de este Artículo. Las verificaciones normales se realizarán de la siguiente manera:
- a. La verificación de ausencia por enfermedad o lesión será provista por el empleado por medio de una declaración escrita que verifique dicha ausencia. Dicha declaración se presentará al Supervisor inmediato del empleado en un formulario prescrito por el Distrito.
 - b. La verificación de ausencia por enfermedad o lesión por un período consecutivo de más de cinco (5) días hábiles puede ser requerida mediante una declaración escrita del médico o médico tratante.
11. El Distrito pondrá a disposición de cada empleado clasificado: (a) su total acumulado de licencia por enfermedad y (b) su derecho de licencia por enfermedad para el año. Dicha información se proporcionará a más tardar el 1 de septiembre de cada año. El Distrito proporcionará a cada plantel y/o departamento una computadora/quiosco designado para dicho uso.

LICENCIA POR CATÁSTROFES

(Ref. K 5.12)

1. Un miembro de la unidad de negociación permanente que sufre una enfermedad o lesión que se espera incapacite al empleado por un período prolongado de tiempo (más de diez (10) días hábiles), o cuyo miembro de la familia está incapacitado por una enfermedad o lesión cuya incapacidad requiere que el empleado tome tiempo libre del trabajo por un período prolongado de tiempo (más de diez (10) días hábiles) para cuidar a ese miembro de la familia, y tomar dicho tiempo libre prolongado del trabajo crea una dificultad financiera para el empleado porque él o ella ha agotado toda su licencia por enfermedad y otro tiempo libre pagado, será elegible para usar el plan catastrófico de licencia por enfermedad sujeto a las restricciones y condiciones descritas a continuación.
2. La verificación de la existencia de una enfermedad o lesión catastrófica en forma de una declaración médica válida del médico tratante debe presentarse al Departamento de Personal antes de que un empleado pueda ser elegible para cualquier beneficio bajo estas disposiciones.
3. Una vez que se verifique la elegibilidad de acuerdo con el número 2 anterior, se aprobará la transferencia de los créditos de licencia acumulados bajo estas disposiciones.
4. La solicitud de donaciones a un miembro de la unidad específicamente nombrado debe ser hecha inicialmente en el plantel o departamento por el Coordinador designado en un formulario proporcionado por el Distrito. Si no se obtiene un número suficiente de donaciones para el miembro de la unidad, se debe contactar a los amigos especificados del miembro de la unidad. Si todavía hay un número insuficiente de donaciones, entonces las solicitudes pueden solicitarse en todo el distrito.
5. Los empleados permanentes pueden donar sus créditos por tiempo de enfermedad (máximo de dos (2) días por año escolar) a cualquier otro empleado permanente del Distrito.
6. El miembro de la unidad donante debe ser permanente, no probatorio o temporal.
7. Los nombres de los donantes se mantendrán confidenciales incluso para el beneficiario.
8. Las donaciones se utilizarán sobre una base de "primer donado, primero recibido". Si no se utilizan todos los días donados, los formularios en exceso no se enviarán para la deducción por baja por enfermedad. El Distrito no deberá mantener un "banco" de licencia por enfermedad "sobrante".
9. La cantidad máxima de tiempo que se pueden usar los créditos de licencia donados será de treinta (30) días hábiles. La aprobación por un período prolongado de tiempo se manejará caso por caso.

LICENCIA POR MATERNIDAD

1. Los empleados cubiertos por este Acuerdo tendrán derecho a usar la licencia por enfermedad, como se establece en este Acuerdo, para discapacidades causadas o

(Ref. K 5.13)

contribuidas al embarazo, aborto involuntario, parto y recuperación del mismo. La licencia por enfermedad no se utilizará para el cuidado de niños, la crianza de niños o la preparación para el parto.

2. La duración de dicha licencia de maternidad, incluida la fecha en que comenzará la licencia y la fecha en que se reanudarán los deberes de la empleada con el distrito, serán determinados por el médico de la empleada.
3. Cuando la licencia por enfermedad se ha agotado, los empleados pueden tener derecho a irse sin paga. Todos los beneficios adicionales pueden extenderse a expensas del empleado hasta el final del año escolar, si la compañía de seguros lo aprueba. La fecha en que el empleado reanudará sus funciones se determinará de conformidad con el Artículo XII, Disposiciones generales, Secciones 4 y 5.

LICENCIA MILITAR

1. Un miembro de la unidad tendrá derecho a cualquier licencia militar exigida por la ley y conservará todos los derechos y privilegios otorgados por la ley derivados del ejercicio de dicha licencia militar.

LICENCIA POR ACCIDENTE INDUSTRIAL Y ENFERMEDAD

1. La Licencia por Accidente Industrial y Enfermedad se otorgará por enfermedad o lesión incurrida dentro del curso y alcance de las tareas asignadas de un empleado.
2. Un empleado deberá informar cualquier enfermedad o lesión relacionada con el trabajo en el formulario apropiado del Distrito al Supervisor inmediato dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al conocimiento de que la enfermedad es un supuesto accidente o enfermedad industrial. Para calificar para la cobertura de Licencia por Accidentes Industriales o Licencia por Enfermedad, un empleado que reclama dicha licencia puede ser requerido ser examinado por un médico identificado por el Distrito.

3. REQUISITOS

- a. El permiso permitido será por no más de sesenta (60) días en un (1) año fiscal por la misma enfermedad o accidente durante el cual el empleado hubiera estado realizando trabajo para el Distrito.
- b. Las vacaciones permitidas no se acumularán de año en año.
- c. La licencia por accidente industrial o enfermedad comenzará el primer día de ausencia.

- d. El Permiso por Accidente Industrial o Enfermedad se reducirá a un (1) día por cada día de ausencia autorizada, independientemente de la indemnización por discapacidad temporal.
 - e. Cuando un Permiso de Accidente o Enfermedad Industrial se superpone en el próximo año fiscal, el empleado tendrá derecho a la cantidad de permiso no utilizado debido a la misma enfermedad o lesión.
 - f. Cualquier empleado que reciba beneficios como resultado de esta sección, durante los períodos de lesión o enfermedad, permanecerá dentro del Estado de California a menos que el Superintendente autorice viajar fuera del estado.
 - g. Durante cualquier licencia industrial pagada, el empleado endosará al Distrito los cheques de indemnización por discapacidad temporal recibidos a causa de su accidente o enfermedad industrial. El Distrito, a su vez, emitirá al empleado garantías de sueldo apropiadas para el pago del salario del empleado y deducirá la jubilación normal, otras contribuciones autorizadas y la indemnización por discapacidad temporal, si la hubiera, realmente pagada y retenida por el empleado por los períodos cubiertos por tales garantías salariales.
 - h. Al concluir esta licencia industrial, un empleado puede utilizar cualquier beneficio de licencia por enfermedad disponible, siempre que la utilización de la licencia por enfermedad cuando se combina con cualquier indemnización por discapacidad temporal no exceda el cien por ciento (100%) de la compensación normal del empleado.
4. Un empleado que regrese al servicio después de un Permiso de Accidente Industrial o Enfermedad debe presentar una autorización del médico autorizado que certifique la capacidad del empleado para volver a su clasificación de posición sin perjudicar el bienestar físico y emocional del empleado (consultar Artículo XII, Disposiciones generales, Sección 5).
 5. En caso de que un trabajador lesionado no pueda regresar a su clasificación actual, se considerará la transferencia médica a un puesto vacante en una clasificación diferente siempre que cumpla con los requisitos mínimos para el puesto.
 6. Para ser elegible para licencia bajo esta sección, el miembro de la unidad debe haber obtenido previamente un estado de trabajo permanente con el Distrito.

LICENCIA POR DUELO

1. El propósito de la utilización de la licencia por duelo será por la muerte de un miembro de la familia inmediata del empleado. Los miembros de la familia inmediata del empleado se definen como madre, suegra, madrastra, padre, suegro, padrastro, esposo,

(Ref. K 5.15)

esposa, pareja doméstica registrada, hijo, hijastro, hijo, hija, hijastra, nuera, hermano, hermana, tía o tío, cuñado, cuñada, hermanastro, hermanastra, abuela, abuelo, nieto del empleado o nieto del cónyuge del empleado, o cualquier familiar que viva en el hogar inmediato del empleado. Las relaciones legales o consanguíneas anteriores se aplican al cónyuge o parejas de hecho registradas. En circunstancias extraordinarias, el Superintendente puede, a su discreción, otorgar Permiso por fallecimiento en caso de muerte fuera de la familia inmediata.

2. A un empleado se le otorgará hasta tres (3) días de licencia por fallecimiento por la muerte de un miembro de la familia inmediata del empleado. Sin embargo, a un empleado se le otorgarán cinco (5) días de licencia por fallecimiento por la muerte de un cónyuge/hijo.
3. Un empleado que ejerza esta disposición de licencia deberá notificar al Supervisor inmediato o al Superintendente asociado correspondiente lo antes posible e indicar la duración esperada de la ausencia.
4. Si se requiere un viaje prolongado o circunstancias extenuantes, el empleado puede solicitar al Superintendente una extensión de hasta dos (2) días adicionales en esta licencia.
5. Inmediatamente después de regresar al servicio activo, el empleado deberá completar el formulario de ausencia apropiado y presentarlo al Supervisor inmediato.

El resto del lenguaje en el Artículo XII seguirá siendo el mismo.

ARTÍCULO XV: TRANSFERENCIAS & VACANTES

Los siguientes criterios se utilizarán en consideración de las transferencias:

1. Las necesidades y la operación eficiente del Distrito.
2. La contribución que el empleado puede hacer en el nuevo puesto.
3. Las calificaciones, incluida la experiencia y la capacitación reciente del miembro del personal en comparación con las de otros candidatos, tanto para ocupar el puesto como para el puesto vacante.
4. La recomendación del Supervisor inmediato ante el cual el empleado es actualmente responsable, y el Supervisor donde existe la vacante.
5. La preferencia del empleado.

TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS

1. Cualquier empleado **permanente** cubierto por este Acuerdo puede solicitar una transferencia a cualquier escuela o ubicación dentro de su clasificación presentando una solicitud de transferencia en el formulario apropiado del Distrito. Las solicitudes de transferencia presentadas correctamente se considerarán administrativamente y serán válidas ~~por un (1) año a partir de la fecha hasta el 30 de junio del año fiscal~~ presentado a los Servicios de personal.
2. En caso de que haya solicitudes de transferencia en el archivo de una vacante, se requerirá que el Supervisor inmediato entreviste a todos los empleados que tengan solicitudes de transferencia en el archivo.
3. La presentación de una solicitud de transferencia es sin perjuicio del empleado y no pondrá en peligro la asignación actual. El empleado puede retirar una solicitud de transferencia por escrito en cualquier momento antes de la notificación oficial de aprobación de la transferencia.
4. El Superintendente Asociado apropiado deberá notificar oficialmente al empleado y al (los) Supervisor (es) sobre la disposición de la solicitud de transferencia voluntaria.
5. ~~Siempre que sea posible~~ Las vacantes que ocurran ~~serán~~ **deben** notificarse a los empleados que hayan presentado una solicitud de transferencia. Si el Distrito no tiene noticias del empleado dentro de los siete (7) días, procederá a ocupar el puesto. La información sobre las vacantes que ocurran se pondrá a disposición de los empleados interesados comunicándose con los Servicios de personal.

El resto del lenguaje en el Artículo XV seguirá siendo el mismo.

ARTÍCULO XVI: RECLASIFICACIÓN

1. La reclasificación se define como una acumulación gradual o un cambio repentino y permanente de deberes y responsabilidades que han sido asignados por el Distrito y que son nuevos en la descripción actual del puesto.

La reclasificación de puestos no es una recompensa para un miembro de la unidad por su excelente desempeño o alta antigüedad dentro de una descripción de trabajo.

La reclasificación no es apropiada basada únicamente en el aumento del volumen de trabajo, el excelente desempeño de las tareas laborales, la antigüedad o las habilidades inusuales/únicas del miembro a menos que el puesto requiera dicho uso de habilidades.

2. Si un miembro de la unidad cree que su puesto necesita una revisión, el empleado deberá completar el formulario de solicitud correspondiente y enviarlo al Supervisor inmediato del empleado para que haga comentarios del 1 de septiembre al 15 de

(Ref. K 5.17)

octubre. El empleado también deberá presentar un formulario de Notificación de Reclasificación al Departamento de Personal antes del 16 de octubre. El supervisor enviará el formulario completo al Jefe del Departamento antes del 1 de noviembre para su revisión y comentarios. El Jefe del Departamento enviará el formulario completo al Administrador de Personal antes del 15 de noviembre.

3. Al recibir la solicitud del Administrador de Servicios de Personal, se enviarán copias de la (s) solicitud (es) a la Asociación y se programará una reunión para el 15 de enero. Dicha reunión incluirá al miembro de la unidad, su supervisor inmediato, Representante (s) de la Asociación y el Administrador de Personal y /o su designado.
4. Después de la reunión a la que se hace referencia en el párrafo tres (3) anterior, el Administrador de Servicios de Personal tendrá hasta el 1 de febrero para presentar sus conclusiones. Si el empleado no está satisfecho con las conclusiones del Administrador de Personal, él/ella puede apelar ante el Comité de Apelación de Reclasificación antes del 15 de febrero. El comité estará compuesto por dos (2) miembros de CSEA, dos (2) miembros del Distrito y un miembro mutuamente seleccionado por ambas partes de una lista mutuamente acordada, con aprobación por mayoría de votos. La lista se establecerá antes del 1 de agosto de cada año escolar. El Comité se reunirá una vez que se hayan recibido todas las apelaciones de reclasificación. La decisión del Comité será definitiva y decisiva.
 - a. **Cualquier empleado que presente una apelación ante el Comité de Apelación de Reclasificación recibirá del Administrador de Servicios de Personal copias del paquete de Reclasificación completado 10 días antes de la Reunión de Apelación de Reclasificación.**
5. La reclasificación de un puesto entrará en vigencia a partir del 16 de octubre del año escolar en que se presente la documentación de reclasificación.
6. Los titulares de puestos que han estado en una clase que ha sido reclasificada serán reclasificados con su puesto.
7. Un empleado que haya solicitado una revisión de reclasificación no será elegible para una reclasificación posterior con su puesto por un período de al menos un (1) año desde la solicitud inicial. Un empleado que ha sido reclasificado con su puesto no será elegible para una reclasificación posterior por un período de al menos dos (2) años a partir de la acción inicial.
8. Un empleado que recibe una reclasificación a una clasificación más alta se colocará en el mismo paso del nuevo rango de salario que el empleado estaba en la clasificación anterior. Posteriormente se producirá un avance adicional en la fecha de aniversario del empleado.

9. Las decisiones tomadas de conformidad con este artículo no estarán sujetas ni al Procedimiento de Política del Distrito ni al Procedimiento de Quejas de este Acuerdo.
10. ~~Cualquiera de las partes puede reabrir este artículo durante las negociaciones de reapertura 2018-2019. La reapertura de este artículo no contará contra las disposiciones del Artículo XXV, Sección 2 del convenio colectivo.~~

ARTÍCULO XVII: TIEMPO CEDIDO

1. El Distrito proporcionará una cantidad razonable de tiempo cedido para no más de siete (7) personas con el propósito de participar en sesiones de negociación de contratos. ~~El portavoz del equipo puede designar suplentes para reemplazar a los representantes ausentes.~~
2. El Distrito cederá permiso a los representantes de la Asociación para los fines indicados a continuación:
 - a. Con el fin de reunirse y negociar: un máximo de cincuenta y seis (56) horas para cada uno de los siete (7) representantes de la Asociación.
 - b. Para el procesamiento de quejas: un máximo de sesenta y cuatro (64) horas para los Representantes de la Asociación.
 - c. El Distrito otorgará licencia pagada hasta un máximo de trescientas sesenta (360) horas por año calendario a los funcionarios de la Asociación con el propósito de asistir a las conferencias y reuniones de la Asociación.
3. Más allá del Nivel I, el tiempo cedido (en 2b arriba) se limitará únicamente a representar a un trámite de queja en una conferencia con un administrador. De ninguna manera esta limitación incluirá el uso de ese tiempo para asuntos tales como recopilar información, entrevistar testigos o preparar una presentación.
4. Las horas de trabajo anteriores son la cantidad máxima de tiempo que el Distrito cederá a los Representantes de la Asociación en cualquier año escolar. La Asociación puede comprar tiempo adicional para sus Representantes que no exceda las ochenta (80) horas adicionales por año. La Asociación pagará al Distrito la tarifa actual de sustituto por cualquier tiempo utilizado bajo esta disposición.
5. Este tiempo cedido requerirá la aprobación previa del Superintendente. En ningún caso se aprobará este tiempo cedido por períodos de menos de una (1) hora en cualquier día laboral. Las reuniones de menos de treinta (30) minutos celebradas en el lugar de trabajo no se cargarán contra este Artículo.

6. El tiempo cedido utilizado a solicitud del Distrito y aprobado por el Superintendente/Designado no se deducirá de los días mencionados anteriormente.

ARTÍCULO XIII: VACACIONES

1. Todos los empleados deberán acumular vacaciones pagadas según este Artículo. Los empleados a tiempo parcial acumularán privilegios de vacaciones a prorrata.
 - a. Los empleados a tiempo completo obtendrán privilegios de vacaciones a razón de ocho (8) horas por mes trabajado durante los primeros cinco (5) años de empleo.
 - b. Los empleados a tiempo completo obtendrán privilegios de vacaciones a razón de diez (10) horas por mes trabajado comenzando el sexto año de empleo y continuando hasta el décimo (10) año de empleo.
 - c. Los empleados a tiempo completo obtendrán privilegios de vacaciones a razón de doce (12) horas por mes trabajado comenzando el undécimo (11) año de empleo y continuando hasta el decimoquinto (15) año de empleo.
 - d. Los empleados a tiempo completo obtendrán privilegios de vacaciones a razón de catorce (14) horas por mes trabajado a partir del decimosexto (16) año de empleo.

Los cambios en la tarifa y el período de vacaciones acumuladas comenzarán en la fecha de aniversario del empleado posterior al 1 de julio de 2016.

2. Se espera que los empleados permanentes de doce (12) meses tomen sus vacaciones durante el año devengado. Con el fin de planificar, los empleados de doce meses presentarán un calendario de vacaciones tentativo a su supervisor / administrador para su aprobación antes del 1 de junio del siguiente año escolar. Cuando a un empleado se le niegan vacaciones, el Distrito deberá proporcionar una razón por escrito. Si el empleado cree que la razón no es justificable, puede apelar ante el Director de Personal. Si el Director de Personal niega al empleado y no se puede llegar a un acuerdo entre el Director y el empleado con respecto a la programación de vacaciones durante el año escolar actual, el empleado puede transferir el tiempo de vacaciones denegado al año siguiente, sujeto al párrafo 3.
- ~~3. El tiempo de vacaciones del año fiscal anterior, que exceda los cinco (5) días, no se llevará a cabo después del 30 de septiembre sin la aprobación previa por escrito de los Servicios de personal. El empleado deberá presentar un plan de vacaciones obligatorio antes del 1 de noviembre en los casos en que las vacaciones no utilizadas acumuladas del empleado excedan los cinco (5) días anteriores, sujeto a la aprobación del Distrito. La~~

(Ref. K 5.20)

~~aprobación no se retendrá sin razón. Si el Distrito no aprueba dicho plan, el Distrito establecerá un plan de vacaciones obligatorio antes del 15 de noviembre. A partir del 1 de julio, cualquier vacación que exceda la acumulación del año actual del empleado más los cinco (5) días de vacaciones permitidos para ser transferidos al nuevo año fiscal se pagará a la tasa de pago regular del empleado. El pago de las vacaciones se procesaría la 2.º nómina de agosto posterior al final del año fiscal.~~

Con la aprobación previa por escrito de los Servicios de personal, el excedente de vacaciones de un empleado puede exceder los cinco (5) días como se indica en el Artículo #3 anterior. El empleado deberá presentar un plan de vacaciones obligatorio antes del 15 de junio que incluya la fecha /fechas específicas y el motivo de más de cinco (5) días para el próximo año fiscal.

4. Los empleados que trabajen menos de doce (12) meses asignados tomarán vacaciones durante las vacaciones de primavera e invierno. Cualquier saldo restante o parte del mismo se puede tomar durante el año escolar con la aprobación previa del administrador del plantel. Todas estas solicitudes deben presentarse no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de inicio solicitada de las vacaciones. El Distrito pagará el saldo restante de vacaciones al final del año escolar.
5. Ningún empleado que trabaje menos de doce (12) meses puede trabajar durante las vacaciones de primavera o invierno sin recibir la aprobación previa de los Servicios de personal.
6. Ningún empleado en período de prueba puede tomarse vacaciones antes del tiempo que se gana, a menos que el Distrito autorice por escrito lo contrario.
7. Todas las solicitudes de vacaciones deben ser aprobadas por adelantado por el Supervisor inmediato.

ARTÍCULO XX: BENEFICIOS DE SALUD & BIENESTAR

1. El Distrito, mientras dure el Acuerdo, continuará poniendo a disposición y asumirá el costo de mantener el nivel actual de los beneficios grupales de seguro médico, dental, de visión y de vida sujeto a las siguientes disposiciones:
 - a. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en este documento, cualquier miembro de la unidad que tenga una asignación de trabajo regular de cuatro (4) horas o más por día tendrá derecho a cobertura grupal de salud, dental y de la vista a prorrata.
 - b. Se proporcionará seguro médico para los miembros de la unidad, cónyuges, dependientes y parejas de hecho. A partir del 1 de julio de 2016, el plan médico de menor costo ofrecido por el Distrito servirá como límite flexible y representa la contribución máxima del Distrito para los planes médicos. El plan de salud de menor costo constituirá un copago de visita al consultorio de diez (10) dólares, un pago de la sala de emergencias de

cincuenta (50) dólares, un copago de diez (10) dólares por recetas genéricas y un copago de veinte (20) dólares por recetas de marca.

A partir del 1 de julio de 2017, el plan de salud de menor costo constituirá un copago de visita al consultorio de quince (15) dólares, un pago de la sala de emergencias de cincuenta (50) dólares, un copago de quince (15) dólares por un suministro de cien días de recetas genéricas y un copago de treinta (30) dólares por un suministro de cien días de recetas de marca.

El Distrito no implementará un plan de seguro menos costoso que el Plan de Salud de Kaiser Foundation proporcionado a los miembros de la Asociación a menos que el nivel de beneficios sea igual o mayor que el Plan de Salud de Kaiser Foundation proporcionado a los miembros de la Asociación a partir de la fecha de implementación. Antes de la implementación, se proporcionará una comparación de los planes al Comité de Salud y Bienestar y a la Directiva Ejecutiva de la Asociación para su consideración y el Distrito brindará a la Asociación la oportunidad de reunirse y consultar sobre el plan.

El Distrito acuerda además mantener el Plan de Salud de la Fundación Kaiser como una opción de compañía de seguros para todos los empleados clasificados.

- c. Seguro dental, hasta un máximo de \$2,500 (dentro de la red) y \$2,000 (fuera de la red) para miembros de la unidad, cónyuges, dependientes y parejas de hecho. La cobertura de ortodoncia para miembros de la unidad, cónyuges, dependientes elegibles y parejas de hecho será de hasta \$ 1,500. El deducible fuera de la red será de \$100.
- d. Cobertura de la vista para miembros de la unidad, cónyuges, dependientes y parejas de hecho al nivel de servicio actual. Los miembros de la unidad que eligen ver a un optometrista/oftalmólogo fuera del plan de salud para un examen de la vista pueden optar por inscribirse en el plan de compra.
- e. Cobertura de seguro de vida a término grupal para miembros de la unidad que tienen una asignación de trabajo regular de cuatro (4) horas o más (\$50,000 con muerte accidental y desmembramiento).
- f. Los miembros elegibles de la unidad deben inscribirse en los planes de seguro médico, dental, de visión y de vida dentro de los treinta (30) días de elegibilidad. Después de la inscripción inicial, cualquier cambio en el estado de la vida, es decir, por matrimonio, divorcio, nacimiento o la adopción de un niño deben realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la ocurrencia. Si el miembro de la unidad no se inscribe

dentro de treinta (30) días, los planes entrarán en vigencia la próxima oportunidad de inscripción disponible.

- g. Un "monto limitado" es la contribución máxima del Distrito a las primas del plan médico proporcionadas a los miembros de la Asociación, que cambiará si hay un cambio en el costo de la prima del plan médico de menor costo ofrecido por el Distrito a los miembros de la Asociación.
2. Cualquier empleado en la unidad de negociación que esté en un plan de salud pagado por el Distrito es elegible para recibir los mismos beneficios de salud que los empleados regulares después de la jubilación en las siguientes condiciones:
- a. El empleado ha alcanzado la edad de cincuenta y cinco (55) años con quince (15) o más años de servicio como empleado del Distrito.
 - b. Los empleados deben estar recibiendo beneficios de jubilación mensuales del Sistema de jubilación de empleados públicos.
 - c. El individuo era un empleado del Distrito inmediatamente antes de retirarse.
 - d. La cobertura de un plan de salud pagado por el Distrito finalizará cuando el empleado retirado cumpla 65 años.
 - e. Un jubilado en el plan de salud pagado por el Distrito que se mude del área atendida por ese plan y luego obtenga otro plan, será elegible para tener una cantidad igual a la prima mensual para el plan recién obtenido (pero en ningún caso mayor que el costo unitario para el Plan de Salud Kaiser del Distrito) acreditado para su prima mensual. El beneficio terminará cuando el miembro retirado de la unidad cumpla 65 años.
 - f. Cuando un empleado retirado que ha estado cubierto por un plan de salud pagado por el Distrito cumple 65 años, el jubilado puede continuar con la cobertura de beneficios para el empleado y sus dependientes a la tarifa grupal provista. El jubilado será responsable de enviar los pagos de las primas del plan de salud a la Oficina de Beneficios para Empleados del Distrito en el horario establecido por el Distrito. Esto se hará sin costo para el Distrito.
 - g. Los empleados jubilados que reciben beneficios en virtud del plan anterior pueden agregar cobertura dependiente elegible durante la inscripción abierta sometiendo un cheque mensual al Distrito con tiempo suficiente para acompañar las garantías de primas del Distrito.

3. A partir del 1 de julio de 2015, cualquier empleado regular con menos de 15 años de servicio que esté en un Plan de Salud del Distrito al momento de la jubilación es elegible para permanecer como miembro del plan de salud grupal después de la jubilación por hasta un (1) año bajo las siguientes condiciones :
 - a. Los empleados jubilados deben haber completado cinco (5) años de servicio con el Distrito.
 - b. Los empleados jubilados deben estar recibiendo beneficios de jubilación mensuales del Sistema de jubilación de empleados públicos.
 - c. Los empleados jubilados serán responsables de enviar los pagos de las primas del plan de salud a la Oficina de Administración de Riesgos / Beneficios del Distrito en el horario establecido por el Distrito.
4. Todas las disposiciones anteriores están sujetas a la aprobación de la compañía de seguros. El Distrito tendrá autoridad para seleccionar compañías de seguros, siempre que, sin embargo, no cambie unilateralmente a las compañías de seguros ni implemente un plan de auto seguro a menos que se mantenga el mismo o mayor nivel de beneficios. Antes de implementar dicho cambio, el Distrito proporcionará una comparación de los planes al Comité de Salud y Bienestar y la Directiva Ejecutiva de la Asociación para su consideración y brindará a la Asociación la oportunidad de reunirse y consultar con respecto a la selección de un nuevo operador o un plan de seguro propio o grupo.
5. Un comité de Salud y Bienestar compuesto por tres (3) representantes de la Asociación, **que representarán el treinta y tres por ciento de los miembros votantes del comité, y tres dos (32) representantes del Distrito** se convocarán al menos trimestralmente con el propósito de reducir costos médicos mediante la revisión de planes de salud alternativos y otras vías de contención de costos médicos.
 - a. El Comité de Salud y Bienestar debatirá el tema de los beneficios de salud para los jubilados hasta los 675 años (~~de conformidad con las normas de Seguridad Social recientemente publicadas~~) y hará una recomendación para su consideración por parte del equipo de negociación completo.
 - b. **Las recomendaciones hechas por el Comité de Salud y Bienestar se harán por consenso. Si no se llega a un consenso, se votará el total de los miembros con derecho a voto del Comité. Al menos un (1) miembro de cada grupo constituyente debe votar del lado predominante.**

6. Los miembros de la unidad casados con, o en una sociedad doméstica con otros empleados del Distrito se inscribirán en un plan médico del Distrito y podrán elegir entre las siguientes opciones:
 - a. Si el plan seleccionado tiene una contribución del empleado, el empleado tendrá la opción de que el Distrito pague la contribución o reciba reembolsos por gastos a costo del afiliado, incluidos todos los copagos y / o recetas u otros reembolsos médicos incurridos durante el año escolar, hasta al monto de la mayor contribución disponible de los empleados.
 - b. Si el plan seleccionado no tiene contribución de los empleados, recibirán copagos en el consultorio médico o reembolso de recetas por los gastos incurridos durante el año escolar, hasta el monto de la contribución de los empleados más alta disponible.
 - c. Cualquier diferencia entre la contribución más alta disponible de los empleados excluye PPO) y la contribución real para el plan seleccionado se proporcionará como reembolso por los gastos a costo del afiliado, incluidos todos los copagos y/o recetas u otros reembolsos médicos incurridos durante el año escolar, hasta al monto de la mayor contribución disponible de los empleados.
 - d. El empleado deberá presentar recibos por reembolsos dentro de los treinta (30) días de incurrir en el gasto. Este beneficio no se acumulará de año en año.
 - e. Los miembros de la unidad casados o en una asociación doméstica con otro empleado que tienen planes médicos separados desde el 30 de junio de 2015 y deciden mantener planes separados serán protegidos por esos planes.

El resto del lenguaje en el Artículo XX seguirá siendo el mismo.

ARTÍCULO XXII: SUELDOS Y PRESTACIONES

1. A partir del 1 de julio de ~~2018~~ 2019, el plan de salarios clasificados ~~2017/2018~~ 2018/2019 existente se ajustará al alza para reflejar un aumento del 32% ~~y un aumento salarial único del 2% del calendario salarial. El 2% retro estará en el salario base.~~ A partir del 1 de julio de 2017, el plan salarial se nivelará para reflejar un aumento del 5% entre la escala salarial y del 2,5% entre los rangos.
2. Si se otorga un aumento salarial mayor u otra compensación al personal administrativo, de supervisión o confidencial, o cualquier otra organización representativa de empleados, excluyendo a los empleados sustitutos certificados,

(Ref. K 5.25)

el Distrito otorgará el mismo aumento a CSEA, retroactivo según corresponda. Un aumento de salario otorgado a CSEA de conformidad con este párrafo no se implementará hasta que las negociaciones salariales se resuelvan finalmente con CSEA para el (los) año (s) escolar (s) en cuestión.

3. La fecha de aniversario de todo el personal empleado después del 1 de julio de 1967, coincidirá con la fecha original de empleo. Sin embargo, todas las licencias no pagadas, excepto las licencias por enfermedad, no contarán para el avance gradual en el calendario salarial. Cuando se toman tales permisos, el Administrador de Servicios de Personal ajustará la fecha de aniversario del empleado para reflejar el período de ausencia.
4. Un nombramiento hecho entre el primero y el decimoquinto día del mes se considerará efectivo el primer día de ese mes. Los nombramientos posteriores se considerarán efectivos a principios del próximo mes.
- d. ~~e~~ Empleados ~~regulares a tiempo completo~~ recibirán un pago de longevidad adicional en función de los años de servicio de la siguiente manera:
 - a. Después de completar el 10° año de servicio: ~~\$60.00~~ **69.00** por mes.
 - b. Después de completar el 15° año de servicio: ~~\$80.00~~ **92.00** por mes.
 - c. Después de completar el 20° año de servicio: ~~\$100.00~~ **115.00** por mes.
 - e. Después de completar el 25 ° año de servicio - ~~\$120.00~~ **138.00** por mes.
 - f. Después de completar el 30° año de servicio: ~~\$140.00~~ **161.00** por mes.
 - g. Después de completar el año 35° de servicio - ~~\$160.00~~ **184.00** por mes.
 - h. ~~Estos bonos serán prorrateados para los empleados a tiempo parcial.~~
 - i. Los incrementos de longevidad serán un monto de dólares fijo agregado al salario mensual regular del empleado.
 - i. **A partir del año escolar 2020/2021, los incrementos de longevidad se incrementarán en la misma cantidad aplicada al plan de salario clasificado. Estos aumentos serán efectivos en la misma fecha en que el aumento salarial sea efectivo.**
6. A los empleados autorizados por el Distrito para usar sus automóviles personales en el desempeño de sus funciones se les reembolsará el millaje a la tasa establecida por el Servicio de Impuestos Internos. Un cambio en la tarifa entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a la notificación recibida del Servicio de Impuestos Internos.

7. Los siguientes empleados deberán usar uniformes y/o calzado durante el desempeño de sus funciones y, por lo tanto, tendrán derecho a la prestación de limpieza y/o mantenimiento indicada, excepto en los casos en que el Distrito brinde dichos servicios de limpieza y mantenimiento:
 - a. Conductores de autobuses: veinte dólares (\$20.00) por mes, subsidio de uniforme.
 - b. Mecánicos, jardineros, mantenimiento, almacén, correo, imprenta, conserjes, tecnología informativa y personal de servicios de nutrición, excluyendo a los miembros de la unidad de oficina: veinte dólares (\$20.00) por mes.
 - c. Mecánicos, Mantenimiento, Almacén, Servicio de Nutrición, Oficiales de Seguridad del Distrito y personal de jardinería, excluyendo a los miembros de la unidad de oficina: quince dólares (\$15.00) por mes. El uso del calzado de seguridad designado será obligatorio.
 - e. Oficiales de seguridad del distrito: cincuenta dólares (\$50.00) de subsidio de uniforme por mes de servicio calificado que no exceda los \$600.00 anuales.
8. **Personal que recibe un estipendio bilingüe y necesidades especiales (llevar al baño y cambiar pañales si no está en la descripción de su trabajo)** deberá recibir un estipendio mensual a una tasa del 2,75% del salario base del miembro de la unidad.
9. **El personal que recibe un estipendio de Necesidades Especiales (llevar al baño y cambiar pañales si no está en la descripción de su trabajo)** se le pagará un estipendio mensual a una tasa del 3% del salario base del miembro de la unidad.

ARTÍCULO XXIII: INCREMENTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

1. Los empleados serán elegibles para solicitar incrementos de capacitación profesional al completar con éxito doce (12) unidades semestrales (un mínimo de 288 horas de clase) del curso de trabajo. Un empleado que solicite un incremento de capacitación profesional deberá presentar transcripciones u otra prueba del trabajo del curso aceptable para el Distrito, como parte de la solicitud para el incremento.
2. Para ser elegible para crédito adicional, los cursos deben estar en la lista aprobada en el Apéndice D durante el tiempo de empleo con el Distrito. Dichos cursos se tomarán fuera del horario laboral y a expensas del empleado.
3. El Distrito, a su exclusivo criterio, puede aprobar cursos no relacionados con la asignación de trabajo actual del empleado en casos extraordinarios donde se anticipa un beneficio para el Distrito a través de un cambio futuro en la asignación del empleado.

4. En caso de que se deniegue la aprobación de un curso en particular, el empleado tendrá derecho a apelar ante el Comité de Capacitación Profesional, que consistirá en cinco (5) empleados del Distrito, tres (3) seleccionados por la Asociación y dos (2)) por el Distrito y el Asistente del Superintendente, Servicios de Personal, en calidad de asesores. La apelación debe presentarse ante el Asistente del Superintendente, Servicios de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles después de que el empleado reciba la notificación de la denegación. El Comité evaluará el curso propuesto y hará una recomendación al Superintendente Asistente, Servicios de Personal, quien tomará una decisión final y notificará al empleado dentro de los diez (10) días hábiles después de recibir la recomendación del Comité.
5. Las unidades deben obtenerse en colleges, universidades, escuelas profesionales acreditadas o en un programa de educación de adultos aprobado por el Distrito.
6. Para recibir un crédito adicional, el empleado debe completar el curso con una calificación de "C" o mejor, o una calificación de "aprobado".
7. Se puede lograr un total de cuatro (4) incrementos de capacitación profesional de \$350.00 anuales (máximo de \$1,400.00) a través de la participación voluntaria en el programa de capacitación profesional.
8. Los incrementos de capacitación profesional no pueden otorgarse con mayor frecuencia que ~~cada dos (2)~~ una vez al año a ningún empleado individual.
9. El incremento de capacitación profesional se implementará el primer día del mes siguiente a la aprobación de la solicitud del empleado, pagadero, en cuotas iguales durante un período de un (1) año. Por ejemplo, a un empleado de diez meses se le pagará a razón de \$35.00 por mes de trabajo por cada incremento.
- ~~10. Se otorgarán tres unidades de crédito de capacitación profesional a los Trabajadores del Servicio de Nutrición luego de la verificación de la certificación, si se solicita con anticipación.~~

CERTIFICACIÓN DE TRABAJADORES DE SERVICIO DE NUTRICIÓN

1. El requisito de obtener un certificado de seguridad alimentaria aprobado (SERV /SAFE) de conformidad con las disposiciones aplicables de AB1978 se aplicará a todos los Trabajadores de Servicio de Nutrición III y a los Trabajadores Líderes de Servicio de Nutrición.
2. El requisito no se aplicará al Trabajador de Servicio de Nutrición II y/o al Expedidor de Producción de Servicios de Nutrición. Sin embargo, cualquier empleado que solicite una promoción o solicite una asignación temporal a un puesto vacante que requiera el certificado debe cumplir con la calificación mínima de poseer el certificado antes de ser promovido o reasignado.

3. Todos los empleados serán responsables de cualquier costo inicial para obtener la certificación inicial SERV/SAFE.
4. Las clases de certificación se llevarán a cabo anualmente por el Distrito con una inscripción mínima de diez (10) estudiantes. Salvo lo dispuesto en el párrafo tres (3), el Distrito será responsable del costo de la certificación.
5. Los empleados pueden buscar capacitación de cualquier proveedor aprobado por el estado.
6. Los empleados son responsables del costo de la capacitación, las pruebas y la certificación fuera del distrito.
7. Los empleados deberán volver a certificarse cuando expire su certificación SERV/SAFE.
8. El Distrito ofrecerá capacitación de actualización sobre la recertificación de Seguridad Alimentaria (SERV/SAFE). El costo de la certificación será pagado por el Distrito. Las clases para certificación y recertificación se llevarán a cabo en el propio tiempo de los empleados.
9. **Se otorgarán tres unidades de crédito de capacitación profesional a los Trabajadores de Servicio de Nutrición después de la verificación de la certificación, si se solicita apropiadamente con anticipación.**

El resto del lenguaje en el Artículo XXII seguirá siendo el mismo.

ARTÍCULO XXV: TÉRMINO DEL ACUERDO

1. Este Acuerdo permanecerá en vigencia y en efecto hasta el 30 de junio de ~~2016~~ **2022** inclusive, y posteriormente continuará en vigencia año por año a menos que una de las partes notifique a la otra por escrito a más tardar el 15 de abril de ~~2016~~ **2022**, su solicitud de modificar, enmendar o rescindir el Acuerdo.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 anterior, el Distrito y/o la Asociación pueden reabrir negociaciones para los años escolares ~~2014/2015~~ **2020/21** y ~~2021/2022~~ **2015/2016** para propósitos de salario, beneficios de salud y bienestar y dos (2) Artículos, por parte, de este Acuerdo a menos que se llegue a un acuerdo mutuo en cuanto a Artículos adicionales.

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

EN FE DE LO CUAL, las Partes han firmado este Acuerdo el 3 de octubre de 2019, que comenzará el 1 de julio de 2010:

POR LA ASOCIACIÓN:

Christine Acosta,
Especialista del Correo

Myesha Kennedy,
CSEA Rep. Relaciones Laborales

Diana Silva,
Técnica de Apoyo Tecnología III

Todd Tapia,
Técnico Sistema Seguridad/Vigilancia

Wyatt Bareswill,
Técnico de Apoyo Tecnología III

POR EL DISTRITO:

Rhonda Kramer
Delegada Líder de Personal

Derek Harris, Líder Gestión de Riesgos
& Delegado de Transportación

Daniel Distrola,
Delegado: Servicios de Compras

Les Alexander,
Delegado: Mant. & Operaciones

Raul Maciel,
Manager Servicios de Redes



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: RESOLUCIÓN NO. 19-20-26

RESOLUCIÓN NO. 19-20-26 RESOLUCIÓN DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIALTO COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

23 de octubre de 2019

CONSIDERANDO, que Rialto STEM CARES utiliza problemas ambientales relevantes a nivel local para inspirar a los estudiantes a pensar globalmente y actuar localmente para mejorar su comunidad y su mundo; y,

CONSIDERANDO, que creemos que todos los ciudadanos tienen la responsabilidad de ser administradores ecológicos; nos esforzamos por integrar principios y prácticas medioambientales sólidos, tanto dentro como fuera del salón de clase; y,

CONSIDERANDO, que promovemos ideales de escuelas verdes para conservar los recursos naturales, reducir nuestro impacto operativo en el medio ambiente y proteger la salud de los estudiantes, el personal y la comunidad; y,

CONSIDERANDO, que creemos que existe un amplio consenso científico de que las actividades humanas que contribuyen al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, contaminación y pérdida de hábitat, son la causa dominante de estos desafíos ambientales; y,

CONSIDERANDO que estos desafíos ambientales no son partidistas, y que las políticas locales, estatales y nacionales deben guiarse por la mejor ciencia disponible; y,

CONSIDERANDO, que estos desafíos ambientales se están convirtiendo en una amenaza creciente para la existencia humana a nivel local y global, y están estrechamente vinculados a los problemas de justicia social y equidad; y,

CONSIDERANDO que si bien estos desafíos ambientales impactan a todas las personas, afectan desproporcionadamente a las poblaciones más vulnerables y marginadas, y afectan desproporcionadamente a todos los jóvenes y a todas las generaciones futuras, que son los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación para las Escuelas de California, los Estándares de Educación de Salud de California, los Estándares de Historia-Ciencias Sociales de California, la Asociación Nacional de Maestros de Ciencias, la Asociación de Maestros de Ciencias de California, la Asociación de Maestros de California y la Legislatura de California; y,

CONSIDERANDO, que Rialto está en la base de las montañas de San Bernardino en el Inland Empire del sur de California, las preocupaciones ambientales en Rialto son comunes en una comunidad en crecimiento; incluyen la conservación y contaminación del agua, la calidad del aire, las aplicaciones

del uso del suelo, los cambios de zona, el desarrollo industrial y residencial, la escasez de alimentos y las preocupaciones de salud pública relacionadas con el acceso a frutas y verduras frescas.

CONSIDERANDO que el impacto global, la urgencia y la magnitud de estos desafíos ambientales exigen liderazgo en todos los sectores de la sociedad, todas las instituciones y todos los líderes elegidos; y,

CONSIDERANDO, que los legisladores del estado de California han promulgado políticas y orientaciones dirigidas a una reducción de la huella ecológica general en relación con las instalaciones y operaciones, priorizando la educación ambiental en el currículo y la instrucción, y abogando por que los niños pasen tiempo al aire libre (ver ejemplos en el Anexo A); y,

CONSIDERANDO, que el Distrito Escolar Unificado de Rialto con 33 instalaciones, 2700 empleados, 25,216 estudiantes, tiene una huella ecológica significativa y la responsabilidad de minimizar su impacto ambiental, demostrar liderazgo y proporcionar educación y soluciones prácticas en las que los estudiantes y empleados puedan participar para abordar el problema de los retos ambientales.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto apoya el compromiso de alinearse con los objetivos generales de STEM CARES y debe apoyar al Comité de STEM CARES que es responsable de ayudar con el plan de sostenibilidad ambiental que toma las siguientes medidas con el ámbito del Distrito:

- Continuación y expansión de las prácticas de las Escuelas Verdes de California para planteles y operaciones con sostenibilidad ambiental para reducir la huella ecológica del Distrito y proteger la salud de los estudiantes y empleados;
- Implementación de oportunidades curriculares y educativas como el currículum de alfabetización ambiental, integración de principios de educación para la sostenibilidad y pedagogía;
- Instalación de patios y jardines escolares vivos en cada escuela como herramientas prácticas de aprendizaje que promueven la administración, el desarrollo social y emocional, una buena nutrición y enseñan de acuerdo con los estándares; y
- Día (s) de participación comunitaria y actividades dedicadas a crear conciencia, abogar y tomar medidas sobre los desafíos ambientales; Establecimiento de asociaciones con grupos comunitarios locales, líderes empresariales, organizaciones sin fines de lucro y agencias gubernamentales para apoyar y aumentar las iniciativas de sostenibilidad en sus escuelas.

PROMULGADO, APROBADO Y ADOPTADO este 23 de octubre de 2019, por la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado Rialto en el Condado de San Bernardino por el siguiente voto:

Sí: _____ No: _____ Ausente: _____ Abstención: _____

Certifico bajo pena de perjurio, que la declaración anterior es verdadera y correcta.

Cuahtémoc Avila, Ed.D.
Secretario, Directiva Educativa

Edgar Montes, Presidente

Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

Dina Walker, Auxiliar

Joseph Ayala, Miembro

Joseph W. Martinez, Miembro

Sometido por: Juanita Chan y Ed D'Souza, Ph.D.
Revisado por: Kelly Bruce

(Ref. K 6.2)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: RESOLUCIÓN NO. 19-20-27

**RESOLUCIÓN NO. 19-20-27
RESOLUCIÓN DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIALTO**

**RECONOCIENDO EL MES DE ORGULLO LESBIANO, GAY, TRANSGÉNERO,
HOMOSEXUAL (LGBTQ)**

23 de octubre de 2019

CONSIDERANDO, que junio es un momento para celebrar nuestra comunidad LGBTQ dinámica, crear conciencia sobre servicios de calidad y fomentar un diálogo para promover climas escolares y comunidades saludables, seguras y prósperas para todos; y

CONSIDERANDO, que la ley estatal de California aborda la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso hacia los jóvenes LGBTQ, se han realizado numerosos estudios que indican las inequidades experimentadas por la comunidad LGBTQ, incluida la pobreza, la falta de vivienda, el acoso escolar, el asalto físico, la violencia doméstica, los crímenes de odio, los trastornos mentales problemas de salud y problemas de abuso de sustancias; y

CONSIDERANDO, que la intimidación en las escuelas es un asunto grave que afecta la salud y seguridad de los estudiantes, y tiene como objetivo desarrollar estudiantes comprometidos, familias saludables, escuelas seguras y comunidades fuertes; y

CONSIDERANDO, que según el Centro Nacional de Educación en Salud LGBT, se cree que el riesgo de suicidio en los jóvenes LGBTQ es más alto durante la adolescencia. En 2015, más de 4.5 veces más estudiantes de secundaria identificados con LGB (29.4%) informaron haber intentado suicidarse en los últimos 12 meses en comparación con estudiantes no LGB (6.4%); y

CONSIDERANDO, que existe la necesidad de centrarse en los esfuerzos localizados que apoyan a los jóvenes LGBTQ, incluidos los recursos escolares y estudiantiles que se centran en intervenciones y apoyo conductuales positivos, los recursos en el clima escolar que abordan la intimidación y la participación de los padres, así como las herramientas para la salud y el bienestar de los estudiantes; y

CONSIDERANDO, que *The Courage Campaign*, (Campaña Coraje) que es la Iniciativa de Prevención del Acoso de Rialto, fue creada para incluir a todos los interesados con el objetivo de educar a nuestra comunidad sobre el poder de la bondad y el coraje. Los resultados

(Ref. K 7.1)

incluyen mejorar el proceso para reportar incidentes de acoso escolar, fortalecer el modelo de prevención y aumentar las estrategias utilizadas para la intervención con el fin de proporcionar campus seguros física y emocionalmente para cada estudiante:

AHORA, POR TANTO, SE RESUELVE, que la Directiva Educativa y el Superintendente de Escuelas del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIALTO proclamen junio de 2020 como el Mes LGBTQ para inspirar equidad, crear alianzas, celebrar la diversidad universal y establecer entornos seguros en nuestras escuelas y comunidades en todo el condado.

PROMULGADO, APROBADO Y ADOPTADO ESTE 23 de octubre de 2019, por la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado Rialto del Condado de San Bernardino por el siguiente voto:

Sí: _____ No: _____ Ausente: _____ Abstención: _____

Certifico bajo pena de perjurio, que la declaración anterior es verdadera y correcta.

Edgar Montes, Presidente
Directiva Educativa de Rialto USD

Dr. Cuauhtémoc Avila
Superintendente de Escuelas



Sometido y revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.
(Ref. K 7.2)



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 23 de octubre de 2019

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: RESOLUCIÓN NO. 19-20-27

RESOLUCIÓN NO. 19-20-28 RESOLUCIÓN DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIALTO

PROCLAMANDO EL SEGUNDO LUNES DE OCTUBRE COMO DÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

23 de octubre de 2019

CONSIDERANDO que la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto ("Directiva") reconoce que los Pueblos Indígenas de las tierras que luego se conocerían como las Américas han ocupado estas tierras desde tiempos inmemoriales; y

CONSIDERANDO, que la Directiva valora las numerosas contribuciones hechas a nuestra comunidad a través del conocimiento, el trabajo, la tecnología, la ciencia, la filosofía, las artes y la profunda contribución cultural de los pueblos indígenas que ha moldeado sustancialmente nuestro distrito; y

CONSIDERANDO, que la Directiva ha establecido que todos y cada uno de los estudiantes deben ser celebrados y apreciados por el distrito y las vibrantes contribuciones hechas al compartir culturas, lenguaje, ideas, creencias y valores dentro de una comunidad escolar; y

CONSIDERANDO, que la Directiva reconoce el hecho de que el Distrito Escolar de Rialto está construido sobre las tierras y aldeas, y las áreas de uso tradicional de los Serrano y otros que pueden haberlos precedido, sin los cuales el desarrollo de esta área no sería posible; y

CONSIDERANDO, que el Distrito Escolar Unificado de Rialto ("Distrito") a través de su Plan Estratégico se compromete a crear entornos de aprendizaje seguros y atractivos y diversidad universal y apreciación de la cultura, la clase, el idioma, el origen étnico y otras diferencias; y

CONSIDERANDO que el Distrito promueve cerrar la brecha de oportunidades para los Pueblos Indígenas y eliminar la brecha de logros raciales y la desproporcionalidad en todos los aspectos de la educación.

CONSIDERANDO, que la idea del Día de los Pueblos Indígenas fue propuesta por primera vez en 1977 por delegación de Naciones Nativas en las Naciones Unidas; y

(Ref. K 8.1)

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto proclama cada segundo lunes de octubre, como Día de los Pueblos Indígenas. El Distrito motivará al personal a utilizar el segundo lunes de octubre, como una oportunidad para reflexionar sobre las luchas en curso de los pueblos indígenas de esta tierra, para celebrar las culturas y los valores prósperos de los pueblos indígenas de nuestra región, y para solidarizarse con Pueblos indígenas en otros lugares. Los calendarios y sitios web apropiados del Distrito harán referencia al segundo lunes de octubre, como Día de los Pueblos Indígenas. Las luchas y los logros de los pueblos indígenas contribuyeron profundamente a la cultura y la comunidad del Distrito. El Distrito afirma las contribuciones y reafirma su compromiso continuo para crear conciencia y una sociedad inclusiva.

La Directiva Educativa motiva encarecidamente a nuestra comunidad de personal a observar, reconocer y celebrar la cultura, el patrimonio y las contribuciones de los nativos americanos a nuestro país, nuestro estado, nuestras ciudades y nuestras escuelas.

PROMULGADO, APROBADO Y ADOPTADO ESTE 23 de octubre de 2019, por la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado Rialto del Condado de San Bernardino por el siguiente voto:

Sí: _____ No: _____ Ausente: _____ Abstención: _____

Edgar Montes, Presidente
Directiva Educativa de Rialto USD

Dr. Cuauhtémoc Avila
Superintendente de Escuelas

Sometido y revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.

(Ref. K 8.2)

CREENCIAS

- Cada uno tiene talento único
- Hay un poder ilimitado en todos nosotros
- Todas las personas tienen valor inherente
- La diversidad es fortaleza
- Cada persona merece respeto
- Altas expectativas inspiran un alto rendimiento
- El riesgo es esencial para el éxito
- Intereses comunes e individuales son recíprocos
- La integridad es fundamental para confiar
- Una conversación honesta conlleva a la comprensión
- La música es el lenguaje universal
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad

PARÁMETROS

- Tomaremos todas las decisiones en el mejor interés de los estudiantes
- Respetaremos el valor y dignidad de cada persona
- Mantendremos las expectativas más altas de cada uno
- Reafirmaremos el potencial ilimitado de cada estudiante
- Practicaremos tomar decisiones en colaboración por todo el distrito
- No permitiremos que el pasado determine nuestro futuro

Fotos de la cubierta posterior

ARRIBA IZQUIERDA: *El Gran Simulacro de Terremoto de California* se llevó a cabo el 17 de octubre de 2019 a las 10:17a.m. Este simulacro anual se hace en los distritos escolares del estado y agencias gubernamentales, se practican rutinas de agacharse, cubrirse y sujetarse en caso de un terremoto. Nuestras cámaras capturaron a los estudiantes de la Preparatoria Carter que aunque estaban afuera, esperando a que empezara la Feria Universitaria, tomaron las órdenes de la escuela seriamente. El visto bueno y las sonrisas indicaron que las habilidades de preparación de los estudiantes estuvieron a la medida.

ARRIBA DERECHA: El maestro de la *Escuela Secundaria Kucera, Sr. Cedeño* (lado izquierdo) practicaba su lección de ciencias con su clase, en presencia de la **Directora** de la Escuela Intermedia Kucera, **Sra. Dominguez** (lado derecho) viendo el trabajo del estudiante.

ABAJO: *StarBots de Werner* vestidos con sus chaquetas de ciencias, muestran estos estudiantes de la Escuela Primaria Werner su puesto STEM/Robótica en la 11ª Cumbre Anual de Padres. **Los StarBots de Werner** pronto entrarán en la competencia.

